



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Salud y Servicios Sociales**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se procede al nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura y actualización de su composición..... **56479**

##### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Ceses.** Decreto 135/2024, de 29 de octubre, por el que se dispone el cese de don Francisco Eugenio Pozo Pitel como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. .... **56486**



### **Servicio Extremeño de Salud**

**Nombramientos.** Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. ....**56487**

**Nombramientos.** Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología y en Urología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**56490**

## **2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Procesos selectivos. Elección de plazas.** Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**56494**

## **III**

## **OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-087, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. ....**56504**



**Convenios.** Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Grupo Enatcar, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-161, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. ....56541

**Convenios.** Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 21 de junio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Avanza Movilidad Integral, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-217, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. ....56578

**Convenios.** Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 3 de mayo de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros, SA", ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-222, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. ....56615

**Convenios.** Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-224, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. ....56652



**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Administración Local, para la incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los alumnos que hayan superado los másteres en materia de Administración Local objeto del Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023..... **56666**

**Convenios.** Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX)..... **56677**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Transparencia. Gasto público.** Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Intervención General, por la que se publica la información del tercer trimestre de 2024, de las entidades que aplican principios contables públicos..... **56688**

### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Organizaciones empresariales. Estatutos.** Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Extremeña de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores-Sector Solidario, en siglas "Lares Extremadura", con número de depósito 81000030 (antiguo número de depósito CA/32)..... **56808**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Autos. Ejecución.** Corrección de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 372/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 651/2021 PA 107/2019. .... **56810**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 218/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 847/2021 PA 107/2019..... **56811**



**Autos. Ejecución.** Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 196/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 775/2021 PA 107/2019..... **56813**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 211/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 825/2021 PA 107/2019..... **56815**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 216/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 837/2021 PA 107/2019..... **56817**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 206/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 807/2021 PA 107/2019..... **56819**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 193/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 765/2021 PA 107/2019..... **56821**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 227/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 885/2021 PA 107/2019..... **56823**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 217/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 845/2021 PA 107/2019..... **56825**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 215/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 835/2021 PA 107/2019..... **56827**



**Enseñanza Universitaria. Becas.** Resolución de 21 de octubre de 2024, de la Dirección General de Universidad, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024..... **56829**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el procedimiento ordinario n.º 387/2024. .... **56881**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 117/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, contra la Resolución de 19 de febrero de 2024, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de los participantes en el concurso de traslados..... **56882**

### **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Transportes. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de la Secretaría General de 8 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... **56883**

**V****ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Apicultura. Ayudas.** Anuncio de 22 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la campaña 2024..... **56887**

**Apicultura. Ayudas.** Anuncio de 22 de octubre de 2024 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura correspondiente al año 2024. .... **56888**



## **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Artesanía. Ayudas.** Anuncio de 18 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2023 atendiendo al Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. .... **56904**

**Incentivos a la inversión. Ayudas.** Anuncio de 22 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 20 expedientes. .... **56909**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Información pública.** Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 50/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria. .... **56911**

## **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 21 de octubre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento a Berlanga (Badajoz)". ..... **56913**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Información pública.** Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia", y se aprueba la primera convocatoria. .... **56915**



### **Ayuntamiento de Cáceres**

**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 7 de octubre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico, en el ámbito de la Plaza de los Golfines. ....**56917**

### **Fundación Fundecyt-Pctex**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 23 de octubre de 2024 sobre una oferta de trabajo (ref. IJ-CFD), en español e inglés, para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).....**56918**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Consejera, por la que se procede al nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura y actualización de su composición. (2024063625)*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** Mediante Decreto 110/2024, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 171/2009, de 24 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor sobre Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura, publicado en el DOE n.º 175, de 9 de septiembre de 2024, se ha dado nueva redacción a los artículos 1 y 3 del citado Decreto 171/2009, de 24 de julio, al objeto de adecuar este órgano asesor a los cambios organizativos producidos en la Consejería competente en materia de salud, lo que conlleva su nueva adscripción a la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria de la actual Consejería de Salud y Servicios Sociales, afectando este hecho a su composición.

**Segundo.** Con fecha 17 de octubre de 2024, la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, emite propuesta de nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura, actualizando su composición.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** De conformidad con el artículo 3 del Decreto 171/2009, de 24 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor sobre Enfermedades Raras del Sistema Sanitario Público de Extremadura, tras la modificación operada por el Decreto 110/2024, de 3 de septiembre, su composición será la siguiente:

"...1. El Consejo Asesor sobre Enfermedades Raras estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria de la Consejería competente en materia de salud, o persona en quien delegue.



b) Vicepresidencia: Un miembro del Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, con mención específica en Enfermedades Raras.

c) Vocales:

- Un médico o médica del nivel de Atención Primaria especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), a propuesta de la Dirección Gerencia del SES.
- Un médico o médica del nivel de Atención Primaria, especialista en Pediatría del SES, a propuesta la Dirección Gerencia del SES.
- Un médico o médica del nivel de Atención Hospitalaria, especialista en Pediatría del SES, a propuesta de la Dirección Gerencia del SES.
- Un médico o médica especialista responsable en Neurología Pediátrica del SES, a propuesta de la Dirección Gerencia del SES.
- Un médico o médica especialista en Neurología del SES, a propuesta de la Dirección Gerencia del SES.
- Un médico o médica especialista en Medicina Interna del SES, a propuesta de la Dirección Gerencia del SES.
- Un médico o médica especialista en Inmunología del Laboratorio de Inmunología y Genética Molecular del SES, a propuesta del a Dirección Gerencia del SES.
- Un médico o médica especialista responsable de Genética Clínica del SES, a propuesta de la Dirección Gerencia del SES.
- La persona coordinadora del Centro Regional de Cribado del SES.
- Un representante del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), a propuesta de la Dirección Gerencia del SEPAD.
- Un representante del órgano directivo con competencias en materia de inclusión social, infancia y familias, a propuesta de su titular.
- Dos representantes de la Consejería con competencias en materia de educación, con experiencia y/o conocimientos cualificados en la materia objeto de este decreto, a propuesta de su titular.



- La persona titular del Servicio de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General con competencias en materia de planificación sanitaria.
  - La persona titular de la Subdirección de Epidemiología de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES.
  - La persona titular de la Subdirección de Gestión Farmacéutica de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del SES.
  - La persona titular de la Subdirección de Atención Primaria de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del SES.
  - La persona titular de la Subdirección de Atención Especializada de la Dirección General competente en materia de Asistencia Sanitaria del SES.
  - Tres representantes de las asociaciones, de ámbito de actuación: provincial, regional, o nacional, con sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de familiares y personas con enfermedades raras, entre los que se incluya un trabajador social, a propuesta conjunta y única de las mismas. En caso de no existir acuerdo, decidirá la Dirección General con competencias en materia de planificación sanitaria, de entre las propuestas presentadas.
- d) Secretaría: Un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General competente en materia de planificación sanitaria, que actuará con voz y sin voto.

**Segundo.** Por su parte el apartado 3.º del referido artículo 3 en su actual redacción determina que será la actual Consejera de Salud y Servicios Sociales la competente para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Asesor:

“(…)

3. Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Asesor, por un periodo de 4 años, renovables, por periodos de igual duración, excepto cuando se trate de miembros que lo sean, por razón del cargo que ocupan, en cuyo caso conservarán su condición mientras ostenten aquel en virtud del cual fueron nombrados”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Consejera de Salud y Servicios Sociales, vista la propuesta de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,



## RESUELVE:

**Primero.** Cesar a las personas que venían siendo miembros del Consejo Asesor de Enfermedades Raras, en la calidad y representación por la que fueron nombrados, a excepción de aquellos miembros que lo sean por razón del cargo que ocupan, en cuyo caso conservarán su condición mientras ostenten aquel en virtud del cual fueron nombrados.

**Segundo.** Nombrar por un periodo de cuatro años a las siguientes personas en la calidad y representación que respectivamente les corresponda, como Vocales del Consejo Asesor de enfermedades raras:

A propuesta de la Consejería con competencias en materia de educación (Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional):

— D.<sup>a</sup> María Adela Rosa Lemus.

— D.<sup>a</sup> Ana Isabel Borrallo Sánchez.

A propuesta del órgano directivo con competencias en materia de inclusión social, infancia y familia (Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia):

— D.<sup>a</sup> Verónica Albújar Muñoz.

A propuesta del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD):

— D.<sup>a</sup> Olivia Sara Díez Rivero.

A propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud (SES):

— D.<sup>a</sup> María Carretero Villanueva, médica de Atención Primaria especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del SES.

— D.<sup>a</sup> María Prado Leo Canzobre, médica del nivel de Atención Primaria, especialista en Pediatría del SES.

— D.<sup>a</sup> María Pilar Méndez Pérez, médica de Atención Hospitalaria, especialista en Pediatría del SES.

— D.<sup>a</sup> Cristina Cáceres Marzal, médica especialista responsable en Neurología Pediátrica del SES.

— D. David Jesús Ceberino Martín, especialista en Neurología del SES.



- D. Agustín Pijierro Amador, médico especialista en Medicina Interna del SES.
- D. Luis Miguel Fernández Pereira, médico especialista en Inmunología del Laboratorio de Inmunología y Genética Molecular del SES.
- D. Ignacio Arroyo Fernández, médico especialista en Pediatría responsable de Genética Clínica del SES.

A propuesta de las asociaciones de familiares y personas con enfermedades raras, concretamente de la Federación Española de Enfermedades Raras en Extremadura (FEDER):

- D. Modesto Diez Solís, representante de la Junta Directiva de FEDER.
- D. Francisco Morán Marín, técnico Jurídico del Servicio de Información y Orientación de FEDER.
- D.<sup>a</sup> Estrella Mayoral Rivero, trabajadora social, responsable de los Servicios de Atención Directa de FEDER.

**Tercero.** Actualizar la composición del Consejo Asesor de Enfermedades Raras, que quedará integrado del siguiente modo:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Silvia Torres Piles. Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Vicepresidente: D. Enrique Galán Gómez. Miembro del Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Vocales:

- D.<sup>a</sup> María Carretero Villanueva, médica de nivel de Atención Primaria especialista en Medicina Familiar y Comunitaria del SES.
- D.<sup>a</sup> María Prado Leo Canzobre, médica de nivel de Atención Primaria, especialista en Pediatría del SES.
- D.<sup>a</sup> María Pilar Méndez Pérez, médica de Atención Hospitalaria, especialista en Pediatría del SES.
- D.<sup>a</sup> Cristina Cáceres Marzal, médica especialista responsable en Neurología Pediátrica del SES.
- D. David Jesús Ceberino Martín, médico especialista en Neurología del SES.



- D. Agustín Pijierro Amador, médico especialista en Medicina Interna del SES.
- D. Luis Miguel Fernández Pereira, médico especialista en Inmunología del Laboratorio de Inmunología y Genética Molecular del SES.
- D. Ignacio Arroyo Fernández, médico especialista en Pediatría responsable de Genética Clínica del SES.
- D.<sup>a</sup> Mercedes García Reina, Coordinadora del Centro Regional de Cribado del SES.
- D.<sup>a</sup> Olivia Sara Díez Rivero, Técnica de Programas Asistenciales y Recursos de apoyo a la Promoción de la Autonomía del SEPAD.
- D.<sup>a</sup> Verónica Albújar Muñoz, Trabajadora Social del Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.
- D.<sup>a</sup> María Adela Rosa Lemus, Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- D.<sup>a</sup> Ana Isabel Borrallo Sánchez, Asesora Técnico Docente del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- D.<sup>a</sup> Antonia María Vas Falcón, Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud.
- D. Juan Antonio Linares Dopido, Subdirector de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública del SES.
- D. Luis Manuel Bravo García Cuevas, Subdirector de Gestión Farmacéutica de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES.
- D. José Luís Mora Castaño, Subdirector de Atención Primaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES.
- D.<sup>a</sup> María Esther Pérez Margallo, Subdirectora de Atención Especializada de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SES.
- D. Modesto Díez Solís, representante de la Junta Directiva de la Federación Española de Enfermedades Raras en Extremadura (FEDER).
- D. Francisco Morán Marín, Técnico Jurídico del Servicio de Información y Orientación de FEDER.
- D.<sup>a</sup> Estrella Mayoral Rivero, trabajadora social, responsable de los Servicios de Atención Directa de FEDER.



Secretaria: D.ª María del Carmen Salcedo Quirós, Enfermera Técnica del Servicio de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

**Cuarto.** Notificar a las personas interesadas sus ceses y nombramientos, mediante la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciéndoles saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, surtiendo efectos a partir del día siguiente a su publicación, pudiendo interponer contra ella recurso potestativo de reposición, ante la titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en su caso recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 21 de octubre de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios  
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*DECRETO 135/2024, de 29 de octubre, por el que se dispone el cese de don Francisco Eugenio Pozo Pitel como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. (2024040226)*

A propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de octubre de 2024,

**DISPONGO:**

El cese de don Francisco Eugenio Pozo Pitel como Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024063624)*

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 2 de octubre de 2024 (DOE núm. 197, de 9 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVE:

**Primero.** Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

**Segundo.** Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a las plazas adjudicadas el martes día 12 de noviembre de 2024.

La toma de posesión se efectuará en las Gerencias del Área de Salud a la que estén adscritas las plazas adjudicadas.

**Tercero.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

**Cuarto.** De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2024.

El Director General de Recursos  
Humanos,  
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



Nombramientos

Estabilización - Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***6399**	SOTO BLAZQUEZ, JUAN CARLOS	5BP1400155		CÁCERES	UME CAÑAMERO	Libre
2	***5673**	RESMELLA LOZANO, JUAN CARLOS	1BP1400156		BADAJOS	UME SAN VICENTE ALCANTARA	Libre
3	***6309**	FERNANDEZ PEREZ, JUAN MANUEL	5BP1400152		CÁCERES	UME CAÑAMERO	Libre
4	***0420**	CRUZ PANIAGUA, PILAR	7BP1400074		PLASENCIA	UME CAMINOMORISCO	Libre
5	***1573**	GUERRERO PORRAS, MARIA SOLEDAD	1BP1400159		BADAJOS	VIR MONTIJO (UME BADAJOZ)	Libre
6	***1447**	DURAN PARRA, ALBERTO EDUARDO	7BP1400071		PLASENCIA	UME CAMINOMORISCO	Libre
7	***9031**	MONJO CALDERON, MARIA JOSE	3BP1400095		DON BENITO - VILLANUEVA	UME HERRERA DEL DUQUE	Libre
8	***8081**	GOMEZ NUÑEZ, MARIA DEL PUERTO	2BP1400137		MÉRIDA	CENTRO COORDINADOR URGENCIAS (CCU)	Libre
9	***6878**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	3BP1400098		DON BENITO - VILLANUEVA	UME HERRERA DEL DUQUE	Libre



*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología y en Urología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024063628)*

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 4 de octubre de 2024 (DOE núm. 200, de 14 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó las plazas que se ofertaban en las mencionadas especialidades y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

**Primero.** Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Facultativo Especialista de Área en las especialidades que se citan en el encabezamiento de esta resolución, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

**Segundo.** Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 12 de noviembre de 2024.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

**Tercero.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

**Cuarto.** De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2024.

El Director General de Recursos  
Humanos,  
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**Nombramientos**

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Obstetricia y Ginecología (28-12-2022)

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	<b>DOCUM</b>	<b>NOMBRE, APELLIDOS</b>	<b>PLAZA</b>	<b>CENTRO/UBICACION</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>TURNO</b>
1	***1719**	CANO MAIDANA, JAVIER ANIBAL	0800	Navalmoral de la Mata		Libre
2	***3360**	DURANTI ABAD, MABEL ALICIA	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
3	***1756**	COSTALES BADILLO, ANGEL ALBERTO	0600	Coria		Libre
4	***4743*	GODLEWSKI, CZESLAW	0600	Coria		Libre
5	***7091**	V AQUERIZO VAQUERIZO, MIRIAM	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
6	***6192**	RODRIGUEZ YUSTE, MARINA	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
7	***8901**	LOPERA VALLEJO, ANDRES FELIPE	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
8	***6033**	ROMERO LOZANO, AZAHARA	0500	Cáceres		Libre
9	***6421**	DIAZ PIZARRO, JARA	0700	Plasencia		Libre



Nombramientos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Urología (28-12-2022)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***7651**	CARMONA SOTO, JOSE MANUEL	0400	Llerena/Zafra		Libre
2	***2315**	MORENO PEREZ DE LA CRUZ, SANTIAGO	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
3	***0908**	JIMENEZ VALLADOLID L HOTELLERIE, ISABEL MARIA	0400	Llerena/Zafra		Libre



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024063646)*

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

**Primero.** Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría Técnico/a Especialista en Laboratorio y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

**Segundo.** Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombradas personal estatutario fijo a las aspirantes Francisca Valentín Calderón (DNI\*\*\*1043\*\*) y Concepción del Cerro Ranchal (DNI\*\*\*0598\*\*), con números de orden de prelación 28 y 74 respectivamente, por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación.

Igualmente, no ha presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación Ana Miriam Rodríguez Oliva (DNI\*\*\*9188\*\*), con número de orden de prelación 106, obligada a presentar también la documentación conforme a la base 9.2.

Todo ello determina, que las aspirantes Ana Belén González González (DNI\*\*\*6870\*\*) y Carmen López Galán (DNI\*\*\*6544\*\*), con números de orden 85 y 86 respectivamente, estén dentro del número total de plazas ofertadas.



**Tercero.** Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluidos aquéllos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

**Cuarto.** La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.



**Quinto.** Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

**Sexto.** Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de octubre de 2024.

El Director General de Recursos  
Humanos,  
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE PLAZAS

<b>Centros hospitalarios/ubicación</b>	<b>Número de Plazas</b>
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	19
HOSPITAL DE MÉRIDA	8
BANCO REGIONAL DE SANGRE	7
HOSPITAL DE DON BENITO	11
HOSPITAL DE LLERENA	6
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	15
CAR DE TRUJILLO	5
HOSPITAL DE CORIA	1
HOSPITAL DE PLASENCIA	7
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	5
TOTAL	84

**ANEXO II**

## INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

## ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***9172**	RODRÍGUEZ SOLIS, M. <sup>a</sup> PILAR	90,000	Libre
2	***0286**	IGLESIAS ROJO, MARÍA JOSEFA	90,000	Libre
3	***0988**	HERRERA MORENO, MARÍA TRINIDAD	90,000	Libre
4	***4721**	MOYANO CLEMENTE, CARLOS	90,000	Libre
5	***1784**	ARROYO ZABAS, MARÍA TERESA	90,000	Libre
6	***2064**	RICO LOPEZ, MARÍA ÁNGELES	88,750	Libre
7	***7180**	LOPEZ GALINDO, ISABEL	88,750	Libre
8	***5771**	DONCEL BARRIENTOS, BEATRIZ	87,500	Libre
9	***4535**	BARRANTES ESPINO, JOAQUIN CARLOS	87,500	Libre
10	***1993**	MATIAS SANCHEZ, ESTIBALIZ	85,741	Libre
11	***8431**	PERALES ARROYO, CRESCENCIA	85,000	Libre
12	***3164**	CASAS BOBER, MARÍA DOLORES	85,000	Libre
13	***6867**	ALONSO CAMACHO, MARÍA DEL PUERTO	85,000	Libre
14	***5544**	JARA CAMPOS, MARÍA JOSEFA	85,000	Libre
15	***6006**	GONZÁLEZ CORRALES, ANTONIA	85,000	Libre
16	***8940**	DONAIRE GONZÁLEZ, MANUELA	85,000	Libre
17	***0874**	RUBIO GOMEZ, MARÍA JOSE	85,000	Libre
18	***7357**	PLUMA MAÑUECO, YOLANDA	85,000	Libre
19	***4604**	ARAUJO MONTERO, MARÍA JOSÉ	85,000	Libre
20	***9549**	PEREZ BUENAVISTA, LUIS GERARDO	85,000	Libre
21	***4200**	SENSO GOMEZ, MARÍA CARMEN	85,000	Libre
22	***9927**	CEREZO GARCÍA VERDUGO, MARÍA FLOR	85,000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
23	***3553**	BRAVO CARMONA, MARÍA	85,000	Libre
24	***5120**	VELASCO GARCÍA, MARÍA TERESA	82,500	Libre
25	***5041**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, NICOLASA	81,250	Libre
26	***6312**	MARTÍN CASTELLANO, EVA	80,538	Libre
27	***3624**	VAZQUEZ TREJO, YOLANDA	80,141	Libre
28	***4432**	MORENO CARDENAS, FRANCISCO JAVIER	80,000	Libre
29	***7111**	GONZÁLEZ DE BULNES LOPEZ, ISABEL MARÍA	80,000	Libre
30	***8112**	CARRACEDO CARRACEDO, ROSALIA	80,000	Libre
31	***9484**	GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	80,000	Libre
32	***3748**	MENDOZA MORCILLO, EMILIA	80,000	Libre
33	***7046**	MALDONADO SIERRA, MARÍA DEL CARMEN	80,000	Libre
34	***5986**	HERNÁNDEZ AMARO, MARÍA	80,000	Libre
35	***1381**	HOLGADO GARCÍA, ISABEL	80,000	Libre
36	***5031**	GARCÍA RIPOLL, HORTENSIA	80,000	Libre
37	***4676**	ALEGRE PEDRERO, MARÍA INMACULADA	80,000	Libre
38	***6992**	SANCHEZ PEREZ, MARÍA JOSÉ	80,000	Libre
39	***1764**	CASARES DURAN, GEMA MARI	80,000	Libre
40	***6994**	OLAYO LUJAN, ANA MARÍA	80,000	Libre
41	***2960**	MERCHAN RODRÍGUEZ, MARÍA NIEVES	80,000	Libre
42	***1914**	CORTES PAJARES, JULIA	80,000	Libre
43	***0767**	FERNANDEZ BARRANTES, EVA MARÍA	80,000	Libre
44	***8861**	REYES SANCHEZ, MARÍA MANUELA	80,000	Libre
45	***4505**	ESTEBAN ROMERO, MARÍA DOLORES	80,000	Libre
46	***2397**	LOPEZ MERINO, MANUELA	80,000	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
47	***1030**	MENESES POZO, CONCEPCIÓN	80,000	Libre
48	***7280**	SAYAGO BELLIDO, MARÍA NIEVES	80,000	Libre
49	***1579**	VELASCO HERNÁNDEZ, MARÍA MAR	80,000	Libre
50	***4166**	RAMOS PEREZ, MARÍA REMEDIOS	80,000	Libre
51	***2597**	JIMENEZ PULIDO, SOLEDAD	80,000	Libre
52	***9727**	MORILLO VILLA, SANTIAGA	80,000	Libre
53	***4976**	NAVAS GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES	80,000	Libre
54	***0845**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CAYETANA	79,978	Libre
55	***5685**	REBOLLO SEGOVIA, HILARIO	79,509	Libre
56	***4347**	DE LOS SANTOS TORRADO, CANDIDA DE LA SOLEDAD	79,238	Libre
57	***5773**	MORA CHAPARRO, FRANCISCA	76,298	Libre
58	***1649**	MARQUEZ COLLADO, MARÍA GUADALUPE	75,627	Libre
59	***4689**	PEREZ PORTILLO, MARÍA MONTAÑA	75,461	Libre
60	***6623**	HURTADO CERVIGON, MARÍA ASUNCIÓN	75,348	Libre
61	***8114**	FERNANDEZ ORTIZ, PATRICIA	75,072	Libre
62	***7317**	IGLESIAS PORRAS, ISABEL MARÍA	74,000	Libre
63	***8486**	CORTES DIAZ, CATALINA	73,492	Libre
64	***9450**	GARCÍA CRISTOBAL, MARÍA DEL CARMEN	73,199	Libre
65	***7280**	GARCÍA GUIADO, ANA MARÍA	73,000	Libre
66	***0430**	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL	69,902	Libre
67	***5944**	MANSILLA ARROYO, BELÉN	69,845	Libre
68	***0841**	SANCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE LA PAZ	66,200	Libre
69	***7621**	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA ROSA	63,682	Libre
70	***8047**	HURTADO SANCHEZ, MARÍA DEL PUERTO	62,130	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
71	***5090**	HERNÁNDEZ RUIZ, MARÍA TERESA	62,065	Libre
72	***2407**	MANGAS SANJUAN, SUSANA	61,374	Libre
73	***7654**	BARBERO GARCÍA, MARÍA MAGDALENA	61,200	Libre
74	***5319**	DURAN LOZANO, ANTONIO	60,343	Libre
75	***6807**	ESTEVEZ ROBLES, MARTA	59,876	Libre
76	***7958**	HERRERA CECILIA, MIGUEL	59,592	Libre
77	***3796**	SANCHEZ CASTELLANO, MARÍA SOL	59,364	Libre
78	***7192**	GARCÍA HIDALGO, ESPERANZA	58,436	Libre
79	***8602**	MARIÑO HIDALGO, MATILDE	56,680	Libre
80	***5395**	GONZÁLEZ NIETO, MARÍA DEL CARMEN	56,425	Libre
81	***5519**	DELGADO MANZANO, MIGUEL ÁNGEL	56,200	Libre
82	***8088**	PORTERO HERAS, MARÍA DEL CARMEN	55,926	Libre
83	***6870**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANA BELEN	55,619	Libre
84	***6544**	LOPEZ GALAN, CARMEN	55,553	Libre
85	***5310**	PALOMO HERNÁNDEZ, JULIA MARÍA	55,509	Reserva
86	***7612**	VAZQUEZ GONZÁLEZ, MARÍA TERESA	55,322	Reserva
87	***0168**	MATEOS CALLE, NATALIA	54,511	Reserva
88	***3136**	VIDAL VEGAS, SONSOLES	53,950	Reserva
89	***7987**	QUINTERO GORDILLO, MARÍA SONIA	53,568	Reserva
90	***1144**	VERGARA MUÑOZ, MANUELA	52,946	Reserva
91	***0803**	LOPEZ CUADRADO, ROSA MARÍA	52,869	Reserva
92	***0781**	GOMEZ GOMEZ, EVA	52,748	Reserva
93	***5765**	GALLEGO GAÑAN, FRANCISCA ISABEL	52,033	Reserva
94	***7412**	FELIPE GARCÍA, PIEDAD	52,012	Reserva



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
95	***5395**	LOPEZ RUBIO, MARÍA DOLORES	51,774	Reserva
96	***8279**	GALLARDO GUIADO, CONCEPCIÓN AURORA	51,632	Reserva
97	***6196**	MARTÍNEZ GOMEZ, MARÍA JOSÉ	51,611	Reserva
98	***6588**	RANGEL RANGEL, FÁTIMA	51,550	Reserva
99	***0450**	RICO SOLIS, MARÍA JOSÉ	51,094	Reserva
100	***7639**	VALERO GOMEZ, PILAR	50,889	Reserva
101	***5242**	GARCÍA MARCOS, MARÍA DEL CARMEN	50,841	Reserva
102	***6507**	RAMOS CLEMENTE, INMACULADA	50,801	Reserva
103	***7149**	CIDONCHA CERRATO, MARÍA DE LAS CRUCES	50,788	Reserva
104	***5865**	DIAZ LOZANO, SANDRA	50,067	Reserva
105	***6970**	HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL	49,678	Reserva
106	***1148**	MORALES SALAMANCA, MARÍA DEL PILAR	49,532	Reserva

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-087, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2024063534)*

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-087, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de octubre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "LA VELOZ, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA: VAC-087, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Mérida, 15 de marzo de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para el acuerdo de la firma de convenios.

Y de otra, D. Eduardo Gutiérrez Martín, con DNI núm: \*\*\*3458\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "La Veloz, SA", con NIF núm. A- 28024172, titular de contrato de concesión del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera VAC- 087, (Madrid-Miajadas-Don Benito, con hijuelas).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

#### EXPONEN

**Primero.** Con fecha 1 de abril de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera VAC- 087, (Madrid-Miajadas-Don Benito, con hijuelas), durante los años 2022 a 2025.



**Segundo.** El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC- 087, (Madrid-Miajadas-Don Benito, con hijuelas), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

**Tercero.** El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

**Cuarto.** Con posterioridad a la celebración del Convenio objeto de la presente adenda, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".



Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrán realizar, con carácter bimestral, pagos anticipados de un 75 % de los descuentos previstos, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación pertinente para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultados del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados".

**Quinto.** Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, "Se aprueba, para el año 2023, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en



esta convocatoria". Añadiendo, en el resuelto Vigésimosegundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2023 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para esta convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022. A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día 1 de enero de 2023".

**Sexto.** En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Undécima del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma, ..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..". Obligando, la estipulación Duodécima a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio".

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se registrará por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.** Se modifica, para el año 2023, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

"TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta".



**Segunda.** Se añade, para el año 2023, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

“PÁRRAFO 2º: En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la “Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%” de acuerdo con su finalidad y prestaciones”.

**Tercera.** Se modifica, para el año 2023, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

“La entidad colaboradora, para el año 2023, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%”, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios



en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2023.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023).
- “Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2023, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 17 de enero de 2023.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2023, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario). La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

**Cuarta.** Se modifica, para el año 2023, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

– En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo).

– O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo, debiendo estar disponible, en su caso, a partir del día 1 de febrero de 2023).

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.



b. De forma anticipada:

- En la taquilla de la empresa.
- O utilizando un sistema de venta por Internet. (Disponible a partir del día 1 de febrero de 2023).

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

- 1º La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.
- 2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.
- 3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

- La realidad de la contratación.
- La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas”.

**Quinta.** Se modifica la Estipulación SEXTA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, que queda redactada como sigue:

SEXTA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de



concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General (1 de enero de 2023) y al inicio de cada bimestre, se tramitará por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios. La solicitud indicada podrá estar referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado del primer bimestre se basará en los datos de ocupación registrados en el correlativo bimestre del año 2022, computando tanto personas usuarias beneficiarias de la tarjeta de transporte subvencionado como usuarios ajenos a la misma.

La estimación del descuento para los siguientes bimestres tomará como base de cálculo los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

A estos efectos, la entidad colaboradora deberá remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en el Convenio de Colaboración suscrito, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los registros.

La falta de remisión de los datos en el plazo previsto facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

En todo caso, el órgano concedente podrá llevar a cabo la verificación conjunta de las lecturas correspondientes a los registros de ocupación relativos al mes anterior a efectos de una correcta ordenación y tramitación de los reembolsos a partir de los datos de que se disponga con esta periodicidad.



Con la periodicidad que se establezca en la convocatoria por parte del órgano concedente, se iniciarán procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados durante el respectivo período, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.



A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

**Sexta.** Se añade una nueva obligación para la empresa colaboradora en Estipulación OCTAVA del Convenio, que queda redactada como sigue:

OCTAVA . Colaboración de la empresa.

“En el cumplimiento de la subvención 100%, quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 6/2022, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras en el Decreto 83/2017, del presente Convenio; y, en particular , a las reglas contenidas en el del Protocolo Técnico para la implementación técnica de subvención aprobada por la Dirección General de Transportes”.

**Séptima.** Se modifica la Estipulación DÉCIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DÉCIMA. Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.



A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 6/2022, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

**Octava.** En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa “La Veloz, SA”, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados).

**Novena.** Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la con-



vocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), desde el día 1 de enero de 2023, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,  
Transporte y Vivienda,  
D.ª LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,  
D. EDUARDO GUTIERREZ MARTÍN



PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL 100% DEL PRECIO DEL BILLETE EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA EL AÑO 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

## ÍNDICE

### 1. Introducción.

2.1. Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

2.2. Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

2.3. Identificación del nuevo ATG.

### 3. Listas Blancas.

3.1. Limitaciones de la Lista Blanca.

### 4. Utilización de soportes propios de empresa.

### 5. Venta on-line.

5.1. Validación del Abono de Transporte Gratuito.

5.2. Método a utilizar para la validación de ATG.

### 6. Venta en ruta.

### 7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet.

7.1. Instalación de la aplicación Valida ATG.

7.2. Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG.

## ANEXO.

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS).

BILLETES.



## 1. Introducción.

En el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, se ha publicado la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023).

En la referida Resolución de fecha 17 de enero de 2023 de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración gran parte del actual sistema de validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas pasan a formar parte del Abono de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan a partir de la fecha de publicación de la convocatoria serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen en enero de 2023 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2023.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

## 2. Tarjeta de Transporte Subvencionado especial 100% (Abono de Transporte Gratuito).

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimocuarta de la Ley 6/2022 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el acto referido.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que van desde el 50% al 100%. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

### 2.1. Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:



## 2.2. Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.



La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

### 2.3. Identificación del nuevo ATG.

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

Con vistas a futuro, se ha decidido grabar en el microchip y en el QR la tarifa 1 para los titulares del ATG. Así, la relación de colectivos de las nuevas tarjetas de transportes subvencionados será:

<b>Colectivo</b>	<b>Cód Tarifa</b>	<b>% Subvención</b>	<b>En Lista Blanca</b>
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población < 500 habitantes	6	100	SI
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9 ó null	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	NO



Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes gratuitos debe comprobar primero tarifa. Si es igual a 1 no será necesario comprobar en Lista Blanca, si es distinto a 1 la gratuidad se aplicará si aparece en Lista Blanca.

### 3. Listas Blancas.

La existencia de las Listas Blancas actuales viene determinada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Estas listas se enviaban mensualmente a las empresas colaboradoras, pero considerando que tanto las tarjetas SATE válidas al entrar en vigor la convocatoria como los nuevos ATG emitidos no caducarán durante 2023, no será necesario enviar más listas blancas tras la comprobación que se haga de oficio para detectar fallecimientos y cambios de residencia fuera de Extremadura. Se estima, que la última Lista Blanca se enviará en el mes de febrero de 2023.

#### 3.1. Limitaciones de la Lista Blanca.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios.

Para solucionarlo se opta por cerrar la última Lista Blanca solamente con los beneficiarios que presentarán la tarjeta SATE, en tanto se debe adaptar el software de venta para que ante una tarjeta de ATG se despache billete sin necesidad de consultar la Lista Blanca. Basta con identificar la tarifa 1 en el microchip o en el código QR.

No es recomendable la emisión de Listas Blancas con tarjetas SATE y ATG, pues sería obligatoria la distribución de las mismas de manera periódica para su actualización, lo cual perjudicaría el envío de las tarjetas a los solicitantes y su posterior uso.

### 4. Utilización de soportes propios de empresa.

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.



Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

## 5. Venta on-line.

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet.

En la venta on line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque estas tarjetas en su nueva modalidad no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas.

### 5.1. Validación del Abono de Transporte Gratuito.

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.



La URI de dicho WebService es [http://ws-sate.gobex.es/SATE\\_WS/SATE\\_WS?WSDL](http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL), a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren un único parámetro de entrada el NIF o número de tarjeta sin letra del beneficiario o beneficiaria del ATG. El tercer método getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

#### 5.2. Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación.

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional:-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

#### 5.3. Respuestas del WS.

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS resolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACÍO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.



00: Indicador de tarjeta válida.

– 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva Online, la beneficiaria o beneficiario de dicho ATG, ha sido penalizado, y no puedo hacer reservas Online, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).

– 99: Tarjeta no válida, no podrá ni adquirir Online, ni en taquilla, ni en el propio autobús.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir Online.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Por último la respuesta de un ATG no válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```



## 6. Venta en ruta.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes.. Esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado y debe ejecutarse en paralelo con la venta de un billete.

## 7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet.

Se ha optado por elegir (al igual que Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en su proyecto SIRDE) un dispositivo con sistema operativo Android, y especificaciones relativamente conservadoras, que son:

- Tablet o móvil con sistema operativo Android, versión mínima 27 (conocida Android Oreo 8.1), recordamos que desde el 15 de agosto de 2022 está en nuevos dispositivos la versión 33 (conocida como Android 13).
- Cámara frontal.
- Capacidad de almacenamiento interna / externa de al menos 4 gb.
- Sensores de posicionamiento GPS, y localización de precisión mediante red.
- Pantalla de al menos 7" con resolución, para garantizar que la respuesta sea captada rápidamente tanto por el conductor como por los/las titulares del ATG.

Todas las especificaciones las cumplen prácticamente el 100% de los dispositivos vendidos en los últimos cinco años.

El coste que se genere con la adquisición de los dispositivos que permitan la lectura de los códigos QR en los términos definidos, se incluirán, como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

### 7.1. Instalación de la aplicación Valida ATG.

La aplicación será facilitada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura vía correo electrónico en formato APK. No podrá descargarse de Play Store, Amazon o Galaxy Store.

Que es un APK.



APK es el acrónimo de Android Application Package, un fichero que empaqueta toda la aplicación y contiene todo lo necesario para instalar la aplicación, en un dispositivo Android.

Como instalar una aplicación a partir de su APK en sistemas Android 8 Oreo o posteriores.

Para instalarla se podrá optar por descargar por cable, otro dispositivo de transmisión al dispositivo o bien descargar desde correo en el dispositivo Android. Además será necesario dar permisos para ello:

Acudir a los "Ajustes" y dentro de los mismos buscar el apartado "Aplicaciones" en el que podrás permitir la instalación de aplicaciones que no sean de Play Store. Sólo tendrás que activar la casilla opción "Orígenes desconocidos" y de esa forma, cualquier archivo apk. (Determinadas marcas pueden cambiar el nombre de aplicaciones por seguridad o por ajuste de privacidad, en caso de duda acuda al manual de su dispositivo buscando instalar de fuente desconocida).

Esta versión de la aplicación no recopila ningún dato privado del dispositivo, más allá de la posición durante la validación del ATG, tampoco incluye medio de comunicación, ni soporte para descargas.

#### 7.2. Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG.

La venta de billetes en ruta, requiere la validación del ATG previa a la venta. Basta con acercar el código QR del ATG a la cámara frontal del dispositivo tras pulsar <Validar Abono Transporte Gratuito>. Para más información acuda al manual de usuario.



**ANEXO**

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006JUSTO GOMEZ GOMEZ  
1000250543-CSY0100000170132313231352000020150603185599990006No e0000800000  
00

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha viaje	8	1 a 8	20150601	Formato: YYYYMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	01	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	1330	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	Ordinal del origen real de la expedición.
Máquina	4	23 a 26	0448	Número de expendedora de ruta
No utilizado	1	27	0	No utilizado
Destino real	2	28 a 29	03	Ordinal del destino real de la expedición.
Código parada origen real	4	30 a 33	0004	Código de parada origen de expedición
Código parada destino real	4	34 a 37	0002	Código de parada destino de expedición
Código conductor	4	38 a 41	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Nombre de conductor	25	42 a 66	JUSTO GÓMEZ GÓMEZ	No necesario. Rellenar a espacios
Turno	1	67	1	No necesario. Rellenar a cero
Código de coche	4	68 a 71	0002	No necesario. Rellenar a ceros
Matrícula de coche	9	72 a 80	50543-CSY	



<b>DATO</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Inicio Fin</b>	<b>Valor en el ejemplo</b>	<b>Observaciones</b>
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de descarga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E8001500007500000000000000076  
04666100000FFF000000000000000000000020150601211523040000000

<b>DATO</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Inicio Fin</b>	<b>Valor en el ejemplo</b>	<b>Observaciones</b>
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAAAMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	Nº de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro



DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados (*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	000000000	No necesario. Rellenar a ceros

(\*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



MANUAL DE USUARIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE VALIDACIÓN DEL ABONO DE  
TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.  
VALIDA ATG.

Índice.

Introducción.

Entrada en la aplicación.

Pantalla de Configuración.

Pantalla de Acerca de...

Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte.

Exportar fichero de ruta

Introducción.

Con el fin de validar y registrar los Abonos de Transporte Gratuitos en venta en ruta o autobús, la Dirección General de Transportes, ha creado una aplicación móvil Android, a tal efecto.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes, esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado.

Entrada en la aplicación.

La pantalla principal permite validar el abono, y acceder a las diferentes funciones de la aplicación.

En la siguiente imagen vemos dicha pantalla. Está compuesta por 4 botones, tres en la parte superior y uno en la parte inferior central.



Los tres botones de la parte superior son;

- Acerca de ...
- Configuración.
- Exportar fichero ruta.



Acerca de...

El botón de la izquierda, permite acceder a una pantalla informativa que describe "que es" y "para qué" sirve esta aplicación.

Configuración.

El botón central Configuración permite registrar, los datos identificativos de Concesión y Matrícula del vehículo. Dicha configuración debe hacerse la primera que se entre en la aplicación.

Tras pulsar el botón  accede a una sencilla pantalla que vemos a continuación:

Pantalla de Configuración.

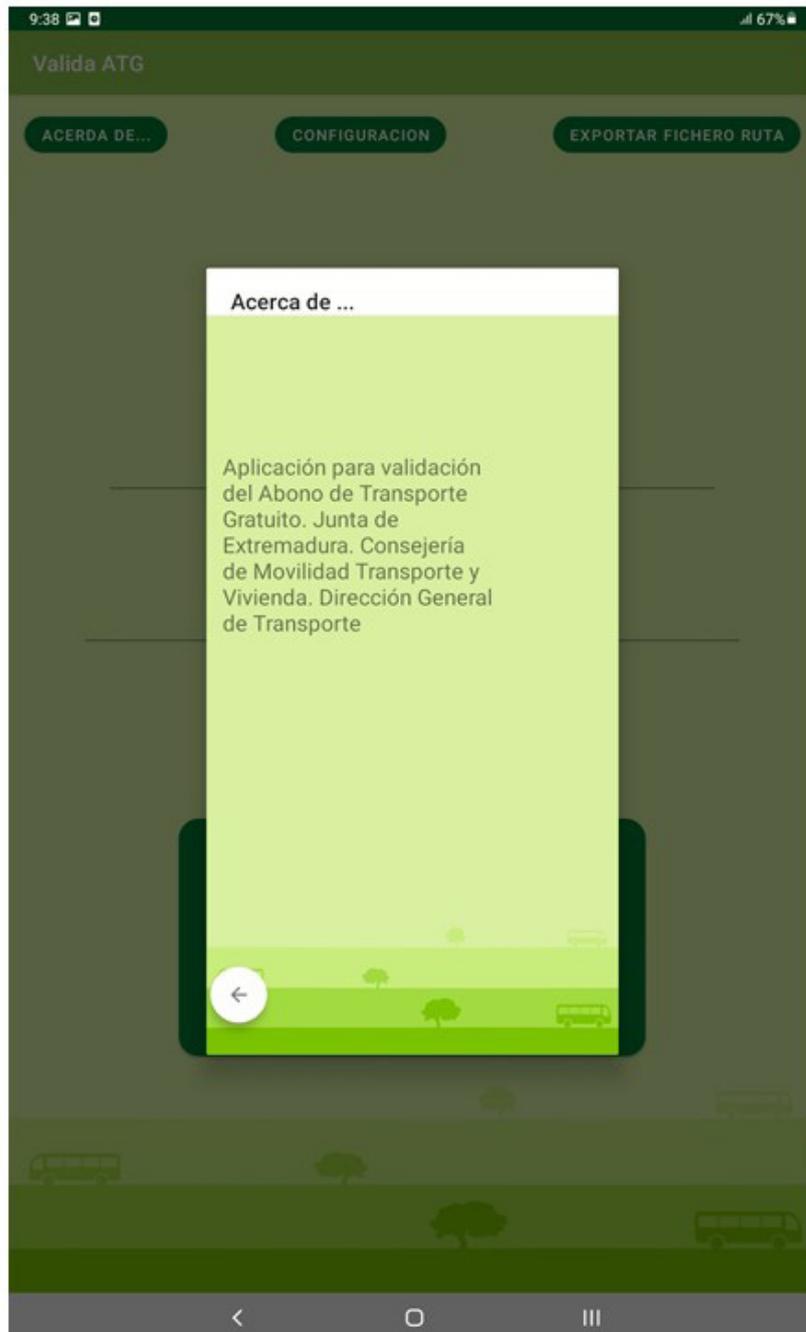


Basta con tocar debajo de matrícula para que se despliegue el teclado y poner la matrícula sin guiones por ejemplo "0102ABC" o "BA0102ZZ". De igual forma operamos con la concesión, tocamos debajo de concesión y se escribe su código sin guiones, por ejemplo "JEAV025".

Pantalla de Acerca de...

Vemos a continuación dicha pantalla, que aparece tras pulsar el botón

**ACERDA DE...**



Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte.

Para validar un ATG a través de su código QR, basta con pulsar el botón inferior de la pantalla principal y acercar la tarjeta a la cámara frontal.



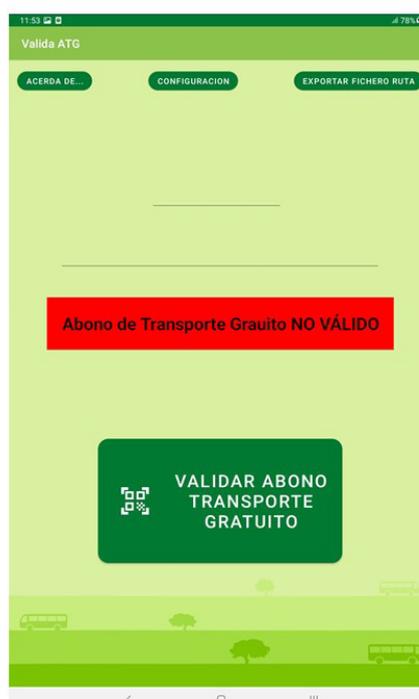
La aplicación cambia a modo cámara frontal, como en la siguiente imagen, es importante que el código QR quede en el centro.



En el momento que la aplicación lee el código QR, procede a su validación. Si el abono es válido mostrara un pantalla como está, tras emitir un pitado de confirmación, en dicha pantalla puede verse el NIF registrado en el QR que debe coincidir con el grabado físicamente en el abono, así como el nombre y apellidos de la titular o del titular del ATG, junto con cuadro de color verde intenso indicando "Abono de Transporte Gratuito VÁLIDO".



Si el abono no es válido, el sonido de la app cambia a doble sonido de rechazo, y aparece un mensaje en rojo indicando "Abono de Transporte Grauito NO VÁLIDO".



Exportar fichero de ruta.

Cuando se considere apropiado, al final de la semana se debe generar el fichero de registro de tarjetas validadas.

Para ello desde la pantalla principal se pulsará el botón **EXPORTAR FICHERO RUTA**, en la pantalla de exportación se podrá indicar un rango de fechas, o dejar como aparece al entrar, si no se indica nada, se exportan todas la validaciones registradas en la aplicación.

12:02 78%

Exporta Fichero de Datos

Fecha Inicial

Fecha Final

2023-01-25

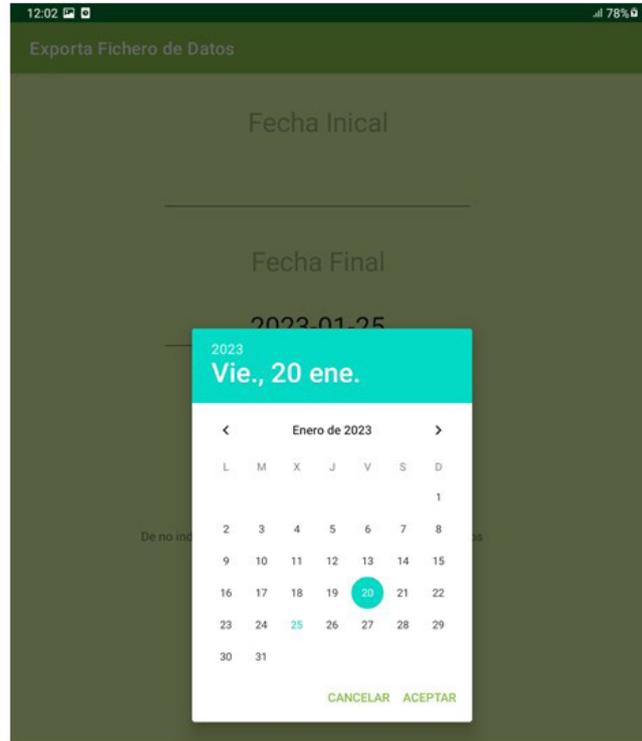
**EXPORTAR DATOS RUTA**

De no indicar fechas, se exportar-a todos los abono validados

Si se indican fechas se exportará solo las validaciones entre los días indicados, ambos inclusive.

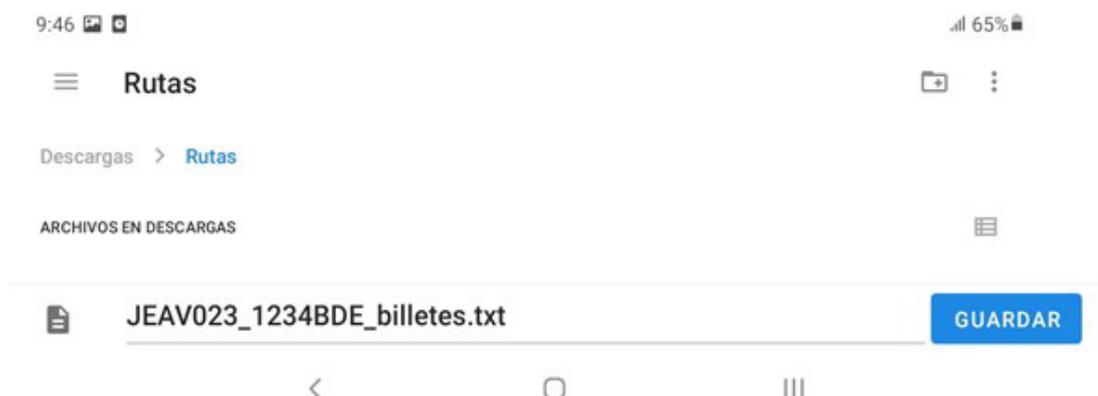


Para ello basta pulsar sobre los campos bajo Fecha Inicial o Fecha Final y se desplegará un calendario para elegir la fecha.



**EXPORTAR  
DATOS RUTA**

Al pulsar el botón nos pregunta donde queremos guardar el fichero. Ser recomendable no cambiar el nombre que se forma con la matrícula y concesión.





*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Grupo Enatcar, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-161, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2024063535)*

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Grupo Enatcar, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-161, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de octubre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "GRUPO ENATCAR, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA: VAC-161, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Mérida, 15 de marzo de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para el acuerdo de la firma de convenios.

Y de otra, D. José César Llana González, con DNI n.º: \*\*\*8199\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Grupo Enatcar, SA", y con NIF n.º: A- 82055096, titular de contrato de concesión del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera VAC-161, (Sevilla-Salamanca-Irún).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

#### EXPONEN

**Primero.** Con fecha 1 de abril de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Grupo Enatcar, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera VAC-161, (Sevilla-Salamanca-Irún), durante los años 2022 a 2025.



**Segundo.** El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC-161, (Sevilla-Salamanca-Irún), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

**Tercero.** El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

**Cuarto.** Con posterioridad a la celebración del Convenio objeto de la presente adenda, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".



Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrán realizar, con carácter bimestral, pagos anticipados de un 75 % de los descuentos previstos, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación pertinente para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultados del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados".

**Quinto.** Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, "Se aprueba, para el año 2023, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en



esta convocatoria". Añadiendo, en el resuelto Vigésimosegundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2023 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para esta convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022. A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día 1 de enero de 2023".

**Sexto.** En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Undécima del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..". Obligando, la estipulación Duodécima a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio".

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se registrará por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.** Se modifica, para el año 2023, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

"TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta".



**Segunda.** Se añade, para el año 2023, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

“PÁRRAFO 2º: En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la “Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%” de acuerdo con su finalidad y prestaciones”.

**Tercera.** Se modifica, para el año 2023, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

“La entidad colaboradora, para el año 2023, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%”, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios



en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2023.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023).
- “Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2023, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 17 de enero de 2023.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2023, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario). La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

CUARTA. Se modifica, para el año 2023, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

Cuarta. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

– En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo).

– O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo, debiendo estar disponible, en su caso, a partir del día 1 de febrero de 2023).

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.



b. De forma anticipada:

- En la taquilla de la empresa.
- O utilizando un sistema de venta por Internet. (Disponible a partir del día 1 de febrero de 2023).

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

- 1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.
- 2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.
- 3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

- La realidad de la contratación.
- La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas”.

**Quinta.** Se modifica la Estipulación SEXTA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, que queda redactada como sigue:

SEXTA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.



“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General (1 de enero de 2023) y al inicio de cada bimestre, se tramitará por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios. La solicitud indicada podrá estar referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado del primer bimestre se basará en los datos de ocupación registrados en el correlativo bimestre del año 2022, computando tanto personas usuarias beneficiarias de la tarjeta de transporte subvencionado como usuarios ajenos a la misma.

La estimación del descuento para los siguientes bimestres tomará como base de cálculo los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

A estos efectos, la entidad colaboradora deberá remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en el Convenio de Colaboración suscrito, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los registros.

La falta de remisión de los datos en el plazo previsto facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

En todo caso, el órgano concedente podrá llevar a cabo la verificación conjunta de las lecturas correspondientes a los registros de ocupación relativos al mes anterior a efectos de una correcta ordenación y tramitación de los reembolsos a partir de los datos de que se disponga con esta periodicidad.



Con la periodicidad que se establezca en la convocatoria por parte del órgano concedente, se iniciarán procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados durante el respectivo período, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.



A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

**Sexta.** Se añade una nueva obligación para la empresa colaboradora en Estipulación OCTAVA del Convenio, que queda redactada como sigue:

OCTAVA . Colaboración de la empresa.

“En el cumplimiento de la subvención 100%, quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 6/2022, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras en el Decreto 83/2017, del presente Convenio; y, en particular , a las reglas contenidas en el del Protocolo Técnico para la implementación técnica de subvención aprobada por la Dirección General de Transportes”.

**Séptima.** Se modifica la Estipulación DÉCIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DÉCIMA. Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.



A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 6/2022, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

**Octava.** En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa “Grupo Enatcar, SA”, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados).

**Novena.** Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la con-



vocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), desde el día 1 de enero de 2023, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,  
Transporte y Vivienda,  
D.ª LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,  
D. JOSÉ CÉSAR LLANA GONZÁLEZ



PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL 100% DEL PRECIO DEL BILLETE EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA EL AÑO 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

## ÍNDICE

### 1. Introducción.

2.1. Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

2.2. Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

2.3. Identificación del nuevo ATG.

### 3. Listas Blancas.

3.1. Limitaciones de la Lista Blanca.

### 4. Utilización de soportes propios de empresa.

### 5. Venta on-line.

5.1. Validación del Abono de Transporte Gratuito.

5.2. Método a utilizar para la validación de ATG..

### 6. Venta en ruta.

### 7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet.

7.1. Instalación de la aplicación Valida ATG.

7.2. Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG.

## ANEXO.

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS).

BILLETES.



## 1. Introducción.

En el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, se ha publicado la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concorra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023).

En la referida Resolución de fecha 17 de enero de 2023 de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración gran parte del actual sistema de validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas pasan a formar parte del Abono de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan a partir de la fecha de publicación de la convocatoria serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen en enero de 2023 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2023.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

## 2. Tarjeta de Transporte Subvencionado especial 100% (Abono de Transporte Gratuito).

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimocuarta de la Ley 6/2022 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el acto referido.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que van desde el 50% al 100%. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

### 2.1. Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:



## 2.2. Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.



La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

### 2.3. Identificación del nuevo ATG.

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

Con vistas a futuro, se ha decidido grabar en el microchip y en el QR la tarifa 1 para los titulares del ATG. Así, la relación de colectivos de las nuevas tarjetas de transportes subvencionados será:

<b>Colectivo</b>	<b>Cód Tarifa</b>	<b>% Subvención</b>	<b>En Lista Blanca</b>
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población < 500 habitantes	6	100	SI
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9 ó null	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	NO



Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes gratuitos debe comprobar primero tarifa. Si es igual a 1 no será necesario comprobar en Lista Blanca, si es distinto a 1 la gratuidad se aplicará si aparece en Lista Blanca.

### 3. Listas Blancas.

La existencia de las Listas Blancas actuales viene determinada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Estas listas se enviaban mensualmente a las empresas colaboradoras, pero considerando que tanto las tarjetas SATE válidas al entrar en vigor la convocatoria como los nuevos ATG emitidos no caducarán durante 2023, no será necesario enviar más listas blancas tras la comprobación que se haga de oficio para detectar fallecimientos y cambios de residencia fuera de Extremadura. Se estima, que la última Lista Blanca se enviará en el mes de febrero de 2023.

#### 3.1. Limitaciones de la Lista Blanca.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios.

Para solucionarlo se opta por cerrar la última Lista Blanca solamente con los beneficiarios que presentarán la tarjeta SATE, en tanto se debe adaptar el software de venta para que ante una tarjeta de ATG se despache billete sin necesidad de consultar la Lista Blanca. Basta con identificar la tarifa 1 en el microchip o en el código QR.

No es recomendable la emisión de Listas Blancas con tarjetas SATE y ATG, pues sería obligatoria la distribución de las mismas de manera periódica para su actualización, lo cual perjudicaría el envío de las tarjetas a los solicitantes y su posterior uso.

### 4. Utilización de soportes propios de empresa.

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.



Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

## 5. Venta on-line.

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet.

En la venta on line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque estas tarjetas en su nueva modalidad no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas.

### 5.1. Validación del Abono de Transporte Gratuito.

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.



La URI de dicho WebService es [http://ws-sate.gobex.es/SATE\\_WS/SATE\\_WS?WSDL](http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL), a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren un único parámetro de entrada el NIF o número de tarjeta sin letra del beneficiario o beneficiaria del ATG. El tercer método getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

### 5.2. Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación.

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional:-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

### 5.3. Respuestas del WS.

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS resolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACÍO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.



00: Indicador de tarjeta válida.

– 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva Online, la beneficiaria o beneficiario de dicho ATG, ha sido penalizado, y no puedo hacer reservas Online, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).

– 99: Tarjeta no válida, no podrá ni adquirir Online, ni en taquilla, ni en el propio autobús.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir Online.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Por último la respuesta de un ATG no válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```



## 6. Venta en ruta.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes.. Esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado y debe ejecutarse en paralelo con la venta de un billete.

## 7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet.

Se ha optado por elegir (al igual que Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en su proyecto SIRDE) un dispositivo con sistema operativo Android, y especificaciones relativamente conservadoras, que son:

- Tablet o móvil con sistema operativo Android, versión mínima 27 (conocida Android Oreo 8.1), recordamos que desde el 15 de agosto de 2022 está en nuevos dispositivos la versión 33 (conocida como Android 13).
- Cámara frontal.
- Capacidad de almacenamiento interna / externa de al menos 4 gb.
- Sensores de posicionamiento GPS, y localización de precisión mediante red.
- Pantalla de al menos 7" con resolución, para garantizar que la respuesta sea captada rápidamente tanto por el conductor como por los/las titulares del ATG.

Todas las especificaciones las cumplen prácticamente el 100% de los dispositivos vendidos en los últimos cinco años.

El coste que se genere con la adquisición de los dispositivos que permitan la lectura de los códigos QR en los términos definidos, se incluirán, como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

### 7.1. Instalación de la aplicación Valida ATG

La aplicación será facilitada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura vía correo electrónico en formato APK. No podrá descargarse de Play Store, Amazon o Galaxy Store.

Que es un APK.



APK es el acrónimo de Android Application Package, un fichero que empaqueta toda la aplicación y contiene todo lo necesario para instalar la aplicación, en un dispositivo Android.

Como instalar una aplicación a partir de su APK en sistemas Android 8 Oreo o posteriores.

Para instalarla se podrá optar por descargar por cable, otro dispositivo de transmisión al dispositivo o bien descargar desde correo en el dispositivo Android. Además será necesario dar permisos para ello:

Acudir a los "Ajustes" y dentro de los mismos buscar el apartado "Aplicaciones" en el que podrás permitir la instalación de aplicaciones que no sean de Play Store. Sólo tendrás que activar la casilla opción "Orígenes desconocidos" y de esa forma, cualquier archivo apk. (Determinadas marcas pueden cambiar el nombre de aplicaciones por seguridad o por ajuste de privacidad, en caso de duda acuda al manual de su dispositivo buscando instalar de fuente desconocida).

Esta versión de la aplicación no recopila ningún dato privado del dispositivo, más allá de la posición durante la validación del ATG, tampoco incluye medio de comunicación, ni soporte para descargas.

7.2. Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG.

La venta de billetes en ruta, requiere la validación del ATG previa a la venta. Basta con acercar el código QR del ATG a la cámara frontal del dispositivo tras pulsar <Validar Abono Transporte Gratuito>. Para más información acuda al manual de usuario.



**ANEXO**

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006JUSTO GOMEZ GOMEZ  
1000250543-CSY0100000170132313231352000020150603185599990006No e0000800000  
00

<b>DATO</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Inicio Fin</b>	<b>Valor en el ejemplo</b>	<b>Observaciones</b>
Fecha viaje	8	1 a 8	20150601	Formato: YYYYMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	01	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	1330	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	Ordinal del origen real de la expedición.
Máquina	4	23 a 26	0448	Número de expendedora de ruta
No utilizado	1	27	0	No utilizado
Destino real	2	28 a 29	03	Ordinal del destino real de la expedición.
Código parada origen real	4	30 a 33	0004	Código de parada origen de expedición
Código parada destino real	4	34 a 37	0002	Código de parada destino de expedición
Código conductor	4	38 a 41	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Nombre de conductor	25	42 a 66	JUSTO GÓMEZ GÓMEZ	No necesario. Rellenar a espacios
Turno	1	67	1	No necesario. Rellenar a cero
Código de coche	4	68 a 71	0002	No necesario. Rellenar a ceros



<b>DATO</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Inicio Fin</b>	<b>Valor en el ejemplo</b>	<b>Observaciones</b>
Matrícula de coche	9	72 a 80	50543-CSY	
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de descarga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E800150000750000000000000076  
04666100000FFF000000000000000000000020150601211523040000000

<b>DATO</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Inicio Fin</b>	<b>Valor en el ejemplo</b>	<b>Observaciones</b>
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAAAMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	Nº de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro



<b>DATO</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Inicio Fin</b>	<b>Valor en el ejemplo</b>	<b>Observaciones</b>
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados (*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	000000000	No necesario. Rellenar a ceros

(\*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



MANUAL DE USUARIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE VALIDACIÓN DEL ABONO DE  
TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.  
VALIDA ATG.

Índice.

Introducción.

Entrada en la aplicación.

Pantalla de Configuración.

Pantalla de Acerca de...

Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte.

Exportar fichero de ruta.

Introducción.

Con el fin de validar y registrar los Abonos de Transporte Gratuitos en venta en ruta o autobús, la Dirección General de Transportes, ha creado una aplicación móvil Android, a tal efecto.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes, esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado.

Entrada en la aplicación.

La pantalla principal permite validar el abono, y acceder a las diferentes funciones de la aplicación.

En la siguiente imagen vemos dicha pantalla. Está compuesta por 4 botones, tres en la parte superior y uno en la parte inferior central.



Los tres botones de la parte superior son;

- Acerca de ...
- Configuración.
- Exportar fichero ruta.



Acerca de...

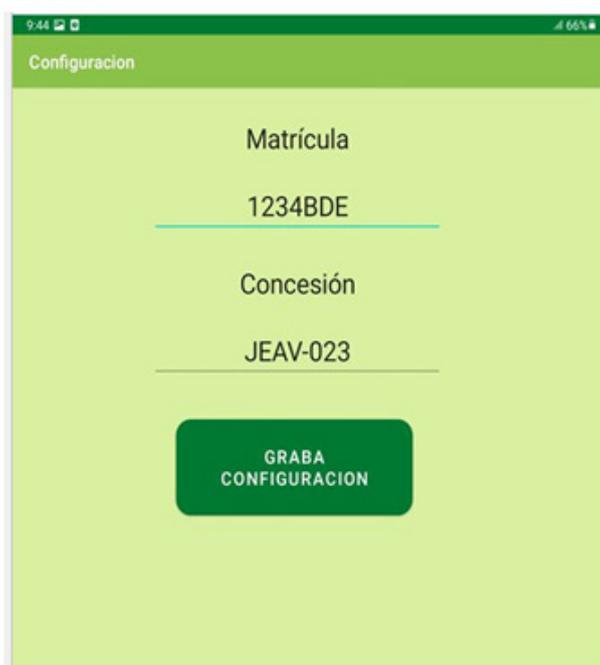
El botón de la izquierda, permite acceder a una pantalla informativa que describe "que es" y "para qué" sirve esta aplicación.

Configuración.

El botón central Configuración permite registrar, los datos identificativos de Concesión y Matrícula del vehículo. Dicha configuración debe hacerse la primera que se entre en la aplicación.

Tras pulsar el botón  accede a una sencilla pantalla que vemos a continuación:

Pantalla de Configuración.



Basta con tocar debajo de matrícula para que se despliegue el teclado y poner la matrícula sin guiones por ejemplo "0102ABC" o "BA0102ZZ". De igual forma operamos con la concesión, tocamos debajo de concesión y se escribe su código sin guiones, por ejemplo "JEAV025".

Pantalla de Acerca de...

Vemos a continuación dicha pantalla, que aparece tras pulsar el botón

**ACERDA DE...**

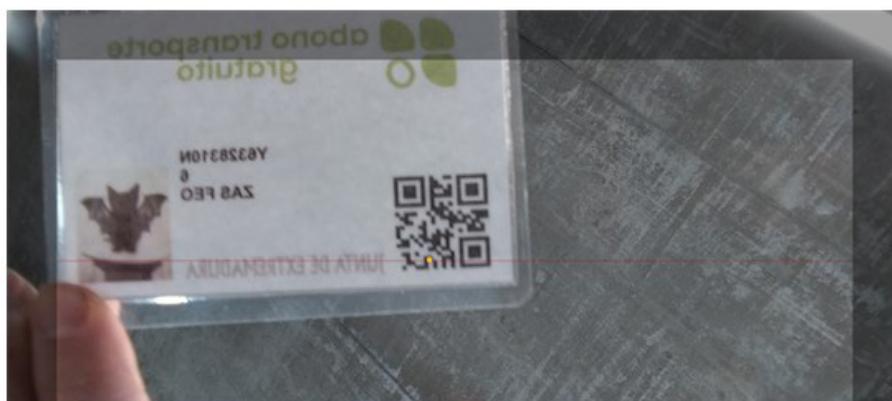


Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte.

Para validar un ATG a través de su código QR, basta con pulsar el botón inferior de la pantalla principal y acercar la tarjeta a la cámara frontal.



La aplicación cambia a modo cámara frontal, como en la siguiente imagen, es importante que el código QR quede en el centro.



En el momento que la aplicación lee el código QR, procede a su validación. Si el abono es válido mostrara un pantalla como está, tras emitir un pitado de confirmación, en dicha pantalla puede verse el NIF registrado en el QR que debe coincidir con el grabado físicamente en el abono, así como el nombre y apellidos de la titular o del titular del ATG, junto con cuadro de color verde intenso indicando "Abono de Transporte Gratuito VÁLIDO".



Si el abono no es válido, el sonido de la app cambia a doble sonido de rechazo, y aparece un mensaje en rojo indicando "Abono de Transporte Grauito NO VÁLIDO".



Exportar fichero de ruta.

Cuando se considere apropiado, al final de la semana se debe generar el fichero de registro de tarjetas validadas.

Para ello desde la pantalla principal se pulsará el botón **EXPORTAR FICHERO RUTA**, en la pantalla de exportación se podrá indicar un rango de fechas, o dejar como aparece al entrar, si no se indica nada, se exportan todas la validaciones registradas en la aplicación.

12:02 78%

Exporta Fichero de Datos

Fecha Inicial

Fecha Final

2023-01-25

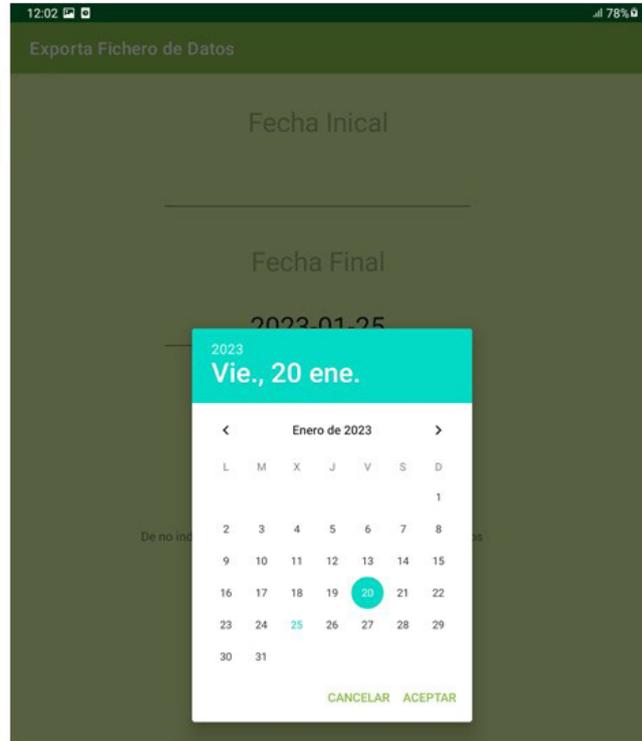
**EXPORTAR DATOS RUTA**

De no indicar fechas, se exportar-a todos los abono validados

Si se indican fechas se exportará solo las validaciones entre los días indicados, ambos inclusive.

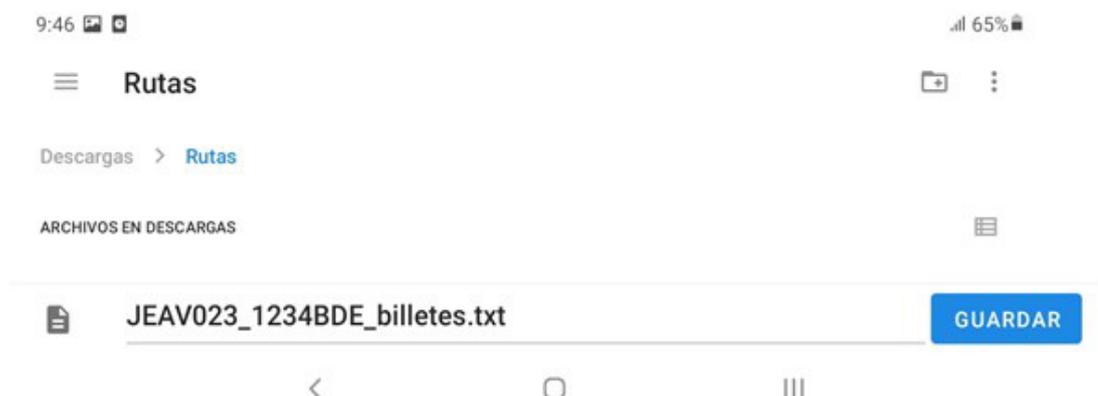


Para ello basta pulsar sobre los campos bajo Fecha Inicial o Fecha Final y se desplegará un calendario para elegir la fecha.



**EXPORTAR  
DATOS RUTA**

Al pulsar el botón nos pregunta donde queremos guardar el fichero. Ser recomendable no cambiar el nombre que se forma con la matrícula y concesión.





*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 21 de junio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Avanza Movilidad Integral, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-217, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2024063536)*

Habiéndose firmado el día 3 de marzo de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 21 de junio de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Avanza Movilidad Integral, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-217, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de octubre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA VAC-217, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Mérida, 3 de marzo de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para el acuerdo de la firma de convenios.

Y de otra, D. Julio de Marco Rodríguez, con DNI n.º \*\*\*3783\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Avanza Movilidad Integral, SLU", con NIF n.º B79072823, titular del contrato de concesión del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera VAC-217, (Ayamonte-Santa Coloma de Gramanet, con hijuelas), por absorción de la sociedad "Llorente Bus, SL" con NIF n.º B-06070734, adquiriendo por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad absorbida.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

#### EXPONEN

**Primero.** Con fecha 21 de junio de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Avanza Movilidad Integral, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones



propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, VAC-217, (Ayamonte-Santa Coloma de Gramanet, con hijuelas), durante los años 2022 a 2025.

**Segundo.** El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC-217, (Ayamonte-Santa Coloma de Gramanet, con hijuelas), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

**Tercero.** El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

**Cuarto.** Con posterioridad a la celebración del Convenio objeto de la presente adenda, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud



de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concorra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrán realizar, con carácter bimestral, pagos anticipados de un 75 % de los descuentos previstos, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación pertinente para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultados del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados".

**Quinto.** Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, "Se aprueba, para el año 2023, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año



2023, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en esta convocatoria". Añadiendo, en el resuelto Vigésimosegundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2023 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para esta convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022. A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día 1 de enero de 2023".

**Sexto.** En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..". Obligando, la estipulación Decimonovena a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio".

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se registrá por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.** Se modifica, para el año 2023, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

"TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho



a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta”.

**Segunda.** Se añade, para el año 2023, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

“PÁRRAFO 2º: En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la “Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%” de acuerdo con su finalidad y prestaciones”.

**Tercera.** Se modifica, para el año 2023, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

“La entidad colaboradora, para el año 2023, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%”, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en



la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2023.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023).
- “Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2023, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 17 de enero de 2023.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de



prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2023, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario). La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

**Cuarta.** Se modifica, para el año 2023, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda re-dactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.

b. De forma anticipada:

— En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo).



- O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo, debiendo estar disponible, en su caso, a partir del día 1 de febrero de 2023).

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

- a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.
- b. De forma anticipada:
  - En la taquilla de la empresa.
  - O utilizando un sistema de venta por Internet. (Disponible a partir del día 1 de febrero de 2023).

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

- 1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.
- 2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.
- 3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

- La realidad de la contratación.
- La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas”.



**Quinta.** Se modifica la Estipulación SÉPTIMA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, que queda redactada como sigue:

SÉPTIMA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General (1 de enero de 2023) y al inicio de cada bimestre, se tramitará por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios. La solicitud indicada podrá estar referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado del primer bimestre se basará en los datos de ocupación registrados en el correlativo bimestre del año 2022, computando tanto personas usuarias beneficiarias de la tarjeta de transporte subvencionado como usuarios ajenos a la misma.

La estimación del descuento para los siguientes bimestres tomará como base de cálculo los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

A estos efectos, la entidad colaboradora deberá remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en el Convenio de Colaboración suscrito, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los registros.



La falta de remisión de los datos en el plazo previsto facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

En todo caso, el órgano concedente podrá llevar a cabo la verificación conjunta de las lecturas correspondientes a los registros de ocupación relativos al mes anterior a efectos de una correcta ordenación y tramitación de los reembolsos a partir de los datos de que se disponga con esta periodicidad.

Con la periodicidad que se establezca en la convocatoria por parte del órgano concedente, se iniciarán procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados durante el respectivo período, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la em-



presa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

**Sexta.** Se añade una nueva obligación para la empresa colaboradora en Estipulación DECIMOTERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOTERCERA. Compromisos de la empresa colaboradora.

- “e) En el cumplimiento de la subvención 100%, quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 6/2022, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras en el Decreto 83/2017, del presente Convenio; y, en particular, a las reglas contenidas en el del Protocolo Técnico para la implementación técnica de subvención aprobada por la Dirección General de Transportes”.



**Séptima.** Se modifica la Estipulación DECIMOSÉPTIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOSÉPTIMA. Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 6/2022, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

**Octava.** En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Avanza Movilidad Integral, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados).

**Novena.** Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), desde el día 1 de enero de 2023, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,  
Transporte y Vivienda,  
D.ª LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,  
D. JULIO DE MARCO RODRÍGUEZ



PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL 100% DEL PRECIO DEL BILLETE EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA EL AÑO 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

## ÍNDICE

### 1. Introducción.

2.1. Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

2.2. Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

2.3. Identificación del nuevo ATG.

### 3. Listas Blancas.

3.1. Limitaciones de la Lista Blanca.

### 4. Utilización de soportes propios de empresa.

### 5. Venta on-line.

5.1. Validación del Abono de Transporte Gratuito.

5.2. Método a utilizar para la validación de ATG..

### 6. Venta en ruta.

### 7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet.

7.1. Instalación de la aplicación Valida ATG.

7.2. Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG.

## ANEXO.

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS).

BILLETES.



## 1. Introducción.

En el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, se ha publicado la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023).

En la referida Resolución de fecha 17 de enero de 2023 de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración gran parte del actual sistema de validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas pasan a formar parte del Abono de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan a partir de la fecha de publicación de la convocatoria serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen en enero de 2023 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2023.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

## 2. Tarjeta de Transporte Subvencionado especial 100% (Abono de Transporte Gratuito).

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimocuarta de la Ley 6/2022 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el acto referido.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que van desde el 50% al 100%. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

### 2.1. Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:



## 2.2. Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.



La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

### 2.3. Identificación del nuevo ATG.

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

Con vistas a futuro, se ha decidido grabar en el microchip y en el QR la tarifa 1 para los titulares del ATG. Así, la relación de colectivos de las nuevas tarjetas de transportes subvencionados será:

<b>Colectivo</b>	<b>Cód Tarifa</b>	<b>% Subvención</b>	<b>En Lista Blanca</b>
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población < 500 habitantes	6	100	SI
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9 ó null	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	NO



Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes gratuitos debe comprobar primero tarifa. Si es igual a 1 no será necesario comprobar en Lista Blanca, si es distinto a 1 la gratuidad se aplicará si aparece en Lista Blanca.

### 3. Listas Blancas.

La existencia de las Listas Blancas actuales viene determinada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Estas listas se enviaban mensualmente a las empresas colaboradoras, pero considerando que tanto las tarjetas SATE válidas al entrar en vigor la convocatoria como los nuevos ATG emitidos no caducarán durante 2023, no será necesario enviar más listas blancas tras la comprobación que se haga de oficio para detectar fallecimientos y cambios de residencia fuera de Extremadura. Se estima, que la última Lista Blanca se enviará en el mes de febrero de 2023.

#### 3.1. Limitaciones de la Lista Blanca.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios.

Para solucionarlo se opta por cerrar la última Lista Blanca solamente con los beneficiarios que presentarán la tarjeta SATE, en tanto se debe adaptar el software de venta para que ante una tarjeta de ATG se despache billete sin necesidad de consultar la Lista Blanca. Basta con identificar la tarifa 1 en el microchip o en el código QR.

No es recomendable la emisión de Listas Blancas con tarjetas SATE y ATG, pues sería obligatoria la distribución de las mismas de manera periódica para su actualización, lo cual perjudicaría el envío de las tarjetas a los solicitantes y su posterior uso.

### 4. Utilización de soportes propios de empresa.

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.



Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

## 5. Venta on-line.

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet.

En la venta on line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque estas tarjetas en su nueva modalidad no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas.

### 5.1. Validación del Abono de Transporte Gratuito.

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.

La URI de dicho WebService es [http://ws-sate.gobex.es/SATE\\_WS/SATE\\_WS?WSDL](http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL), a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren un único parámetro de entrada el NIF o número de tarjeta sin letra del beneficiario o beneficiaria del ATG. El tercer método getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

#### 5.2. Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación.

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional:-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

#### 5.3. Respuestas del WS.

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS resolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACÍO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.



00: Indicador de tarjeta válida.

– 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva Online, la beneficiaria o beneficiario de dicho ATG, ha sido penalizado, y no puedo hacer reservas Online, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).

– 99: Tarjeta no válida, no podrá ni adquirir Online, ni en taquilla, ni en el propio autobús.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir Online.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Por último la respuesta de un ATG no válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```



## 6. Venta en ruta.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes.. Esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado y debe ejecutarse en paralelo con la venta de un billete.

## 7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet

Se ha optado por elegir (al igual que Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en su proyecto SIRDE) un dispositivo con sistema operativo Android, y especificaciones relativamente conservadoras, que son:

- Tablet o móvil con sistema operativo Android, versión mínima 27 (conocida Android Oreo 8.1), recordamos que desde el 15 de agosto de 2022 está en nuevos dispositivos la versión 33 (conocida como Android 13).
- Cámara frontal.
- Capacidad de almacenamiento interna / externa de al menos 4 gb.
- Sensores de posicionamiento GPS, y localización de precisión mediante red.
- Pantalla de al menos 7" con resolución, para garantizar que la respuesta sea captada rápidamente tanto por el conductor como por los/las titulares del ATG.

Todas las especificaciones las cumplen prácticamente el 100% de los dispositivos vendidos en los últimos cinco años.

El coste que se genere con la adquisición de los dispositivos que permitan la lectura de los códigos QR en los términos definidos, se incluirán, como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

### 7.1. Instalación de la aplicación Valida ATG.

La aplicación será facilitada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura vía correo electrónico en formato APK. No podrá descargarse de Play Store, Amazon o Galaxy Store.

Que es un APK.



APK es el acrónimo de Android Application Package, un fichero que empaqueta toda la aplicación y contiene todo lo necesario para instalar la aplicación, en un dispositivo Android.

Como instalar una aplicación a partir de su APK en sistemas Android 8 Oreo o posteriores.

Para instalarla se podrá optar por descargar por cable, otro dispositivo de transmisión al dispositivo o bien descargar desde correo en el dispositivo Android. Además será necesario dar permisos para ello:

Acudir a los "Ajustes" y dentro de los mismos buscar el apartado "Aplicaciones" en el que podrás permitir la instalación de aplicaciones que no sean de Play Store. Sólo tendrás que activar la casilla opción "Orígenes desconocidos" y de esa forma, cualquier archivo apk. (Determinadas marcas pueden cambiar el nombre de aplicaciones por seguridad o por ajuste de privacidad, en caso de duda acuda al manual de su dispositivo buscando instalar de fuente desconocida).

Esta versión de la aplicación no recopila ningún dato privado del dispositivo, más allá de la posición durante la validación del ATG, tampoco incluye medio de comunicación, ni soporte para descargas.

7.2. Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG.

La venta de billetes en ruta, requiere la validación del ATG previa a la venta. Basta con acercar el código QR del ATG a la cámara frontal del dispositivo tras pulsar <Validar Abono Transporte Gratuito>. Para más información acuda al manual de usuario.





<b>DATO</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Inicio Fin</b>	<b>Valor en el ejemplo</b>	<b>Observaciones</b>
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de descarga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E800150000750000000000000076  
04666100000FFF000000000000000000000020150601211523040000000

<b>DATO</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Inicio Fin</b>	<b>Valor en el ejemplo</b>	<b>Observaciones</b>
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAAAMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	Nº de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro



<b>DATO</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Inicio Fin</b>	<b>Valor en el ejemplo</b>	<b>Observaciones</b>
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados (*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

(\*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



MANUAL DE USUARIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE VALIDACIÓN DEL ABONO DE  
TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.  
VALIDA ATG.

Índice.

Introducción.

Entrada en la aplicación.

Pantalla de Configuración.

Pantalla de Acerca de...

Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte.

Exportar fichero de ruta.

Introducción.

Con el fin de validar y registrar los Abonos de Transporte Gratuitos en venta en ruta o autobús, la Dirección General de Transportes, ha creado una aplicación móvil Android, a tal efecto.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes, esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado.

Entrada en la aplicación.

La pantalla principal permite validar el abono, y acceder a las diferentes funciones de la aplicación.

En la siguiente imagen vemos dicha pantalla. Está compuesta por 4 botones, tres en la parte superior y uno en la parte inferior central.



Los tres botones de la parte superior son;

- Acerca de ...
- Configuración.
- Exportar fichero ruta.



Acerca de...

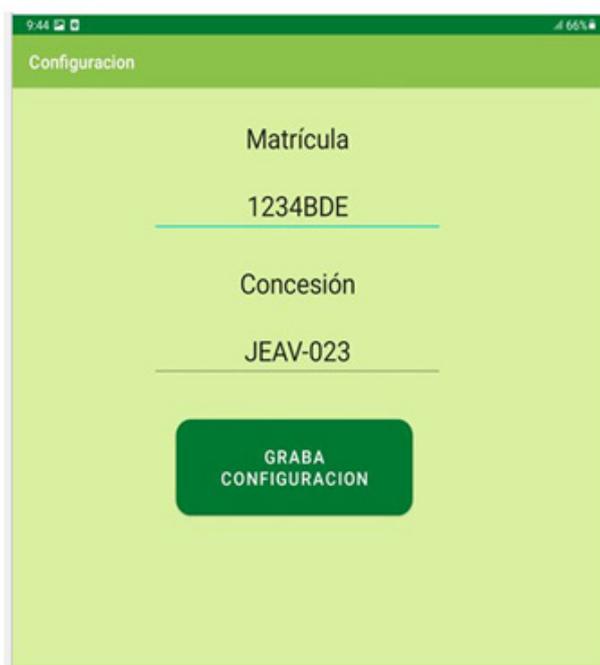
El botón de la izquierda, permite acceder a una pantalla informativa que describe "que es" y "para qué" sirve esta aplicación.

Configuración.

El botón central Configuración permite registrar, los datos identificativos de Concesión y Matrícula del vehículo. Dicha configuración debe hacerse la primera que se entre en la aplicación.

Tras pulsar el botón  accede a una sencilla pantalla que vemos a continuación:

Pantalla de Configuración.



Basta con tocar debajo de matrícula para que se despliegue el teclado y poner la matrícula sin guiones por ejemplo "0102ABC" o "BA0102ZZ". De igual forma operamos con la concesión, tocamos debajo de concesión y se escribe su código sin guiones, por ejemplo "JEAV025".

Pantalla de Acerca de...

Vemos a continuación dicha pantalla, que aparece tras pulsar el botón

**ACERDA DE...**



Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte.

Para validar un ATG a través de su código QR, basta con pulsar el botón inferior de la pantalla principal y acercar la tarjeta a la cámara frontal.



La aplicación cambia a modo cámara frontal, como en la siguiente imagen, es importante que el código QR quede en el centro.



En el momento que la aplicación lee el código QR, procede a su validación. Si el abono es válido mostrara un pantalla como está, tras emitir un pitado de confirmación, en dicha pantalla puede verse el NIF registrado en el QR que debe coincidir con el grabado físicamente en el abono, así como el nombre y apellidos de la titular o del titular del ATG, junto con cuadro de color verde intenso indicando "Abono de Transporte Gratuito VÁLIDO".



Si el abono no es válido, el sonido de la app cambia a doble sonido de rechazo, y aparece un mensaje en rojo indicando "Abono de Transporte Grauito NO VÁLIDO".



Exportar fichero de ruta.

Cuando se considere apropiado, al final de la semana se debe generar el fichero de registro de tarjetas validadas.

Para ello desde la pantalla principal se pulsará el botón **EXPORTAR FICHERO RUTA**, en la pantalla de exportación se podrá indicar un rango de fechas, o dejar como aparece al entrar, si no se indica nada, se exportan todas la validaciones registradas en la aplicación.

12:02 78%

Exporta Fichero de Datos

Fecha Inicial

Fecha Final

2023-01-25

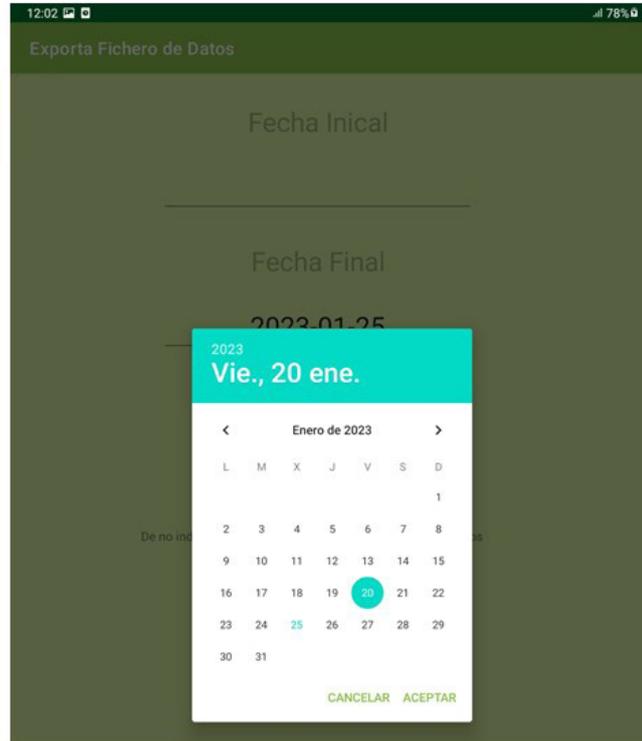
**EXPORTAR DATOS RUTA**

De no indicar fechas, se exportar-a todos los abono validados

Si se indican fechas se exportará solo las validaciones entre los días indicados, ambos inclusive.

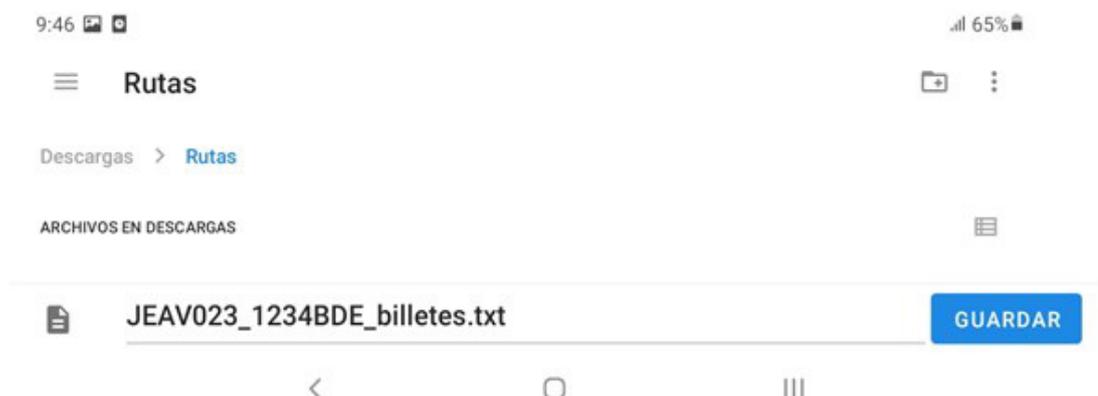


Para ello basta pulsar sobre los campos bajo Fecha Inicial o Fecha Final y se desplegará un calendario para elegir la fecha.



**EXPORTAR  
DATOS RUTA**

Al pulsar el botón nos pregunta donde queremos guardar el fichero. Ser recomendable no cambiar el nombre que se forma con la matrícula y concesión.





*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 3 de mayo de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros, SA", ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-222, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2024063537)*

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 3 de mayo de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros, SA", ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-222, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de octubre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 3 DE MAYO DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS, SA", ("CEVESA"), PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA VAC-222, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Mérida, 17 de marzo de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para el acuerdo de la firma de convenios.

Y de otra, D. Santiago Layosa Burdallo, con DNI: \*\*\*6791\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Compañía Europea de Viajeros, SA", ("CEVESA"), con NIF núm. A-81544868, titular del contrato de concesión del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera VAC-222, (Plasencia-Madrid, con hijuelas).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

#### EXPONEN

**Primero.** Con fecha 3 de mayo de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Compañía Europea de Viajeros, SA", ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera VAC-222, (Plasencia-Madrid, con hijuelas), durante los años 2022 a 2025.



**Segundo.** El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC-222, (Plasencia-Madrid, con hijuelas), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

**Tercero.** El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

**Cuarto.** Con posterioridad a la celebración del Convenio objeto de la presente adenda, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".



Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrán realizar, con carácter bimestral, pagos anticipados de un 75 % de los descuentos previstos, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación pertinente para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultados del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados".

**Quinto.** Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, "Se aprueba, para el año 2023, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en



esta convocatoria". Añadiendo, en el resuelto Vigésimosegundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2023 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para esta convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022. A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día 1 de enero de 2023".

**Sexto.** En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..". Obligando, la estipulación Decimonovena a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio".

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se registrará por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.** Se modifica, para el año 2023, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

"TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta".



**Segunda.** Se añade, para el año 2023, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

“PÁRRAFO 2º: En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la “Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%” de acuerdo con su finalidad y prestaciones”.

**Tercera.** Se modifica, para el año 2023, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

“La entidad colaboradora, para el año 2023, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%”, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios



en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2023.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023).
- “Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2023, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 17 de enero de 2023.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2023, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario). La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

**Cuarta.** Se modifica, para el año 2023, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

- a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.
- b. De forma anticipada:
  - En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo).
  - O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo, debiendo estar disponible, en su caso, a partir del día 1 de febrero de 2023).

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

- a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.



b. De forma anticipada:

- En la taquilla de la empresa.
- O utilizando un sistema de venta por Internet. (Disponible a partir del día 1 de febrero de 2023).

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

- 1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.
- 2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.
- 3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

- La realidad de la contratación.
- La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas”.

**Quinta.** Se modifica la Estipulación SÉPTIMA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, que queda redactada como sigue:

SÉPTIMA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.



“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General (1 de enero de 2023) y al inicio de cada bimestre, se tramitará por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios. La solicitud indicada podrá estar referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado del primer bimestre se basará en los datos de ocupación registrados en el correlativo bimestre del año 2022, computando tanto personas usuarias beneficiarias de la tarjeta de transporte subvencionado como usuarios ajenos a la misma.

La estimación del descuento para los siguientes bimestres tomará como base de cálculo los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

A estos efectos, la entidad colaboradora deberá remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en el Convenio de Colaboración suscrito, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los registros.

La falta de remisión de los datos en el plazo previsto facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

En todo caso, el órgano concedente podrá llevar a cabo la verificación conjunta de las lecturas correspondientes a los registros de ocupación relativos al mes anterior a efectos de una correcta ordenación y tramitación de los reembolsos a partir de los datos de que se disponga con esta periodicidad.



Con la periodicidad que se establezca en la convocatoria por parte del órgano concedente, se iniciarán procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados durante el respectivo período, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.



A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

**Sexta.** Se añade una nueva obligación para la empresa colaboradora en Estipulación DECIMOTERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOTERCERA. Compromisos de la empresa colaboradora.

“e) En el cumplimiento de la subvención 100%, quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 6/2022, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras en el Decreto 83/2017, del presente Convenio; y, en particular, a las reglas contenidas en el del Protocolo Técnico para la implementación técnica de subvención aprobada por la Dirección General de Transportes”.

**Séptima.** Se modifica la Estipulación DECIMOSÉPTIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DECIMOSÉPTIMA. Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.



A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 6/2022, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

**Octava.** En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa “Compañía Europea de Viajeros, SA”, (“CEVESA”), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados).

**Novena.** Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la con-



vocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), desde el día 1 de enero de 2023, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,  
Transporte y Vivienda,  
D.ª LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,  
D. SANTIAGO LAYOSA BURDALLO



PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL 100% DEL PRECIO DEL BILLETE EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA PARA EL AÑO 2023, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

## ÍNDICE

### 1. Introducción.

2.1. Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

2.2. Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

2.3. Identificación del nuevo ATG.

### 3. Listas Blancas.

3.1. Limitaciones de la Lista Blanca.

### 4. Utilización de soportes propios de empresa.

### 5. Venta on-line.

5.1. Validación del Abono de Transporte Gratuito.

5.2. Método a utilizar para la validación de ATG.

### 6. Venta en ruta.

### 7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet.

7.1. Instalación de la aplicación Valida ATG.

7.2. Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG.

## ANEXO.

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS).

BILLETES.



## 1. Introducción.

En el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, se ha publicado la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023).

En la referida Resolución de fecha 17 de enero de 2023 de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración gran parte del actual sistema de validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas pasan a formar parte del Abono de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan a partir de la fecha de publicación de la convocatoria serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen en enero de 2023 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2023.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

## 2. Tarjeta de Transporte Subvencionado especial 100% (Abono de Transporte Gratuito).

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimocuarta de la Ley 6/2022 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el acto referido.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas en circulación y cuyos titulares han estado disfrutando descuentos en el precio del billete que van desde el 50% al 100%. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

### 2.1. Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:



## 2.2. Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.



La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

### 2.3. Identificación del nuevo ATG.

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

Con vistas a futuro, se ha decidido grabar en el microchip y en el QR la tarifa 1 para los titulares del ATG. Así, la relación de colectivos de las nuevas tarjetas de transportes subvencionados será:

<b>Colectivo</b>	<b>Cód Tarifa</b>	<b>% Subvención</b>	<b>En Lista Blanca</b>
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población < 500 habitantes	6	100	SI
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9 ó null	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	NO



Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes gratuitos debe comprobar primero tarifa. Si es igual a 1 no será necesario comprobar en Lista Blanca, si es distinto a 1 la gratuidad se aplicará si aparece en Lista Blanca.

### 3. Listas Blancas.

La existencia de las Listas Blancas actuales viene determinada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Estas listas se enviaban mensualmente a las empresas colaboradoras, pero considerando que tanto las tarjetas SATE válidas al entrar en vigor la convocatoria como los nuevos ATG emitidos no caducarán durante 2023, no será necesario enviar más listas blancas tras la comprobación que se haga de oficio para detectar fallecimientos y cambios de residencia fuera de Extremadura. Se estima, que la última Lista Blanca se enviará en el mes de febrero de 2023.

#### 3.1. Limitaciones de la Lista Blanca.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios.

Para solucionarlo se opta por cerrar la última Lista Blanca solamente con los beneficiarios que presentarán la tarjeta SATE, en tanto se debe adaptar el software de venta para que ante una tarjeta de ATG se despache billete sin necesidad de consultar la Lista Blanca. Basta con identificar la tarifa 1 en el microchip o en el código QR.

No es recomendable la emisión de Listas Blancas con tarjetas SATE y ATG, pues sería obligatoria la distribución de las mismas de manera periódica para su actualización, lo cual perjudicaría el envío de las tarjetas a los solicitantes y su posterior uso.

### 4. Utilización de soportes propios de empresa.

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.



Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

## 5. Venta on-line.

En los servicios de transporte con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención podrá operar tanto respecto de las contrataciones efectuadas en ruta, en los mismos términos establecidos respecto de los servicios autonómicos, como en las celebradas de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta on line en internet.

En la venta on line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque estas tarjetas en su nueva modalidad no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas.

### 5.1. Validación del Abono de Transporte Gratuito.

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.

La URI de dicho WebService es [http://ws-sate.gobex.es/SATE\\_WS/SATE\\_WS?WSDL](http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL), a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por tres métodos:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren un único parámetro de entrada el NIF o número de tarjeta sin letra del beneficiario o beneficiaria del ATG. El tercer método getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

#### 5.2. Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación se detalla un ejemplo de invocación.

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional:-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

#### 5.3. Respuestas del WS.

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS resolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACÍO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.



00: Indicador de tarjeta válida.

– 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva Online, la beneficiaria o beneficiario de dicho ATG, ha sido penalizado, y no puedo hacer reservas Online, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).

– 99: Tarjeta no válida, no podrá ni adquirir Online, ni en taquilla, ni en el propio autobús.

Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir Online.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Por último la respuesta de un ATG no válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```



## 6. Venta en ruta.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes.. Esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado y debe ejecutarse en paralelo con la venta de un billete.

## 7. Requisitos del dispositivo móvil o tablet.

Se ha optado por elegir (al igual que Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en su proyecto SIRDE) un dispositivo con sistema operativo Android, y especificaciones relativamente conservadoras, que son:

- Tablet o móvil con sistema operativo Android, versión mínima 27 (conocida Android Oreo 8.1), recordamos que desde el 15 de agosto de 2022 está en nuevos dispositivos la versión 33 (conocida como Android 13).
- Cámara frontal.
- Capacidad de almacenamiento interna / externa de al menos 4 gb.
- Sensores de posicionamiento GPS, y localización de precisión mediante red.
- Pantalla de al menos 7" con resolución, para garantizar que la respuesta sea captada rápidamente tanto por el conductor como por los/las titulares del ATG.

Todas las especificaciones las cumplen prácticamente el 100% de los dispositivos vendidos en los últimos cinco años.

El coste que se genere con la adquisición de los dispositivos que permitan la lectura de los códigos QR en los términos definidos, se incluirán, como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

### 7.1. Instalación de la aplicación Valida ATG.

La aplicación será facilitada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura vía correo electrónico en formato APK. No podrá descargarse de Play Store, Amazon o Galaxy Store.

Que es un APK.



APK es el acrónimo de Android Application Package, un fichero que empaqueta toda la aplicación y contiene todo lo necesario para instalar la aplicación, en un dispositivo Android.

Como instalar una aplicación a partir de su APK en sistemas Android 8 Oreo o posteriores.

Para instalarla se podrá optar por descargar por cable, otro dispositivo de transmisión al dispositivo o bien descargar desde correo en el dispositivo Android. Además será necesario dar permisos para ello:

Acudir a los "Ajustes" y dentro de los mismos buscar el apartado "Aplicaciones" en el que podrás permitir la instalación de aplicaciones que no sean de Play Store. Sólo tendrás que activar la casilla opción "Orígenes desconocidos" y de esa forma, cualquier archivo apk. (Determinadas marcas pueden cambiar el nombre de aplicaciones por seguridad o por ajuste de privacidad, en caso de duda acuda al manual de su dispositivo buscando instalar de fuente desconocida).

Esta versión de la aplicación no recopila ningún dato privado del dispositivo, más allá de la posición durante la validación del ATG, tampoco incluye medio de comunicación, ni soporte para descargas.

7.2 Validación del Abono de Transporte Gratuito, mediante la aplicación Valida ATG.

La venta de billetes en ruta, requiere la validación del ATG previa a la venta. Basta con acercar el código QR del ATG a la cámara frontal del dispositivo tras pulsar <Validar Abono Transporte Gratuito>. Para más información acuda al manual de usuario.



ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006JUSTO GOMEZ GOMEZ  
1000250543-CSY0100000170132313231352000020150603185599990006No e0000800000  
00

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha viaje	8	1 a 8	20150601	Formato: YYYYMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	01	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	1330	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	Ordinal del origen real de la expedición.
Máquina	4	23 a 26	0448	Número de expendedora de ruta
No utilizado	1	27	0	No utilizado
Destino real	2	28 a 29	03	Ordinal del destino real de la expedición.
Código parada origen real	4	30 a 33	0004	Código de parada origen de expedición
Código parada destino real	4	34 a 37	0002	Código de parada destino de expedición
Código conductor	4	38 a 41	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Nombre de conductor	25	42 a 66	JUSTO GÓMEZ GÓMEZ	No necesario. Rellenar a espacios
Turno	1	67	1	No necesario. Rellenar a cero
Código de coche	4	68 a 71	0002	No necesario. Rellenar a ceros
Matrícula de coche	9	72 a 80	50543-CSY	



<b>DATO</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Inicio Fin</b>	<b>Valor en el ejemplo</b>	<b>Observaciones</b>
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de descarga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E800150000750000000000000076  
04666100000FFF000000000000000000000020150601211523040000000

<b>DATO</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Inicio Fin</b>	<b>Valor en el ejemplo</b>	<b>Observaciones</b>
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAAAMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	Nº de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro



<b>DATO</b>	<b>Posiciones</b>	<b>Inicio Fin</b>	<b>Valor en el ejemplo</b>	<b>Observaciones</b>
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados (*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	000000000	No necesario. Rellenar a ceros

(\*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



MANUAL DE USUARIO DE APLICACIÓN MÓVIL DE VALIDACIÓN DEL ABONO DE  
TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.  
VALIDA ATG.

Índice.

Introducción.

Entrada en la aplicación.

Pantalla de Configuración.

Pantalla de Acerca de...

Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte.

Exportar fichero de ruta.

Introducción.

Con el fin de validar y registrar los Abonos de Transporte Gratuitos en venta en ruta o autobús, la Dirección General de Transportes, ha creado una aplicación móvil Android, a tal efecto.

En la venta en ruta o en autobús, se debe permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se pone a disposición la aplicación móvil Android, "Valida ATG", creada por la Dirección General de Transportes, esta aplicación móvil valida y registra cada ATG presentado.

Entrada en la aplicación.

La pantalla principal permite validar el abono, y acceder a las diferentes funciones de la aplicación.

En la siguiente imagen vemos dicha pantalla. Está compuesta por 4 botones, tres en la parte superior y uno en la parte inferior central.



Los tres botones de la parte superior son;

- Acerca de ...
- Configuración.
- Exportar fichero ruta.



Acerca de...

El botón de la izquierda, permite acceder a una pantalla informativa que describe "que es" y "para qué" sirve esta aplicación.

Configuración.

El botón central Configuración permite registrar, los datos identificativos de Concesión y Matrícula del vehículo. Dicha configuración debe hacerse la primera que se entre en la aplicación.

Tras pulsar el botón  accede a una sencilla pantalla que vemos a continuación:

Pantalla de Configuración.

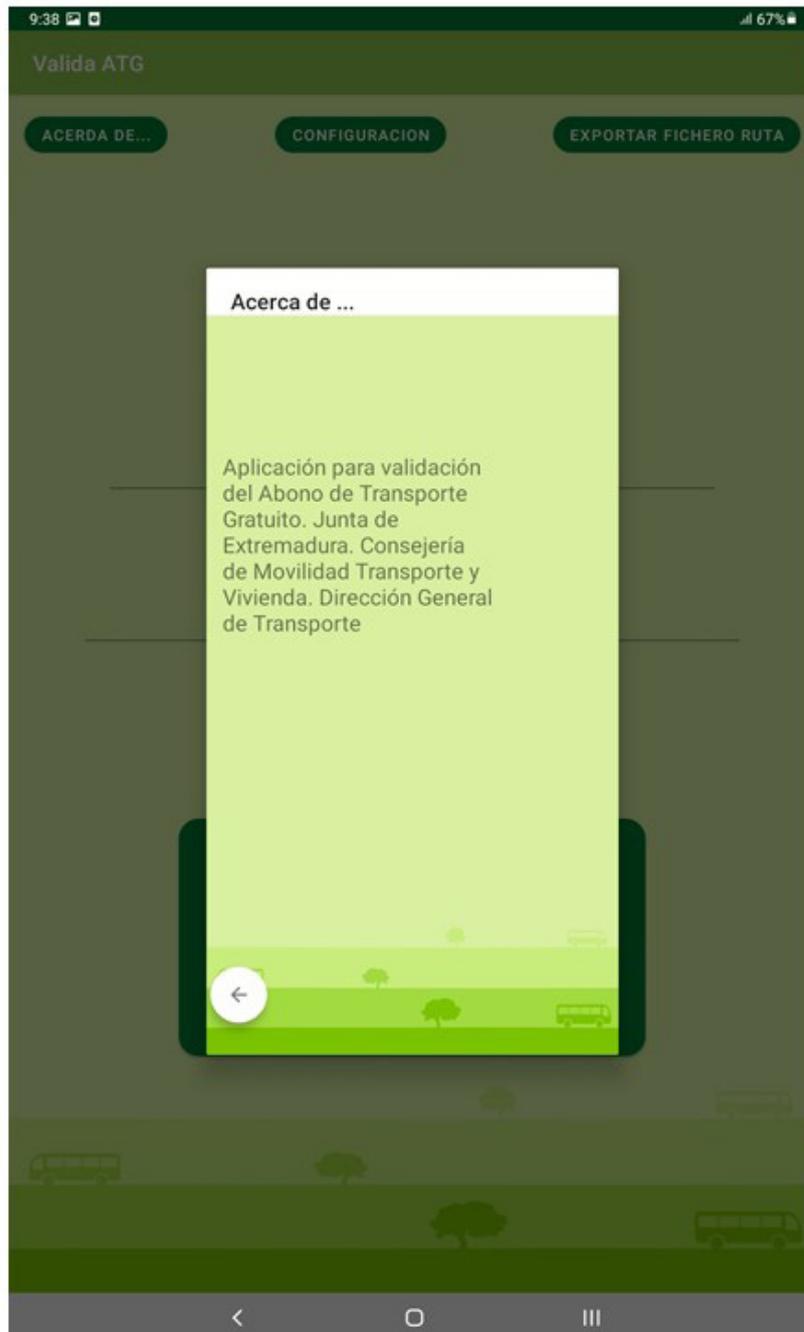


Basta con tocar debajo de matrícula para que se despliegue el teclado y poner la matrícula sin guiones por ejemplo "0102ABC" o "BA0102ZZ". De igual forma operamos con la concesión, tocamos debajo de concesión y se escribe su código sin guiones, por ejemplo "JEAV025".

Pantalla de Acerca de...

Vemos a continuación dicha pantalla, que aparece tras pulsar el botón

**ACERDA DE...**



Pantalla Principal. Como validar un Abono de Transporte.

Para validar un ATG a través de su código QR, basta con pulsar el botón inferior de la pantalla principal y acercar la tarjeta a la cámara frontal.



La aplicación cambia a modo cámara frontal, como en la siguiente imagen, es importante que el código QR quede en el centro.



En el momento que la aplicación lee el código QR, procede a su validación. Si el abono es válido mostrara un pantalla como está, tras emitir un pitado de confirmación, en dicha pantalla puede verse el NIF registrado en el QR que debe coincidir con el grabado físicamente en el abono, así como el nombre y apellidos de la titular o del titular del ATG, junto con cuadro de color verde intenso indicando "Abono de Transporte Gratuito VÁLIDO".



Si el abono no es válido, el sonido de la app cambia a doble sonido de rechazo, y aparece un mensaje en rojo indicando "Abono de Transporte Grauito NO VÁLIDO".



Exportar fichero de ruta.

Cuando se considere apropiado, al final de la semana se debe generar el fichero de registro de tarjetas validadas.

Para ello desde la pantalla principal se pulsará el botón **EXPORTAR FICHERO RUTA**, en la pantalla de exportación se podrá indicar un rango de fechas, o dejar como aparece al entrar, si no se indica nada, se exportan todas la validaciones registradas en la aplicación.

12:02 78%

Exporta Fichero de Datos

Fecha Inicial

Fecha Final

2023-01-25

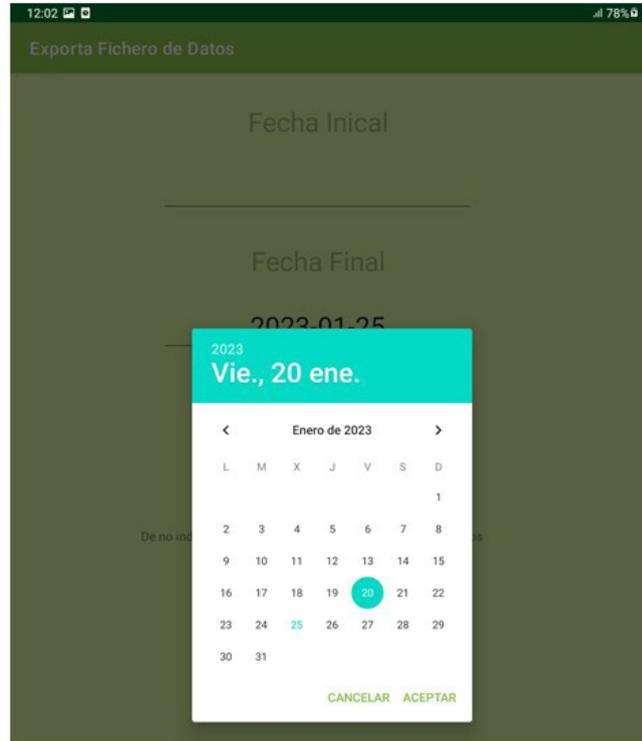
**EXPORTAR DATOS RUTA**

De no indicar fechas, se exportar-a todos los abono validados

Si se indican fechas se exportará solo las validaciones entre los días indicados, ambos inclusive.

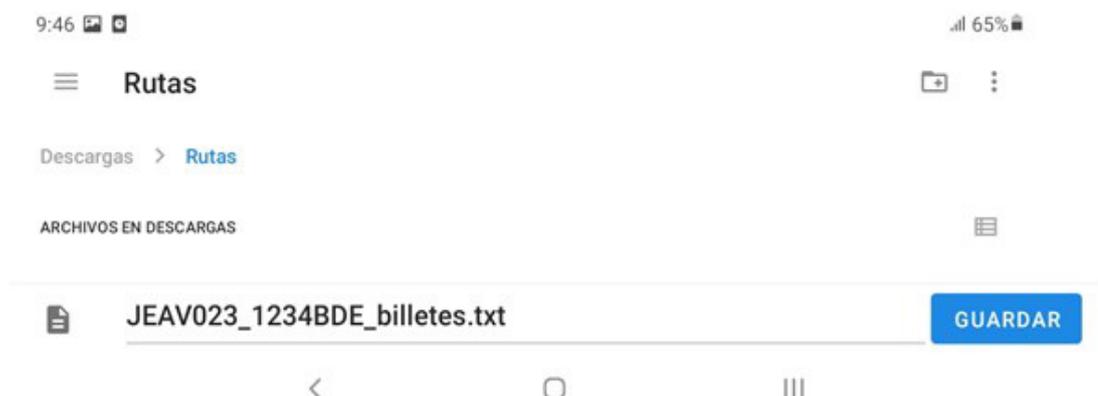


Para ello basta pulsar sobre los campos bajo Fecha Inicial o Fecha Final y se desplegará un calendario para elegir la fecha.



**EXPORTAR  
DATOS RUTA**

Al pulsar el botón nos pregunta donde queremos guardar el fichero. Ser recomendable no cambiar el nombre que se forma con la matrícula y concesión.





*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-224, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2024063538)*

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2023, la Adenda n.º 1 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 1 de abril de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera: VAC-224, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de octubre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "LA VELOZ, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA: VAC-224, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023.

Mérida, 15 de marzo de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, en su condición de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019); de conformidad con lo establecido en el Decreto 167/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE n.º 214, de 6 de noviembre); de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para el acuerdo de la firma de convenios.

Y de otra, D. José Javier Tristán Burgos, con DNI: \*\*\*5644\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "La Veloz, SA", con NIF núm. A- 28024172, titular de contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC- 224, (Madrid-Jaraíz de la Vera, con hijuelas).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

#### EXPONEN

**Primero.** Con fecha 1 de abril de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "La Veloz, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera VAC- 224, (Madrid-Jaraíz de la Vera, con hijuelas), durante los años 2022 a 2025.



**Segundo.** El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC- 224, (Madrid-Jaraíz de la Vera, con hijuelas), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

**Tercero.** El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

**Cuarto.** Con posterioridad a la celebración del Convenio objeto de la presente adenda, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura extraordinario n.º 3, de 31 de diciembre de 2022, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, cuya disposición adicional decimocuarta (Subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023) dispone, en su apartado primero, que "En el año 2023, a los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".



Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrán realizar, con carácter bimestral, pagos anticipados de un 75 % de los descuentos previstos, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación pertinente para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultas del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados".

**Quinto.** Con fecha 20 de enero de 2023 (DOE n.º 14), y con fundamento en la citada disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, se publica la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023. (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023). Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, "Se aprueba, para el año 2023, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y, en lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en



esta convocatoria". Añadiendo, en el resuelto Vigésimosegundo, párrafo 2º que: "Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2023 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para esta convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022. A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día 1 de enero de 2023".

**Sexto.** En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Undécima del Convenio suscrito que, "El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma,..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..". Obligando, la estipulación Duodécima a "Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio".

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se registrará por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**Primera.** Se modifica, para el año 2023, el Expositivo TERCERO del Convenio, que queda redactado como sigue:

"TERCERO. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta".



**Segunda.** Se añade, para el año 2023, en la Estipulación SEGUNDA del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

SEGUNDA. Colaboración de la empresa.

“PÁRRAFO 2º: En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la “Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%” de acuerdo con su finalidad y prestaciones”.

**Tercera.** Se modifica, para el año 2023, la Estipulación TERCERA del Convenio, que queda redactada como sigue:

TERCERA. Bonificación del precio del título de viaje.

“La entidad colaboradora, para el año 2023, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%”, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión o títulos autorizatorios



en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2023.

Respecto de los servicios con destino fuera de la Comunidad Autónoma, la ayuda del 100 % del título de transporte, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen en la Comunidad Autónoma y destino situado dentro del territorio nacional peninsular, con sujeción al límite del 15 % del total de plazas ofertadas en el conjunto de expediciones del servicio, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023).
- “Tarjetas de transporte subvencionado ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2023, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por resolución de 17 de enero de 2023.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2023, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo IV de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario). La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

**Cuarta.** Se modifica, para el año 2023, la Estipulación CUARTA del Convenio, que queda redactada como sigue:

CUARTA. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

I. En relación con la adquisición del billete por el usuario:

1º. En viajes con destino en la Comunidad Autónoma:

- a. En el propio vehículo: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.
- b. De forma anticipada:
  - En la taquilla de la empresa: (De aplicación a los servicios en que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo).
  - O utilizando un sistema de venta por Internet. (De aplicación a los servicios en los que la entidad colaboradora disponga de los medios tecnológicos requeridos en el Protocolo Técnico anexo, debiendo estar disponible, en su caso, a partir del día 1 de febrero de 2023).

2º. En los viajes con destino fuera de la Comunidad Autónoma:

- a. En ruta: En el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.



b. De forma anticipada:

- En la taquilla de la empresa.
- O utilizando un sistema de venta por Internet. (Disponible a partir del día 1 de febrero de 2023).

II. En relación con la validación del billete adquirido: La persona beneficiaria acreditará tal condición, mediante la exhibición de la Tarjeta de Transporte Subvencionado, considerando las siguientes reglas:

- 1º. La validación de billete se producirá por la empresa colaboradora previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado.
- 2º. En los viajes en ruta (autonómicos o interautonómico), las operaciones de adquisición y validación se harán simultáneamente.
- 3º. En los billetes adquiridos de manera anticipada, (autonómicos o interautonómico), el título de transporte se validará en el momento de acceder al vehículo.

La empresa operadora estará obligada a validar el billete adquirido a través del Sistema de Control Tecnológico implementado a tal efecto, quedando garantizadas:

- La realidad de la contratación.
- La condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrá imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas”.

**Quinta.** Se modifica la Estipulación SEXTA del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 6/2022, que queda redactada como sigue:

SEXTA. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.



“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General (1 de enero de 2023) y al inicio de cada bimestre, se tramitará por el órgano concedente, a solicitud de la entidad colaboradora, un pago anticipado a la misma correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios. La solicitud indicada podrá estar referida a la totalidad del período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado del primer bimestre se basará en los datos de ocupación registrados en el correlativo bimestre del año 2022, computando tanto personas usuarias beneficiarias de la tarjeta de transporte subvencionado como usuarios ajenos a la misma.

La estimación del descuento para los siguientes bimestres tomará como base de cálculo los datos de ocupación correspondientes a billetes validados durante el respectivo período bimestral inmediato anterior.

A estos efectos, la entidad colaboradora deberá remitir sus registros de ocupación al órgano concedente, por el sistema previsto en el Convenio de Colaboración suscrito, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los registros.

La falta de remisión de los datos en el plazo previsto facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

En todo caso, el órgano concedente podrá llevar a cabo la verificación conjunta de las lecturas correspondientes a los registros de ocupación relativos al mes anterior a efectos de una correcta ordenación y tramitación de los reembolsos a partir de los datos de que se disponga con esta periodicidad.



Con la periodicidad que se establezca en la convocatoria por parte del órgano concedente, se iniciarán procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados durante el respectivo período, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.



A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

**Sexta.** Se añade una nueva obligación para la empresa colaboradora en Estipulación OCTAVA del Convenio, que queda redactada como sigue:

OCTAVA . Colaboración de la empresa.

“En el cumplimiento de la subvención 100%, quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley 6/2022, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras en el Decreto 83/2017, del presente Convenio; y, en particular , a las reglas contenidas en el del Protocolo Técnico para la implementación técnica de subvención aprobada por la Dirección General de Transportes”.

**Séptima.** Se modifica la Estipulación DÉCIMA del Convenio, que queda redactada como sigue:

DÉCIMA . Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.



A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 6/2022, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

**Octava.** En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico por el que se regula la implementación tecnológica del sistema de gestión de la subvención del 100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2023, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023), se estará a lo estipulado en el Convenio Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa “La Veloz, SA”, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, durante los años 2022 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados).

**Novena.** Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 17 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la con-



vocatoria de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), desde el día 1 de enero de 2023, de acuerdo con su apartado vigesimosegundo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,  
Transporte y Vivienda,  
D.ª LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,  
D. JOSÉ JAVIER TRISTÁN BURGOS



*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Administración Local, para la incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los alumnos que hayan superado los másteres en materia de Administración Local objeto del Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2023. (2024063645)*

El régimen jurídico del personal funcionario de Administración Local con habilitación nacional se encuentra en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, señalando su artículo 53, que las Comunidades Autónomas podrán constituir una relación de personas candidatas propia, en su ámbito territorial, para la provisión, con carácter interino, de puestos reservados a personal funcionario de administración local con habilitación nacional. Para la constitución de dicha relación, la Comunidad Autónoma podrá convocar la celebración de las correspondientes pruebas de aptitud, con respeto, en todo caso, a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En desarrollo de este marco normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprueba el Decreto 107/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de personal funcionario interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que prevé la posibilidad de que la Junta de Extremadura pueda constituir una lista de espera autonómica para la provisión interina de estos puestos. Su artículo 10.2. señala que esta relación se constituirá en primer lugar, por la incorporación preferente de aquellas personas aspirantes que procedan de una relación remitida por el Instituto Nacional de Administración Pública, en segundo lugar, por las personas aspirantes que superen los correspondientes procesos selectivos autonómicos, y, finalmente, por las personas aspirantes que hayan superado los másteres en materia de administración local, organizados por la Universidad de Extremadura y las respectivas Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en convenio con la Junta de Extremadura.

En este sentido, con fecha 25 de mayo de 2023 se suscribió un Convenio entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres cuyo objeto es instrumentar la colaboración entre las partes firmantes del mismo. Estas instituciones han desarrollado conjuntamente la II edición del Máster "Gestión Pública en las Administraciones Locales del Siglo XXI" (organizado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Badajoz); y la I edición del "Máster en Gestión y Administración Local"



(organizado por la Facultad de Derecho, Cáceres). La cláusula tercera del convenio establece como compromiso de la Junta de Extremadura la constitución de una lista de espera para la provisión temporal mediante nombramientos interinos de puestos reservados a personal funcionario de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el alumnado que obtenga un aprovechamiento óptimo de alguno de los másteres señalados.

La relación autonómica de personas candidatas de la subescala de Secretaría-Intervención, para la provisión temporal, mediante nombramiento interino de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la escala de administración local con habilitación nacional, en entidades locales extremeñas fue constituida mediante Resolución de 30 de junio de 2022 de la Dirección General de Administración Local "DOE n.º 130, de 7 de julio de 2022". Esta lista de espera fue el resultado del proceso selectivo convocado por Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de 28 de septiembre de 2021, "DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2021", señalando en su cláusula novena el procedimiento de gestión de las relaciones de personas candidatas.

Con la finalidad de atender las funciones públicas y necesarias en las entidades locales cuyo puesto de Secretaría-Intervención clasificado en clase tercera se encuentre vacante, o en situación asimilada a la vacante, y en cumplimiento de la obligación autonómica establecida en el convenio antes citado, es necesario incorporar a la lista autonómica ya constituida a aquellas personas que, habiendo obtenido un aprovechamiento óptimo de algunos de los másteres citados, deseen formar parte de la misma.

La gestión de estas relaciones de personas candidatas está encomendada a la Dirección General de Administración Local, órgano directivo integrado en la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. El artículo 7 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social atribuye al citado órgano directivo la competencia sobre el régimen jurídico del personal funcionario de administración local con habilitación nacional en las entidades locales extremeñas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el contenido de la propuesta del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local, esta Dirección General de Administración Local, en ejercicio de las competencias atribuidas reglamentariamente, resuelve establecer el procedimiento para la incorporación de los alumnos de los Másteres objeto del referido Convenio de 25 de mayo de 2023, de acuerdo con las siguientes,

**BASES:****Primera. Objeto.**

La presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento para la incorporación a la actual lista de espera autonómica para la provisión temporal de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales extremeñas, de aquel alumnado que, habiendo finalizado con aprovechamiento óptimo alguno de los másteres objeto del Convenio formalizado el 25 de mayo de 2023 entre la Junta de Extremadura, Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Universidad de Extremadura, soliciten su incorporación a aquélla.

Los aspirantes se integrarán al final de la lista autonómica vigente y sólo para las cubrir los puestos de la Subescala Secretaría-Intervención.

**Segunda. Requisitos para la incorporación a la lista autonómica.**

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- b) Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que se encuentran en posesión de la correspondiente homologación del título. No obstante, este requisito no será exigido a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho la Unión Europea.
- d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) Habilitación. No haber sido persona separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatu-



tarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a la escala de personal funcionario con habilitación de carácter nacional, o haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- f) Haber superado con aprovechamiento óptimo los másteres en materia de administración local conforme al convenio de 25 de mayo de 2023.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de solicitud y mantenerse durante todo el período de incorporación en la lista.

### **Tercera. Solicitudes y tramitación.**

Las solicitudes para participar en este proceso serán cumplimentadas a través de Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/entidades-locales/> ). Las solicitudes serán cumplimentadas y generadas a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada.

Las solicitudes se enviarán preferentemente a través de la propia Sede electrónica de la Junta de Extremadura en la dirección mencionada en el párrafo anterior.

Si se optara por la presentación presencial se deberá cumplimentar el formulario de solicitud de acuerdo con el anexo I de esta resolución, al que se accederá a través de internet, en la dirección electrónica señalada anteriormente. Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser impresa y podrá ser presentada en las dependencias de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Administración Local, Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Edificio E, 1.ª planta, 06800 Mérida (Código DIR A11029844).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Para ello, en el modelo de solicitud está previsto que las personas aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar. De no formularse solicitud en este sentido, se incluirá en las listas de espera de todas las zonas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, por la Dirección General de Administración Local, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, así como la forma y documentación necesaria para su subsanación, en los casos que sea posible.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán la dirección electrónica dónde encontrar las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de esta, y la forma y documentación necesaria para su subsanación, en los casos que sea posible, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanar defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas.

Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en este proceso de incorporación.

#### **Cuarta. Comisión de valoración de candidatos.**

Para la valoración de los méritos se constituirá una comisión de valoración, que estará integrado por tres funcionarios de carrera de la administración autonómica y sus correspondientes suplentes. La designación de los miembros de la comisión se concretará al momento de la publicación de la relación definitiva de admitidos.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto, para los órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reguladora del procedimiento de selección de personal funcionario de Administración Local.

Corresponderá a la comisión de valoración la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando, al respecto, las decisiones motivadas que estime oportunas.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, cuando en ellos con-



curra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, la comisión de valoración tendrá su sede en la Dirección General de Administración Local, Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Modulo E, 1.ª planta, de Mérida y le corresponderá resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. Los miembros que la compongan actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su responsabilidad, asegurando la transparencia y objetividad del procedimiento, así como el estricto cumplimiento de las bases.

#### **Quinta. Procedimiento.**

El procedimiento consistirá en la incorporación de la lista autonómica actualmente vigente, de aquel alumnado que habiendo finalizado con aprovechamiento óptimo alguno de los másteres objeto del Convenio formalizado el 25 de mayo de 2023 entre la Junta de Extremadura, Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Universidad de Extremadura, soliciten su incorporación a ésta.

Para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre que el interesado en su solicitud así lo autorice, la Dirección General de Administración Local recabará de los órganos gestores de los másteres mencionados, certificación del aprovechamiento obtenido y la nota alcanzada por las personas admitidas con carácter definitivo. En caso contrario será el propio interesado el que deberá adjuntar ese certificado para su baremación; todo ello de conformidad con el anexo I de esta resolución.

Todos los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta resolución, se incorporarán al final de la actual lista autonómica; el orden de prelación establecido por la Comisión vendrá determinado por la calificación obtenida en el máster referenciado. En caso de empate entre los alumnos aspirantes éste se dirimirá por lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2024.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento de la Dirección General convocante que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias



alegadas en la solicitud, se iniciará procedimiento de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho a la persona interesada.

Finalizado el procedimiento, la Comisión de valoración elevará al titular de la Dirección General de Administración Local para su aprobación y publicación en la dirección electrónica <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/entidades-locales>, la relación provisional de los alumnos que formarán parte de la lista autonómica.

En el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes las cuales no tendrán carácter de recurso. Resueltas las alegaciones la comisión de valoración elevará la relación definitiva al órgano competente para su publicación.

#### **Sexta. Resolución.**

El plazo máximo para dictar resolución por la Dirección General de Administración Local declarando aprobada la lista definitiva será de tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se dará publicidad de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y en la dirección electrónica <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/entidades-locales>.

En ningún caso, la incorporación a la lista de espera autonómica generará vínculo laboral o relación administrativa alguna con la Dirección General de Administración Local, ni conllevará obligación alguna de contratación por parte de la administración autonómica.

#### **Séptima. Actualización y gestión de la relación de candidatos.**

Actualizada la relación de personas candidatas con la integración de los nuevos candidatos, ésta se gestionará conforme a los criterios establecidos en la citada Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura de 28 de septiembre de 2021 (DOE 6 de octubre de 2021).

#### **Octava. Publicidad y recursos.**

Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Portal Corporativo de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>), en el tema Administración Pública, subtema Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano que haya dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en los términos establecidos en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer. Todo ello sin perjuicio de que se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se considere procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2024.

El Director General de  
Administración Local,  
PEDRO ROMERO GÓMEZ



**ANEXO I**

**SOLICITUD**

Dirección General de Administración Local  
Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social

1. CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN A LA LISTA DE ESPERA AUTONOMICA CONSTITUIDA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, PARA PUESTOS DE SUBESCALA SECRETARIA- INTERVENCIÓN, EN ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE LOS ALUMNOS QUE HAN SUPERADO LOS MÁSTERES OBJETO DEL CONVENIO DE 25 DE MAYO DE 2023.

PUBLICACIÓN DOE			Escala	Subescala
Día	Mes	Año	PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	SECRETARIA-INTERVENCIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

2. DATOS PERSONALES.

DNI		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número				
Día	Mes	Año	<input type="text"/>				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Municipio			Código Postal		Provincia		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Nacionalidad			Teléfono 1		Sexo <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre		
<input type="text"/>			<input type="text"/>				
			Teléfono 2				
			<input type="text"/>				

3. TITULACIÓN ACADÉMICA.

Título	Centro de expedición
<input type="text"/>	<input type="text"/>



4. ZONA/S A QUE OPTA PARA LA RELACIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS (marcar casilla/s correspondiente).

- ZONA 1: Badajoz - Olivenza - Fregenal de la Sierra - Jerez de los Caballeros - Zafra - Mérida - Montijo - Villafranca de los Barros.
- ZONA 2: Villanueva de la Serena - Don Benito - Castuera - Herrera del Duque - Llerena.
- ZONA 3: Cáceres - Trujillo - Logrosán - Valencia de Alcántara.
- ZONA 4: Coria - Plasencia - Navalmoral de la Mata.

- De no señalar ninguna zona la persona aspirante quedará incluida en todas ellas.
- Cada zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a las poblaciones que se relacionan en cada zona.

5.  AUTORIZO a la Dirección General de Administración Local a acceder a los datos relativos a la certificación de haber cursado con aprovechamiento, alguno de los Máster objeto de Convenio de fecha 25 de mayo de 2023, entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, así como en su caso, a la calificación final obtenida en el mismo.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Administración Local a acceder a los datos relativos a la certificación de haber cursado con aprovechamiento, alguno de los Máster objeto de Convenio de fecha 25 de mayo de 2023, entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, así como en su caso, a la calificación final obtenida en el mismo, por lo que APORTO certificado expedido por la Universidad que acredite haber cursado con aprovechamiento alguno de los Máster objeto de Convenio de fecha 25 de mayo de 2023, entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, así como en su caso, a la calificación final obtenida en el mismo.

La Dirección General de Administración Local tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



<b>Información BÁSICA sobre Protección de Datos</b>	
Responsable del Tratamiento	Titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.  Plaza del Rastro, s/n., 06800 Mérida.  Teléfono: 924006299  Correo electrónico: servicioadmonlocal@juntaex.es  Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
Fines del Tratamiento	Solicitud de incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino para la provisión de puestos reservados a la escala de funcionarios de habilitados de carácter nacional (Subescala Secretaría Intervención).
Destinatarios	Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
Licitud del tratamiento	Artículo 6.1.c) RGPD. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite <a href="https://www.juntaex.es/">https://www.juntaex.es/</a> dentro de la pestaña "Más información".	

La persona abajo firmante SOLICITA ser incorporado a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local, con habilitación de carácter nacional, de la subescala secretaria-intervención, en entidades locales de la comunidad autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de octubre de 2024 de la Dirección General de Administración Local, DECLARA ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir los requisitos exigidos para el ingreso en la función pública. y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúne los requisitos exigidos.

En  a  de  de

(Firma)



*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX). (2024063653)*

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2024, el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de octubre de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA (INCOEX).

Mérida, 17 de octubre de 2024.

De una parte, D.<sup>a</sup> Rosa Álvarez Fernández que interviene en nombre y representación del Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX) cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 160/2023 de 2 de agosto (DOE n.º 149 de 3 de agosto).

De otra parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Las partes, en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente protocolo y en orden al mismo.

MANIFIESTAN:

**Primero.** Que la protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias constituye uno de los principios rectores de la política social y económica, como así se consigna en el artículo 51 de la Constitución Española de 1978.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de consumo y de regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación, según dispone el artículo 9.1.18 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el artículo 48 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura dispone que la Junta de Extremadura promoverá la creación de oficinas de información y atención a las personas consumidoras, atendiendo a los criterios de eficacia y eficiencia y que velará, de forma especial y prioritaria, por aquellos colectivos de especial protección recogidos en el artículo 5 de la citada Ley 6/2019, como es la etapa de la infancia y la adolescencia.



**Segundo.** Con fecha 26 de julio de 2006 fue suscrito un Convenio de colaboración entre la extinta Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Tajo-Salor, al que después se anexaron otras mancomunidades mediante adendas, para la creación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (en adelante CEIC). Su objeto era la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura y establecía la creación de Centros Mancomunados de Consumo (en adelante CMC) como mecanismo de mediación que permitiesen el acceso de la población a la información en materia de consumo y solucionar las reclamaciones de consumo. Esta implantación territorial abarca el conjunto de la región y facilita la coordinación con la red de centros educativos públicos y sostenidos con fondos públicos.

**Tercero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

**Cuarto.** Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su preámbulo que se trabajará la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible.

**Quinto.** En concordancia con esta norma, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 73, sobre la educación en valores destaca que "en todas las áreas y materias de las diferentes etapas educativas se propugnará como eje transversal una educación fundamentada en los principios, derechos y valores propios de una sociedad democrática y de la convivencia ciudadana", lo que imbrica, directamente, con la materia de consumo que nos ocupa.

**Sexto.** Que por todo lo expuesto, en virtud del interés concurrente y de cooperación mutua para el desarrollo de contenidos de consumo en el ámbito educativo, las partes acuerdan libremente suscribir el presente protocolo de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera. Objeto del Protocolo.**

1. La finalidad última de este protocolo es crear una red de centros educativos, sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma, expertos en consumo. Para ello, se desarrollarán sesiones formativas presenciales en los centros educativos sobre la temática del consumo responsable y sostenible acorde con el currículo de las diferentes etapas educativas que sirvan, simultáneamente, para generar transferencias en los respectivos ámbitos familiares del alumnado participante.

**Segunda. Implantación territorial.**

1. El ámbito de aplicación afectará hasta sesenta centros educativos sostenidos con fondos públicos de Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.
2. En cada etapa educativa, se aplicarán las sesiones formativas en cada uno de los niveles correspondientes (2º ciclo Infantil; 1º/6ºE.Primaria; 1º/4ºESO; 1º/2ºBachillerato; 1º/2ºCFGGrado Medio).
3. Cada centro educativo podrá seleccionar hasta dos grupos clase por cada nivel.

**Tercera. Gestión del protocolo de colaboración y desarrollo del programa.**

1. La gestión de este protocolo se realizará por el CEIC a través de los veintinueve CMC (centros mancomunados de consumo) y la Gerencia de Consumo sita en Mérida, en calidad de oficinas especialistas de información y proveedores de este tipo de servicios a la ciudadanía y, por ende, a la comunidad educativa.
2. El personal técnico designado por el CEIC, una vez seleccionados los centros educativos de entre los que hayan solicitado su participación en el programa "Yo en el cole, tú en casa" promovido por el presente protocolo, se desplazarán a los centros educativos que correspondan a su zona de alcance territorial, para impartir dicho programa formativo.
3. Para poder impartir el programa formativo en los centros educativos, el personal técnico designado por el CEIC mencionado en el punto anterior y cualquier otro profesional colaborador de "Yo en el cole, tú en casa" que tenga contacto habitual con personas menores de edad, tendrán que tener acreditado certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales exigida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a infancia y la adolescencia frente a la violencia.
4. Además, de las sesiones presenciales en los centros educativos, se entregará al profesorado, materiales complementarios para trabajar entre sesiones y, en el segundo trimestre, se desarrollará una jornada formativo-divulgativa facilitada por un Centro de Profesores y Recursos.
5. El personal técnico del CEIC se encargará, también, de desarrollar un concurso dirigido a la etapa de Secundaria, pero fuera del marco de este programa formativo, circunscrito a sus propias competencias.
6. En los centros educativos participantes, en cada etapa, se abordará un tema específico acorde con el currículo y su nivel de desarrollo evolutivo, que se expone seguidamente:



Infantil 3 años: Patrulla Gotina. Ahorro de agua.

Infantil 4 años: Pandilla Basurilla. Residuos y contenedores.

Infantil 5 años: Brigada Lupa. Etiquetado de alimentos.

1º Primaria: Nuestra ERRE favorita. Reutilización de residuos (nivel I).

2º Primaria: CreARTE. Reutilización de residuos (nivel II).

3º Primaria: Hoy, ¿Qué comemos? Del campo a la mesa.

4º Primaria: La luz que te ilumina. Etiquetado energético.

5º Primaria: Tu vida tras tu móvil. Móvil como dispositivo.

6º Primaria: EnREdate. Uso responsable de Redes Sociales.

1º ESO: Publicidad. Publicidad y consumo.

2º ESO: Consumo responsable. Consumo Responsable y residuos.

3º ESO: Decisiones de compra. El poder de tus decisiones.

4º ESO: Nuevos modelos de consumo online. Vivir en red y consumo.

1º y 2º BACHILLERATO Y CF GRADO MEDIO: Sin dudas ¡Reclama! Derechos y deberes.

#### **Cuarta. Compromisos de las partes.**

1. Las partes se comprometen a:

- Designar a personal cualificado y los recursos materiales necesarios para desarrollar adecuadamente el programa.
- Realizar, de común acuerdo y con las respectivas identidades corporativas, actuaciones de difusión de este programa.
- Llevar a cabo la formación vinculada al programa en los centros educativos de acuerdo a los objetivos de este protocolo.
- Comprobar el correcto desarrollo de las intervenciones, atendiendo en todo caso al criterio de eficacia y reparto equitativo.
- Dar seguimiento a las actividades e incidencias que puedan presentarse con los participantes para el cumplimiento de los fines del presente protocolo.

**Quinta. Comisión de Seguimiento.**

1. Para verificar la aplicación del presente protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.
2. La estructura será la siguiente:
  - Dos representantes técnicos del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor (CEIC) o personas en quien deleguen.
  - Dos representantes de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o personas en quien deleguen.
3. Se reunirán, un mínimo de tres veces al año de forma presencial o telemática y adoptarán los acuerdos por mayoría.
4. Entre sus funciones están:
  - Velar por el cumplimiento del protocolo.
  - Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
  - Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del presente protocolo.
  - Definir el plan de trabajo y las funciones a desarrollar por las partes, respetando el calendario de implantación del plan de trabajo en los centros.
  - Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.
5. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del presente protocolo. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este protocolo, será el dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

**Sexta. Vigencia y eficacia del Protocolo.**

1. El presente protocolo surtirá sus efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un



período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente protocolo.

**Séptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.**

1. Cuando alguna de las partes, considere que cualquiera de las otras, está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente protocolo, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento.
2. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación.
3. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente protocolo.
4. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el protocolo con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

**Octava. Extinción del Protocolo y forma de terminación de las actuaciones.**

1. El presente protocolo podrá extinguirse por incumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
2. Causas de resolución:
  - a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Por acuerdo unánime de las partes. No requerirá ser instrumentado por escrito.
  - c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes. En este caso, la parte cumplidora notificará a las otras el incumplimiento concediendo un plazo de un mes para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por extinguido.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
  - e) Resolución parcial o denuncia, en el caso de separación unilateral de alguna de las partes firmantes. Este hecho requerirá previa denuncia con una antelación mínima de dos meses, continuando las obligaciones asumidas para el resto de las partes.



- f) Por imposibilidad sobrevenida legal o material para el desarrollo de las actividades del programa objeto del protocolo.
3. El cumplimiento y la resolución del protocolo darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
  4. Los órganos de gobierno del CEIC, reunidos como Comisión de Seguimiento del protocolo decidirán, en caso de resolución anticipada del mismo, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso.

**Novena. Modificación del Protocolo.**

1. La modificación del contenido del protocolo requerirá acuerdo de las partes firmantes. No obstante, serán dirimidas a través de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control cuestiones sobre la variación de aspectos técnicos u organizativos que afecten al desarrollo de las actividades objeto de colaboración.
2. El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al protocolo, formalizado antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**Décima. Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.**

1. El presente protocolo tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2.
2. En lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo.
4. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

**Undécima. Protección de datos de carácter personal.**

1. Los firmantes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente protocolo, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y en secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.
2. Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del protocolo, sea necesario realizar.
3. Se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Duodécima. Financiación.**

1. Este protocolo de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes. Las actuaciones que desarrollen en el marco del protocolo se financiarán con cargo a los respectivos presupuestos de las partes firmantes.

**Decimotercera. Difusión.**

1. En cualquier publicación, con independencia del formato, que se realice para la difusión del contenido del presente protocolo, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.
2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, deberán ajustarse a lo previsto en la legislación vigente.
3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo de la Junta de Extremadura o cualquiera otra de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.



4. Las partes se comprometen a destacar su colaboración y participación en el proyecto, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para su promoción y difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones) y, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique. A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

**Decimocuarta. Entrada en vigor.**

1. El presente protocolo surtirá los efectos oportunos desde el día siguiente a su firma y podrá prorrogarse por adenda, previa solicitud a la Comisión de Seguimiento y con una antelación de dos meses a su finalización recogiendo el nuevo plazo, así como las modificaciones que se acuerden entre las partes.
2. Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, las dos partes lo firman, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Secretario General  
(PD, Resolución 10/01/2024  
DOE n.º 9, de 12/01),

FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La Directora General del Instituto de  
Consumo de Extremadura,  
ROSA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

**ANEXO. PROGRAMA FORMATIVO.**

...



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Intervención General, por la que se publica la información del tercer trimestre de 2024, de las entidades que aplican principios contables públicos. (2024063663)*

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece en su artículo 139 bis, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades que aplican principios contables públicos, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139 bis mencionado,

### RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2024, de las entidades que se detallan en el anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 139.bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 2024.

El Interventor General,  
JOSÉ JULIÁN BOYERO CORBACHO



## **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y  
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO
- 13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)



## **1. - JUNTA DE EXTREMADURA**



JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

#### CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

#### RESUMEN POR SECCIONES

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
02 PRESIDENCIA	69.663.259,00	60.817.244,05	57.263.036,89	41.602.022,79	41.602.022,79	0,00
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	68.042.114,10	41.089.620,99	40.144.825,28	31.405.671,04	31.405.671,04	0,00
11 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	2.990.604.883,87	2.755.862.815,71	2.743.051.878,99	2.077.754.423,97	1.961.222.716,27	116.531.707,70
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.207.205.410,53	1.103.797.810,21	631.110.995,62	399.404.880,77	381.462.851,38	17.942.029,39
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.464.286.508,35	1.065.852.105,96	1.019.332.558,29	924.300.219,88	923.972.135,93	328.083,95
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	551.591.881,85	406.327.313,59	271.851.546,33	205.400.997,51	203.725.130,72	1.675.866,79
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	136.242.430,02	89.066.124,20	78.702.491,79	56.381.762,91	55.122.574,08	1.259.188,83
16 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	297.858.578,30	221.450.479,68	197.481.279,93	101.976.333,97	95.599.767,63	6.376.566,34
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	959.799.167,00	955.665.225,28	955.665.225,28	763.854.362,82	762.855.064,21	999.298,61
21 FONDO DE CONTINGENCIA	9.539.640,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	116.071.756,17	98.846.160,41	82.328.155,45	60.781.918,50	60.757.259,98	24.658,52
23 CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	323.282.445,51	192.813.829,00	158.261.082,20	65.916.659,62	59.251.351,55	6.665.308,07
<b>Resultado total</b>	<b>8.194.188.075,20</b>	<b>6.991.788.729,08</b>	<b>6.235.193.076,05</b>	<b>4.728.779.253,78</b>	<b>4.576.976.545,58</b>	<b>151.802.708,20</b>



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1	1.160.465.316,60	1.101.531.758,84	1.089.481.224,31	865.232.259,50	864.222.419,10	1.009.840,40	
2	2.780.447.771,11	2.060.884.133,52	1.864.753.250,96	1.581.226.189,70	1.561.844.287,54	19.381.902,16	
3	1.934.326.275,84	1.541.677.094,50	993.262.858,56	571.446.237,99	545.180.399,00	26.265.838,99	
8	2.318.948.711,65	2.287.695.742,22	2.287.695.742,22	1.710.874.566,59	1.605.729.439,94	105.145.126,65	
<b>Resultado total</b>	<b>8.194.188.075,20</b>	<b>6.991.788.729,08</b>	<b>6.235.193.076,05</b>	<b>4.728.779.253,78</b>	<b>4.576.976.545,58</b>	<b>151.802.708,20</b>	



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
112A	11.665.643,00	6.389.716,84	6.362.406,93	5.111.177,60	5.107.503,31	3.674,29
113A	18.038.087,50	13.788.127,06	13.544.507,36	9.779.404,29	9.779.404,29	0,00
113B	10.035.407,00	5.837.420,63	5.816.404,39	3.601.105,02	3.601.105,02	0,00
113C	8.233.525,00	4.592.163,85	4.592.163,85	4.009.551,46	4.009.551,46	0,00
113D	2.842.964,00	2.161.392,93	2.078.537,42	1.885.467,73	1.885.467,73	0,00
113E	7.939.610,00	3.912.213,14	3.893.665,37	3.573.297,21	3.573.297,21	0,00
113F	3.963.211,00	2.299.668,08	1.901.675,39	1.428.472,42	1.428.472,42	0,00
114A	9.006.853,00	4.849.521,63	4.771.281,13	4.470.800,99	4.470.800,99	0,00
114B	3.790.070,00	1.862.783,93	1.862.783,93	1.660.688,80	1.660.688,80	0,00
114C	3.592.386,60	1.786.329,74	1.683.806,44	996.883,12	996.883,12	0,00
114D	4.624.346,00	2.320.348,21	2.303.955,80	2.260.967,71	2.260.967,71	0,00
115A	36.418.111,00	34.140.683,74	33.781.352,29	22.547.504,26	22.547.504,26	0,00
115B	56.624.503,00	53.356.931,77	46.884.591,77	36.966.398,22	36.966.398,22	0,00
116A	14.051.792,00	8.669.232,01	4.338.866,96	3.086.177,85	3.079.310,35	6.867,50
121A	959.799.167,00	955.665.225,28	955.665.225,28	763.854.362,82	762.855.064,21	999.298,61
131B	9.539.640,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
211A	9.724.805,00	5.154.605,03	5.150.630,75	4.357.483,81	4.355.063,50	2.420,31
211B	6.300.007,47	3.082.414,54	3.049.895,39	2.821.735,12	2.821.385,12	350,00
212A	5.391.773,00	3.592.144,42	2.481.354,42	1.468.373,11	1.463.373,11	0,00
221A	24.548.672,68	17.826.567,22	17.814.312,06	14.384.401,63	14.384.401,63	0,00
221B	14.751.059,75	8.411.492,74	8.344.020,52	7.551.410,94	7.551.410,94	0,00
222A	446.425.584,01	326.086.576,72	310.627.024,23	304.461.624,51	304.179.340,78	282.283,73
222B	519.602.529,09	377.874.181,75	365.481.418,77	361.012.003,36	361.011.961,12	42,24
222C	89.541.080,89	56.442.579,72	54.123.310,70	53.126.021,06	53.088.511,53	37.509,53
222D	151.966.735,57	136.129.525,90	134.875.136,46	100.418.331,25	100.416.582,80	1.748,45
222E	21.233.359,24	15.857.289,16	15.157.201,90	14.199.190,99	14.199.190,99	0,00
222F	9.297.111,00	4.513.609,14	4.489.572,10	3.951.109,59	3.839.618,43	111.491,16
222G	108.571.504,16	67.522.408,67	64.107.049,30	46.933.222,46	46.926.722,46	6.500,00
231A	4.445.614,50	2.575.972,32	2.575.972,32	2.275.867,11	2.272.640,18	3.226,93
232A	496.194.170,27	386.741.700,53	379.181.420,69	302.572.324,60	292.831.162,33	9.741.162,27
241A	25.199.370,15	14.974.970,05	11.949.484,63	5.952.806,39	5.629.204,07	323.602,32
242A	246.811.584,50	201.559.931,03	128.882.373,43	123.871.258,68	122.979.713,61	891.545,07
242B	132.938.978,96	114.443.489,83	75.032.685,14	42.407.453,14	42.296.473,92	110.979,22
252A	76.354.020,00	40.762.654,60	38.400.505,35	28.869.806,02	28.286.077,88	583.728,14
252B	108.771.168,29	62.376.340,17	62.251.600,78	53.264.779,09	52.219.955,50	1.044.823,59
252C	14.227.381,17	12.961.114,23	7.483.095,24	2.607.648,60	2.607.648,60	0,00
253A	21.654.361,00	15.429.108,66	12.234.232,95	10.437.126,88	10.437.126,88	0,00
253B	6.183.103,00	3.639.492,18	3.570.811,17	2.187.507,93	2.187.507,93	0,00
253C	909.689,00	637.083,71	408.501,71	106.283,23	92.166,50	14.116,73
261A	95.721.561,39	73.416.705,94	61.830.984,41	33.759.810,30	29.095.170,98	4.664.639,32



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
262A	58.054.874,00	47.934.222,02	37.197.614,12	15.064.629,22	14.762.084,90	302.544,32
271A	6.644.865,00	3.900.754,61	3.879.049,53	3.282.863,97	3.282.863,97	0,00
272A	17.836.572,00	11.339.494,82	10.189.393,82	6.541.896,05	5.766.927,83	774.968,22
272B	7.401.174,02	4.078.486,76	3.935.747,64	3.113.982,30	3.113.982,30	0,00
272C	7.898.363,00	5.621.641,04	5.275.575,97	3.996.212,73	3.994.016,53	2.196,20
273A	8.320.146,00	5.537.436,23	5.481.380,71	3.680.599,40	3.631.574,99	49.024,41
273B	8.701.626,00	7.567.215,51	7.214.762,11	5.060.664,78	5.027.664,78	33.000,00
274A	28.824.927,00	22.892.914,27	22.077.134,64	17.492.761,45	17.092.761,45	400.000,00
311A	31.948.753,45	20.148.258,68	19.824.743,29	12.978.420,90	12.976.529,83	1.891,07
312A	44.860.700,36	32.343.652,28	27.492.697,75	19.950.033,16	19.937.216,20	12.816,96
312B	55.375.916,51	44.427.333,55	37.194.015,82	25.513.844,26	25.208.297,20	305.547,06
313A	617.394.529,92	614.778.288,81	230.602.347,92	215.417.641,43	202.883.550,93	12.536.090,50
314A	110.238.633,04	96.861.603,83	88.784.547,39	25.739.949,85	22.667.002,50	3.072.947,35
321A	6.717.956,29	4.342.579,69	4.155.754,26	2.737.894,86	2.737.894,86	0,00
322A	5.983.126,21	3.260.460,23	3.010.460,23	2.123.091,56	2.113.470,00	9.621,56
323A	47.575.761,00	23.294.577,83	9.810.946,90	8.184.475,93	8.172.075,93	12.400,00
323C	30.420.336,03	25.198.322,03	19.898.737,93	1.848.402,94	1.095.564,86	748.838,08
324A	5.423.028,00	3.651.537,13	3.355.460,17	2.746.816,50	2.735.946,69	10.869,81
325A	10.120.587,42	5.189.509,52	4.541.124,97	2.984.467,49	2.888.441,41	96.026,08
331A	66.615.783,00	3.219.160,14	3.092.774,59	2.624.032,30	2.549.579,91	74.452,39
331C	1.207.010,00	583.437,15	583.437,15	568.030,95	568.030,95	0,00
332A	67.009.041,49	33.085.885,93	27.925.742,74	14.983.854,43	14.983.854,43	0,00
333A	47.639.172,73	35.553.130,86	11.288.042,94	7.083.006,89	2.060.853,89	22.153,00
341A	22.468.466,94	15.011.838,28	14.214.435,67	7.139.895,73	6.746.673,01	393.222,72
342A	41.370.144,00	21.565.770,00	14.155.729,42	8.616.488,80	8.616.488,80	0,00
353A	254.815.089,40	178.269.815,30	150.452.026,01	76.139.002,98	72.941.583,49	3.197.419,49
353B	60.993.012,42	37.377.701,26	36.722.044,46	24.671.596,86	23.858.816,45	812.780,41
353C	79.068.035,80	61.254.239,56	58.942.618,19	25.632.391,97	25.053.341,88	579.050,09
353D	10.674.386,38	6.250.024,62	6.250.024,62	5.117.999,78	5.100.247,58	17.552,20
354A	77.990.792,66	59.680.307,40	48.893.509,53	11.714.299,90	9.421.006,02	2.293.287,88
354B	61.536.637,52	36.391.235,12	35.332.639,47	26.575.194,00	26.031.211,33	543.982,67
354C	82.298.360,61	63.733.863,82	51.262.958,78	18.601.271,57	17.426.027,92	1.176.243,65
354D	82.889.486,13	73.270.407,35	50.440.883,96	15.667.834,87	15.634.006,48	33.828,39
354E	5.920.227,88	3.826.327,81	3.826.327,81	2.604.455,86	2.589.638,23	14.817,63
800X	2.318.948.711,65	2.287.695.742,22	2.287.695.742,22	1.710.874.566,59	1.605.729.439,94	105.145.126,65
<b>Resultado total</b>	<b>8.194.188.075,20</b>	<b>6.991.788.729,08</b>	<b>6.235.193.076,05</b>	<b>4.728.779.253,78</b>	<b>4.576.976.545,58</b>	<b>151.802.708,20</b>



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	1.447.529.395,72	912.981.738,78	912.830.738,79	912.649.631,74	912.649.631,74	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	376.355.656,00	293.885.714,20	285.765.223,84	167.794.659,06	164.290.165,40	3.504.493,66	3.504.493,66
3. GASTOS FINANCIEROS	107.333.238,22	103.190.297,97	103.190.297,97	44.997.955,56	43.998.656,95	999.298,61	999.298,61
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.149.988.980,04	3.987.092.308,30	3.416.052.457,70	2.642.195.870,76	2.517.921.290,18	124.274.580,58	124.274.580,58
5. FONDO DE CONTINGENCIA	9.539.640,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	675.522.890,43	378.681.212,28	311.455.780,28	108.940.401,58	100.936.307,85	8.004.093,73	8.004.093,73
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	570.700.029,29	458.803.743,62	348.744.863,54	128.665.541,20	113.653.999,58	15.011.541,62	15.011.541,62
<b>Total no financiero</b>	<b>7.336.969.830,20</b>	<b>6.134.635.015,15</b>	<b>5.378.039.362,12</b>	<b>4.005.244.059,90</b>	<b>3.863.450.051,70</b>	<b>151.794.008,20</b>	<b>151.794.008,20</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.299.077,00	4.234.547,40	4.234.547,40	4.234.547,40	4.225.847,40	8.700,00	8.700,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	852.919.168,00	852.919.166,53	852.919.166,53	719.300.646,48	719.300.646,48	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>8.194.188.075,20</b>	<b>6.991.788.729,08</b>	<b>6.235.193.076,05</b>	<b>4.728.779.253,78</b>	<b>4.576.976.545,58</b>	<b>151.802.708,20</b>	<b>151.802.708,20</b>



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA  
RESUMEN POR SECCIONES

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
02	PRESIDENCIA	67.663.259,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	69.663.259,00
10	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	67.175.057,00	460.359,50	0,00	0,00	358.030,20	48.667,40	0,00	68.042.114,10
11	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	2.952.824.441,00	0,00	0,00	0,00	20.114.902,41	17.665.540,46	0,00	2.990.604.883,87
12	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.198.468.607,00	0,00	0,00	0,00	870.837,02	7.871.402,45	5.435,94	1.207.205.410,53
13	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.448.660.809,00	0,00	0,00	0,00	15.305.300,78	320.398,57	0,00	1.464.286.508,35
14	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	544.270.829,00	0,00	0,00	0,00	1.969.089,75	5.430.465,50	78.502,40	551.591.881,85
15	CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	133.115.980,00	0,00	0,00	0,00	80.359,02	3.046.091,00	0,00	136.242.430,02
16	CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	277.933.445,00	0,00	0,00	0,00	17.733.432,26	2.191.703,04	0,00	297.858.578,30
20	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	959.799.167,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	959.799.167,00
21	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	460.359,50	9.539.640,50
22	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	116.061.257,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.499,17	0,00	116.071.756,17
23	CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	321.246.131,00	0,00	0,00	0,00	1.991.072,29	45.242,22	0,00	323.282.445,51
<b>Resultado total</b>		<b>8.097.218.980,00</b>	<b>460.359,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>58.423.023,73</b>	<b>38.630.009,81</b>	<b>544.297,84</b>	<b>8.194.188.075,20</b>

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.  
A FECHA: 30/09/2024  
Ejercicio 2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL  
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	1.160.157.619,00	460.359,50	-99.000,00	0,00	358.030,20	48.667,40	460.359,50	1.160.465.316,60
2	2.716.110.954,00	0,00	361.635,92	0,00	46.834.036,79	17.204.599,55	63.455,15	2.780.447.771,11
3	1.912.888.983,00	0,00	-262.635,92	0,00	1.12.30.956,74	10.509.455,21	20.483,19	1.934.326.275,84
8	2.308.081.424,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.867.287,65	0,00	2.318.948.711,65
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>460.359,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>58.423.023,73</b>	<b>38.630.009,81</b>	<b>544.297,84</b>	<b>8.194.188.075,20</b>

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
112A	11.665.643,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.665.643,00
113A	17.572.728,00	460.359,50	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.038.087,50
113B	10.090.407,00	0,00	-55.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.035.407,00
113C	8.215.525,00	0,00	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.233.525,00
113D	2.842.964,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.842.964,00
113E	7.939.610,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.939.610,00
113F	3.931.211,00	0,00	32.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.963.211,00
114A	9.606.853,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.606.853,00
114B	3.790.070,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.790.070,00
114C	3.185.689,00	0,00	0,00	0,00	388.030,20	48.667,40	0,00	3.592.386,60
114D	4.624.346,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.624.346,00
115A	36.217.111,00	0,00	-99.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.118.111,00
115B	56.624.503,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.624.503,00
116A	14.051.792,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.051.792,00
121A	959.799.167,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	959.799.167,00
131B	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	460.359,50	9.539.640,50
211A	9.584.805,00	0,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.724.805,00
211B	5.887.495,00	0,00	0,00	0,00	0,00	412.511,47	0,00	6.300.007,47
212A	5.389.463,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.910,00	0,00	5.391.373,00
221A	23.182.980,00	0,00	557.280,35	0,00	808.412,33	0,00	0,00	24.548.672,68
221B	10.977.991,00	0,00	65.761,65	0,00	3.690.525,10	16.782,00	0,00	14.751.059,75
222A	446.964.466,00	0,00	-1.677.719,60	0,00	1.138.837,61	0,00	0,00	446.475.584,01
222B	516.757.616,00	0,00	1.571.463,44	0,00	1.273.449,65	0,00	0,00	519.602.529,09
222C	90.040.292,00	0,00	-541.084,48	0,00	41.873,37	0,00	0,00	89.541.080,89
222D	151.663.119,00	0,00	0,00	0,00	0,00	303.616,57	0,00	151.966.735,57
222E	20.888.577,00	0,00	-200.000,00	0,00	544.782,24	0,00	0,00	21.233.359,24
222F	9.189.807,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	7.304,00	0,00	9.297.111,00
222G	101.014.580,00	0,00	224.298,64	0,00	7.332.625,52	0,00	0,00	108.571.504,16
231A	4.763.952,00	0,00	-320.000,00	0,00	0,00	1.662,50	0,00	4.445.614,50
232A	481.014.237,00	0,00	2.620.000,00	0,00	9.836.087,61	2.723.845,66	0,00	496.194.170,27
241A	25.106.250,00	0,00	-350.944,70	0,00	507.520,00	0,00	63.455,15	25.199.370,15
242A	248.090.020,00	0,00	1.321.451,00	0,00	43.015,50	0,00	0,00	249.811.584,50
242B	124.917.172,00	0,00	1.321.451,00	0,00	1.678.301,96	5.022.054,00	0,00	132.938.979,96
252A	77.317.605,00	0,00	-2.800.000,00	0,00	0,00	1.336.417,00	0,00	76.347.622,00
252B	97.491.048,00	0,00	-258.186,48	0,00	9.216.400,59	2.321.906,18	0,00	108.771.168,29
252C	14.216.882,00	0,00	99.000,00	0,00	0,00	10.499,17	0,00	14.227.381,17
253A	19.555.361,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	21.654.361,00
253B	6.183.103,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.183.103,00
253C	909.689,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	909.689,00
261A	92.920.904,00	0,00	220.925,38	0,00	2.579.732,01	0,00	0,00	95.721.561,39



JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

### RESUMEN POR PROGRAMA

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
262A	49.761.915,00	0,00	230.841,72	0,00	8.062.114,28	0,00	0,00	58.054.871,00
271A	6.464.865,00	0,00	180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.644.865,00
272A	16.521.572,00	0,00	-185.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	17.836.572,00
272B	7.079.985,00	0,00	185.000,00	0,00	80.359,02	55.830,00	0,00	7.401.174,02
272C	7.898.365,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	7.898.365,00
273A	7.600.146,00	0,00	-180.000,00	0,00	0,00	900.000,00	0,00	8.320.146,00
273B	8.611.365,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.261,00	0,00	8.701.626,00
311A	31.749.974,00	0,00	180.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	28.824.974,00
312A	41.456.042,00	0,00	1.596.670,28	0,00	0,00	1.807.988,08	0,00	31.948.753,45
312B	50.603.990,00	0,00	-1.231.192,61	0,00	0,00	6.003.850,12	0,00	55.375.915,51
313A	61.147.759,00	0,00	246.770,92	0,00	0,00	15.000,00	3.750,00	61.794.529,92
314A	110.433.702,00	0,00	-206.318,96	0,00	0,00	15.000,00	0,00	110.238.633,04
321A	6.393.591,00	0,00	324.365,29	0,00	0,00	0,00	0,00	6.717.956,29
322A	7.294.904,00	0,00	-1.311.777,79	0,00	0,00	0,00	0,00	5.983.126,21
323A	47.375.761,00	0,00	0,00	0,00	215.047,25	0,00	15.047,25	47.575.761,00
323C	31.030.469,00	0,00	-610.132,97	0,00	0,00	0,00	0,00	30.420.336,03
324A	5.423.028,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.423.028,00
325A	9.808.685,00	0,00	-96.509,08	0,00	0,00	408.411,50	0,00	10.120.587,42
331A	6.021.239,00	0,00	-49.988,35	0,00	0,00	0,00	0,00	5.971.300,65
331C	66.615.783,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.615.783,00
332A	1.207.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.207.010,00
333A	66.885.953,00	0,00	123.088,49	0,00	0,00	0,00	0,00	67.009.041,49
333B	48.680.317,00	0,00	-1.911.981,29	0,00	870.837,02	0,00	0,00	47.639.172,73
341A	22.508.250,00	0,00	-39.783,06	0,00	0,00	0,00	0,00	22.468.466,94
342A	41.550.144,00	0,00	-180.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.370.144,00
353A	26.460.713,00	0,00	207.976,40	0,00	0,00	0,00	0,00	26.668.689,40
353B	63.567.484,00	0,00	-3.346.856,64	0,00	752.385,06	0,00	0,00	60.993.012,42
353C	66.532.367,00	0,00	2.942.350,64	0,00	7.401.615,12	2.191.703,04	0,00	79.068.035,80
353D	10.603.461,00	0,00	70.925,38	0,00	0,00	0,00	0,00	10.674.386,38
354A	77.325.007,00	0,00	430.211,35	0,00	0,00	37.260,25	1.685,94	77.790.799,66
354B	61.670.487,00	0,00	-133.849,48	0,00	0,00	0,00	0,00	61.536.637,52
354C	80.412.393,00	0,00	-150.346,90	0,00	1.991.072,29	45.242,22	0,00	82.298.360,61
354D	80.332.371,00	0,00	2.557.115,13	0,00	0,00	0,00	0,00	82.889.486,13
354E	5.611.699,00	0,00	308.528,88	0,00	0,00	0,00	0,00	5.920.227,88
800X	2.308.081.424,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.867.287,65	0,00	2.318.948.711,65
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>460.359,30</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>58.423.023,73</b>	<b>38.630.009,31</b>	<b>544.297,84</b>	<b>8.194.188.075,20</b>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.446.005.379,00	0,00	-815.075,87	0,00	1.964.353,97	374.738,62	0,00	1.447.529.395,72
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	353.118.713,00	0,00	8.044.556,29	0,00	7.030.494,52	8.165.642,19	3.750,00	376.355.656,00
3. GASTOS FINANCIEROS	106.889.000,00	0,00	444.238,22	0,00	0,00	0,00	0,00	107.333.238,22
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.112.335.148,00	460.359,50	-2.050.473,53	0,00	17.938.259,11	21.307.372,90	1.685,94	4.149.988.980,04
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	460.359,50	9.539.640,50
6. INVERSIONES REALES	653.787.984,00	0,00	2.596.497,72	0,00	16.038.313,71	3.178.397,40	78.502,40	675.522.890,43
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	557.873.212,00	0,00	-8.228.443,83	0,00	15.451.602,42	5.603.658,70	0,00	570.700.029,29
<b>Total no financiero</b>	<b>7.240.009.436,00</b>	<b>460.359,50</b>	<b>-8.701,00</b>	<b>0,00</b>	<b>58.423.023,73</b>	<b>38.630.009,81</b>	<b>544.297,84</b>	<b>7.336.969.830,20</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.290.377,00	0,00	8.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.299.077,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	852.919.167,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	852.919.168,00
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>460.359,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>58.423.023,73</b>	<b>38.630.009,81</b>	<b>544.297,84</b>	<b>8.194.188.075,20</b>

Euros



JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.142.500.000,00	4.580.500,00	1.147.080.500,00	931.484.944,30	931.484.944,30		0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.436.200.000,00	-409.390,00	1.435.790.610,00	1.067.286.624,09	1.067.286.624,09		0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	90.297.557,00	3.403.696,36	93.701.253,36	89.964.028,82	89.964.028,82		0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.327.282.743,00	23.858.320,17	3.351.141.063,17	2.236.929.957,03	2.181.227.428,19		55.702.528,84
5. INGRESOS PATRIMONIALES	11.985.516,00	0,00	11.985.516,00	16.803.784,88	16.803.784,88		0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	477.619,00	0,00	477.619,00	1.971.193,31	1.971.193,31		0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	692.979.957,00	5.224.211,00	698.204.168,00	331.629.915,47	285.895.609,87		45.734.305,60
<b>Total no financiero</b>	<b>6.701.723.392,00</b>	<b>36.657.337,53</b>	<b>6.738.380.729,53</b>	<b>4.676.070.447,90</b>	<b>4.574.633.613,46</b>		<b>101.436.834,44</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	339.260.049,00	60.311.757,67	399.571.806,67	3.784.660,01	3.784.660,01		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.056.235.539,00	0,00	1.056.235.539,00	846.612.428,94	846.612.428,94		0,00
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>96.969.095,20</b>	<b>8.194.188.075,20</b>	<b>5.526.467.536,85</b>	<b>5.425.030.702,41</b>		<b>101.436.834,44</b>



JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Nítos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
10	1.015.000.000,00	4.580.500,00	1.019.580.500,00	807.995.995,69	807.995.995,69	0,00	0,00
11	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	18.510.383,16	18.510.383,16	0,00	0,00
12	0,00	0,00	0,00	458.941,45	458.941,45	0,00	0,00
16	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.926.898,66	4.926.898,66	0,00	0,00
17	96.500.000,00	0,00	96.500.000,00	99.592.725,34	99.592.725,34	0,00	0,00
20	117.700.000,00	0,00	117.700.000,00	97.697.738,38	97.697.738,38	0,00	0,00
21	937.000.000,00	-409.390,00	936.590.610,00	693.790.227,97	693.790.227,97	0,00	0,00
22	368.500.000,00	0,00	368.500.000,00	266.499.020,47	266.499.020,47	0,00	0,00
23	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	2.456.422,17	2.456.422,17	0,00	0,00
24	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	2.547.485,22	2.547.485,22	0,00	0,00
25	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.295.729,88	4.295.729,88	0,00	0,00
30	20.380.000,00	0,00	20.380.000,00	11.519.975,73	11.519.975,73	0,00	0,00
31	8.506.965,00	0,00	8.506.965,00	43.124.977,38	43.124.977,38	0,00	0,00
38	8.506.965,00	3.403.696,36	11.910.661,36	28.284.251,91	28.284.251,91	0,00	0,00
39	8.410.595,00	0,00	8.410.595,00	7.034.823,80	7.034.823,80	0,00	0,00
40	2.531.537.236,00	23.532.172,77	2.555.069.408,77	1.918.511.083,23	1.918.511.083,23	0,00	0,00
44	34.002,00	95.313,83	129.315,83	129.315,11	129.315,11	0,00	0,00
46	73.099.106,00	0,00	73.099.106,00	52.151.942,30	52.151.942,30	0,00	0,00
49	722.612.399,00	230.833,57	722.843.232,57	266.137.616,39	210.435.087,55	55.702.528,84	0,00
51	0,00	0,00	0,00	142.852,03	142.852,03	0,00	0,00
52	0,00	0,00	0,00	9.952.197,75	9.952.197,75	0,00	0,00
53	0,00	0,00	0,00	1.071,92	1.071,92	0,00	0,00
54	2.267.605,00	0,00	2.267.605,00	3.668.383,75	3.668.383,75	0,00	0,00
55	3.458.373,00	0,00	3.458.373,00	2.785.251,27	2.785.251,27	0,00	0,00
59	1.259.538,00	0,00	1.259.538,00	254.028,16	254.028,16	0,00	0,00
60	477.619,00	0,00	477.619,00	384.057,29	384.057,29	0,00	0,00
68	0,00	0,00	0,00	1.587.136,02	1.587.136,02	0,00	0,00
70	77.756.720,00	3.686.830,55	81.443.550,55	57.246.616,55	51.998.155,24	5.248.461,31	0,00
76	194.195,00	0,00	194.195,00	387.256,21	387.256,21	0,00	0,00
78	0,00	0,00	0,00	2.779.975,00	2.779.975,00	0,00	0,00
79	615.029.082,00	1.537.380,45	616.566.462,45	271.216.067,71	230.730.223,42	40.485.844,29	0,00
82	0,00	0,00	0,00	3.567.923,64	3.567.923,64	0,00	0,00
83	0,00	0,00	0,00	216.736,37	216.736,37	0,00	0,00
87	339.260.049,00	60.311.757,67	399.571.806,67	0,00	0,00	0,00	0,00
91	1.056.235.539,00	0,00	1.056.235.539,00	846.612.428,94	846.612.428,94	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>96.969.095,20</b>	<b>8.194.188.075,20</b>	<b>5.526.467.536,85</b>	<b>5.425.030.702,41</b>	<b>101.436.834,44</b>	<b>0,00</b>



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

	Previsiones Iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
100	1.015.000.000,00	-4.580.500,00	1.010.419.500,00	807.995.995,69	807.995.995,69	0,00	0,00
110	24.500.000,00	0,00	24.500.000,00	17.251.912,32	17.251.912,32	0,00	0,00
111	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	1.258.470,84	1.258.470,84	0,00	0,00
120	0,00	0,00	0,00	458.941,45	458.941,45	0,00	0,00
160	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.926.898,66	4.926.898,66	0,00	0,00
170	96.500.000,00	0,00	96.500.000,00	99.592.725,34	99.592.725,34	0,00	0,00
200	79.500.000,00	0,00	79.500.000,00	67.609.743,03	67.609.743,03	0,00	0,00
201	200.000,00	0,00	200.000,00	202.866,13	202.866,13	0,00	0,00
202	38.000.000,00	0,00	38.000.000,00	29.885.129,22	29.885.129,22	0,00	0,00
210	937.000.000,00	-409.390,00	936.590.610,00	693.790.227,97	693.790.227,97	0,00	0,00
220	12.976.723,00	0,00	12.976.723,00	9.143.441,75	9.143.441,75	0,00	0,00
221	4.320.920,00	0,00	4.320.920,00	3.702.107,15	3.702.107,15	0,00	0,00
223	89.220.580,00	0,00	89.220.580,00	69.332.333,39	69.332.333,39	0,00	0,00
224	251.758.412,00	0,00	251.758.412,00	184.965.758,02	184.965.758,02	0,00	0,00
225	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00	4.402.105,61	4.402.105,61	0,00	0,00
226	252.148,00	0,00	252.148,00	179.009,17	179.009,17	0,00	0,00
227	3.471.217,00	0,00	3.471.217,00	-5.225.734,62	-5.225.734,62	0,00	0,00
230	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	2.456.422,17	2.456.422,17	0,00	0,00
240	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	2.547.485,22	2.547.485,22	0,00	0,00
250	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.295.729,88	4.295.729,88	0,00	0,00
300	20.380.000,00	0,00	20.380.000,00	11.519.975,73	11.519.975,73	0,00	0,00
310	13.799.997,00	0,00	13.799.997,00	10.084.158,86	10.084.158,86	0,00	0,00
311	39.200.000,00	0,00	39.200.000,00	33.040.818,52	33.040.818,52	0,00	0,00
381	8.206.543,00	3.187.233,30	11.393.776,30	27.528.819,10	27.528.819,10	0,00	0,00
383	300.422,00	216.463,06	516.885,06	755.432,81	755.432,81	0,00	0,00
390	5.763.761,00	0,00	5.763.761,00	4.877.893,12	4.877.893,12	0,00	0,00
393	93.864,00	0,00	93.864,00	84.251,38	84.251,38	0,00	0,00
399	2.552.970,00	0,00	2.552.970,00	2.072.679,30	2.072.679,30	0,00	0,00
400	2.117.212.920,00	1.281.915,00	2.118.494.835,00	1.703.936.403,94	1.703.936.403,94	0,00	0,00
403	184.569.390,00	21.485,48	184.590.875,48	62.551.012,27	62.551.012,27	0,00	0,00
404	18.374.214,00	-33.592,84	18.340.621,16	7.722.561,97	7.722.561,97	0,00	0,00
405	8.680.034,00	0,00	8.680.034,00	-160.592,15	-160.592,15	0,00	0,00
406	138.433.596,00	5.126.704,81	143.560.300,81	70.830.717,25	70.830.717,25	0,00	0,00
407	17.996.468,00	5.070.580,97	23.067.048,97	5.065.626,53	5.065.626,53	0,00	0,00
409	46.270.614,00	527.843,35	46.798.457,35	68.565.353,42	68.565.353,42	0,00	0,00



## JUNTA DE EXTREMADURA

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
440 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO ESTIMATIVO	34.002,00	95.313,83	129.315,83	129.315,11	129.315,11	0,00	0,00
460 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	73.099.106,00	0,00	73.099.106,00	52.151.942,30	52.151.942,30	0,00	0,00
490 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA: FONDOS ESTRUCTURALES	102.904.483,00	0,00	102.904.483,00	51.590.818,26	0,00	51.590.818,26	0,00
492 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA: FEAGA	617.901.146,00	0,00	617.901.146,00	200.444.793,15	200.444.793,15	0,00	0,00
494 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA: PROGRAMAS COMUNITARIOS	1.806.770,00	230.833,57	2.037.603,57	1.390.797,77	1.390.797,77	0,00	0,00
498 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA: PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL	0,00	0,00	0,00	12.711.207,21	8.599.496,63	4.111.710,58	0,00
514 INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO	0,00	0,00	0,00	142.852,03	142.852,03	0,00	0,00
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	0,00	0,00	0,00	9.952.197,75	9.952.197,75	0,00	0,00
534 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL AUTONÓMICO	0,00	0,00	0,00	1.071,92	1.071,92	0,00	0,00
540 PRODUCTOS DE CONCESIONES DE BIENES INMUEBLES	7.267.605,00	0,00	7.267.605,00	3.668.383,75	3.668.383,75	0,00	0,00
550 PRODUCTOS DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	3.458.373,00	0,00	3.458.373,00	1.903.672,36	1.903.672,36	0,00	0,00
551 APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	881.578,91	881.578,91	0,00	0,00
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	1.259.538,00	0,00	1.259.538,00	254.028,16	254.028,16	0,00	0,00
601 VENTA DE FINCAS RÚSTICAS	0,00	0,00	0,00	102.430,69	102.430,69	0,00	0,00
602 VENTA DE VIVIENDAS	468.734,00	0,00	468.734,00	281.207,33	281.207,33	0,00	0,00
609 VENTA DE OTRAS INVERSIONES REALES	8.885,00	0,00	8.885,00	419,27	419,27	0,00	0,00
680 REINTEGROS DE OPERACIONES DE CAPITAL DE EJERCICIOS CERRADOS	0,00	0,00	0,00	1.587.136,02	1.587.136,02	0,00	0,00
700 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	21.492.920,00	0,00	21.492.920,00	9.463.204,29	4.214.742,98	5.248.461,31	0,00
704 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	6.239.380,00	0,00	6.239.380,00	897.044,81	897.044,81	0,00	0,00
708 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE VIVIENDA	23.718.149,00	0,00	23.718.149,00	0,00	0,00	0,00	0,00
709 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	26.306.271,00	3.686.830,55	29.993.101,55	46.886.367,45	46.886.367,45	0,00	0,00
760 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	194.155,00	0,00	194.155,00	387.256,21	387.256,21	0,00	0,00
780 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	2.779.975,00	2.779.975,00	0,00	0,00
790 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA: FONDOS ESTRUCTURALES	245.383.836,00	0,00	245.383.836,00	150.643.619,53	110.157.775,24	40.485.844,29	0,00
794 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA: PROGRAMAS COMUNITARIOS	0,00	0,00	0,00	-75.502,89	-75.502,89	0,00	0,00
795 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA: COOPERACIÓN TERRITORIAL EUROPEA	5.724.263,00	60.342,34	5.784.605,34	1.340.685,03	1.340.685,03	0,00	0,00
796 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA: FEADER	363.626.838,00	1.477.038,11	365.103.876,11	119.151.427,40	119.151.427,40	0,00	0,00
797 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA: FEMPA	294.145,00	0,00	294.145,00	155.838,64	155.838,64	0,00	0,00
821 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	3.567.923,64	3.567.923,64	0,00	0,00
831 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	216.736,37	216.736,37	0,00	0,00
870 REMANENTE DE TESORERÍA	335.260.049,00	60.311.757,67	395.571.806,67	0,00	0,00	0,00	0,00
911 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	1.056.235.539,00	0,00	1.056.235.539,00	846.612.428,94	846.612.428,94	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>8.097.218.980,00</b>	<b>96.969.095,20</b>	<b>8.194.188.075,20</b>	<b>5.526.467.536,85</b>	<b>5.425.030.702,41</b>	<b>101.436.834,44</b>	<b>0,00</b>

**INFORMACIÓN ADICIONAL INGRESOS Y GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO**

Los siguientes ingresos y gastos, clasificados por capítulos, están pendientes de imputación en el sistema ALCÁNTARA, y complementan la información de la Junta de Extremadura del tercer trimestre contenida en los informes anteriores, estando parte de ellos aplicados al presupuesto en el momento de la publicación de esta información.

<b>INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>Importe</b>
1.Impuestos directos	2.916.455,64
2.Impuestos indirectos	9.772.625,87
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.974.875,51
4.Transferencias corrientes	5.592.476,50
5. Ingresos Patrimoniales	2.587.991,16
6. Enajenación inversiones reales	106.615,17
7.Transferencias de capital	45.712,72
<b>TOTAL NO FINANCIERO</b>	<b>25.996.752,57</b>
8. Activos financieros	411.362,46
9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>26.408.115,03</b>

<b>GASTOS PENDIENTES APLICACIÓN</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>Importe</b>
1.Gastos de personal	35.995.685,62
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	11.238,19
3.Gastos financieros	6.610,51
4.Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo de Contingencia	0,00
6. Inversiones reales	0,00
7.Transferencias de capital	0,00
<b>TOTAL NO FINANCIERO</b>	<b>36.013.534,32</b>
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>36.013.534,32</b>



## **2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA**



## ASAMBLEA DE EXTREMADURA

### Situación de gastos corriente a 30-09-2024

Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago
10900	3.750.133,00	856.674,54	2.893.458,46	0,00	2.893.458,46	0,00	2.893.458,46	0,00
11000	161.930,00	80.535,23	81.394,77	0,00	81.394,77	0,00	81.394,77	0,00
11001	154.990,00	48.895,78	106.094,22	0,00	106.094,22	0,00	106.094,22	0,00
11002	419.537,00	4.544,03	414.992,97	0,00	414.992,97	0,00	414.992,97	0,00
11003	160.568,00	-53.849,29	214.417,29	0,00	214.417,29	0,00	214.417,29	0,00
11004	16.342,00	-19.733,22	36.075,22	0,00	36.075,22	0,00	36.075,22	0,00
11100	435.268,00	24.067,69	411.200,31	0,00	411.200,31	0,00	411.200,31	0,00
11101	295.821,00	5.194,38	290.626,62	0,00	290.626,62	0,00	290.626,62	0,00
12000	539.767,00	162.591,85	377.175,15	0,00	377.175,15	0,00	377.175,15	0,00
12001	246.187,00	70.894,19	175.292,81	0,00	175.292,81	0,00	175.292,81	0,00
12002	146.476,00	38.639,02	107.836,98	0,00	107.836,98	0,00	107.836,98	0,00
12003	454.846,00	165.965,13	288.880,87	0,00	288.880,87	0,00	288.880,87	0,00
12004	252.152,00	64.382,68	187.769,32	0,00	187.769,32	0,00	187.769,32	0,00
12005	735.245,00	194.678,98	540.566,02	0,00	540.566,02	0,00	540.566,02	0,00
12100	845.091,00	256.884,02	588.206,98	0,00	588.206,98	0,00	588.206,98	0,00
12101	686.346,00	129.823,31	556.522,69	0,00	556.522,69	0,00	556.522,69	0,00
12106	271.943,00	-26.940,26	298.883,26	0,00	298.883,26	0,00	298.883,26	0,00
12199	123.466,00	36.267,27	87.198,73	0,00	87.198,73	0,00	87.198,73	0,00
13004	25.674,00	6.772,28	18.901,72	0,00	18.901,72	0,00	18.901,72	0,00
13005	5.039,00	485,20	4.553,80	0,00	4.553,80	0,00	4.553,80	0,00
13100	9.456,00	2.493,81	6.962,19	0,00	6.962,19	0,00	6.962,19	0,00
13101	4.670,00	200,29	4.469,71	0,00	4.469,71	0,00	4.469,71	0,00
13106	3.384,00	-568,85	3.952,85	0,00	3.952,85	0,00	3.952,85	0,00
13199	2.885,00	761,64	2.123,36	0,00	2.123,36	0,00	2.123,36	0,00
151	10.989,00	9.236,72	1.752,28	0,00	1.752,28	0,00	1.752,28	0,00
16000	1.993.453,00	241.846,20	1.751.606,80	0,00	1.751.606,80	0,00	1.751.606,80	0,00
16200	4.172,00	-2.577,99	6.749,99	6.448,00	301,99	0,00	301,99	0,00
16205	102.510,00	-14.738,03	117.248,03	19.658,63	97.589,40	0,00	97.589,40	0,00
16299	16.585,82	5.365,56	11.220,26	7.339,68	3.880,58	0,00	3.880,58	0,00
202	23.840,57	2.078,20	21.762,37	7.115,32	14.647,05	0,00	14.647,05	0,00
204	6.457,86	2.372,38	4.085,48	3.445,48	640,00	0,00	640,00	0,00
205	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
208	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212	27.914,45	-7.694,00	34.435,08	17.205,03	17.230,05	0,00	17.230,05	0,00
213	109.734,34	16.422,43	90.079,63	34.463,94	55.615,69	0,00	55.615,69	0,00
214	1.000,00	-3.669,73	4.070,22	0,00	4.070,22	0,00	4.070,22	0,00
215	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
216	4.550,95	-107,55	4.658,50	2.050,95	2.607,55	0,00	2.607,55	0,00
22000	16.012,90	8.297,81	7.715,09	0,00	7.715,09	0,00	7.715,09	0,00
22001	124.139,68	11.059,12	108.035,16	37.569,72	70.465,44	0,00	70.465,44	0,00
22002	20.711,53	15.056,03	5.169,68	254,75	4.914,93	0,00	4.914,93	0,00
22100	183.440,74	85.300,41	98.140,33	55.476,13	42.664,20	0,00	42.664,20	0,00
22101	2.000,00	-944,89	2.944,89	0,00	2.944,89	0,00	2.944,89	0,00
22103	21.521,21	-5.187,97	26.709,18	14.896,19	11.812,99	0,00	11.812,99	0,00



Situación de gastos corriente a 30-09-2024

22104	14.000,00	-11.119,60	25.119,60	23.983,11	1.136,49	0,00	1.136,49	0,00	0,00
22105	5.000,00	-803,99	5.803,99	0,00	5.803,99	0,00	5.803,99	0,00	0,00
22106	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22111	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22112	4.000,00	18,49	3.981,51	0,00	3.981,51	0,00	3.981,51	0,00	0,00
22114	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22199	1.000,00	-2.538,33	3.538,33	283,14	3.255,19	0,00	3.255,19	0,00	0,00
22200	237.753,98	-68.286,35	85.491,06	28.042,36	57.448,70	0,00	57.448,70	0,00	0,00
22201	9.770,44	1.928,96	7.841,48	3.383,73	4.457,75	0,00	4.457,75	0,00	0,00
223	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
224	54.000,00	-5.319,47	59.319,47	3.225,00	56.094,47	0,00	56.094,47	0,00	0,00
22500	25.500,00	25.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22599	1.000,00	-1.179,65	2.179,65	0,00	2.179,65	0,00	2.179,65	0,00	0,00
22601	25.739,29	20.909,81	4.306,76	2.783,00	1.523,76	0,00	1.523,76	0,00	0,00
22602	98.193,32	-29.183,77	127.377,09	65.219,90	62.157,19	0,00	62.157,19	0,00	0,00
22603	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22607	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	27.748,12	-11.402,13	38.550,25	15.811,38	22.738,87	0,00	22.738,87	0,00	0,00
22700	223.414,07	19.100,25	204.313,82	72.872,25	131.441,57	0,00	131.441,57	0,00	0,00
22701	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22706	40.556,89	17.483,33	23.073,56	12.648,02	10.425,54	0,00	10.425,54	0,00	0,00
22709	89.572,02	31.609,29	57.962,73	25.239,83	32.722,90	0,00	32.722,90	0,00	0,00
22799	14.126,00	14.126,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
230	20.000,00	3.867,00	13.957,10	0,00	13.957,10	0,00	13.957,10	0,00	0,00
231	115.000,00	28.464,84	84.923,38	0,00	84.923,38	0,00	84.923,38	0,00	0,00
233	1.500,00	-3.305,00	4.805,00	0,00	4.805,00	0,00	4.805,00	0,00	0,00
480	1.669.214,47	227.490,00	1.441.724,47	10.978,44	1.430.746,03	0,00	1.430.746,03	0,00	0,00
623	1.000,00	-31.792,59	8.429,24	0,00	8.429,24	0,00	8.429,24	0,00	0,00
624	145.000,00	9.257,80	135.742,20	0,00	135.742,20	0,00	135.742,20	0,00	0,00
625	85.142,97	54.293,02	30.849,95	16.519,17	14.330,78	0,00	14.330,78	0,00	0,00
626	16.034,19	-2.950,08	18.984,27	0,00	18.984,27	0,00	18.984,27	0,00	0,00
632	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
633	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83108	132.000,00	42.000,00	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>15.492.515,81</b>	<b>2.759.942,23</b>	<b>12.472.214,18</b>	<b>486.913,15</b>	<b>11.985.301,03</b>	<b>0,00</b>	<b>11.985.301,03</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Resumen por capítulos

Clasificación Económica	Crédito Total	Crédito Disponible	compromisos de crédito	Saldo de compromisos	Obligaciones reconocidas	Saldo de Obligaciones	Pagos Netos	Saldo de oblig Pdtes de pago
Capítulo 1	11.874.925,82	2.288.792,16	9.586.133,66	33.446,31	9.552.687,35	0,00	9.552.687,35	0,00
Capítulo 2	1.567.198,36	170.851,92	1.160.350,39	425.969,23	734.381,16	0,00	734.381,16	0,00
Capítulo 4	1.669.214,47	227.490,00	1.441.724,47	10.978,44	1.430.746,03	0,00	1.430.746,03	0,00
Capítulo 6	249.177,16	30.808,15	194.005,66	16.519,17	177.486,49	0,00	177.486,49	0,00
Capítulo 8	132.000,00	42.000,00	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>15.492.515,81</b>	<b>2.759.942,23</b>	<b>12.472.214,18</b>	<b>486.913,15</b>	<b>11.985.301,03</b>	<b>0,00</b>	<b>11.985.301,03</b>	<b>0,00</b>





**ASAMBLEA DE EXTREMADURA**  
**Situación de ingresos corriente a 30-09-2024**

Concepto Ingresos	Previsiones Iniciales	Aumento de Previsiones	Disminución de Previsiones	Previsiones Definitivas	Dchos reconoc. Netos	Recaudación Neta	Saldo de Dchos Reconoc.
1399	0,00	0,00	0,00	0,00	58.340,82	58.340,82	0,00
1410	14.656.735,00	0,00	0,00	14.656.735,00	10.992.551,25	10.992.551,25	0,00
1710	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	4.500,00	4.500,00	0,00
1831	0,00	0,00	0,00	0,00	83.876,34	83.876,34	0,00
1870	0,00	829.780,81	0,00	829.780,81	0,00	0,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>14.662.735,00</b>	<b>829.780,81</b>	<b>0,00</b>	<b>15.492.515,81</b>	<b>11.139.268,41</b>	<b>11.139.268,41</b>	<b>0,00</b>



### **3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA**



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	475.710,00	281.307,02	281.307,02	281.307,02	281.307,02	0,00	
<b>Resultado total</b>	<b>475.710,00</b>	<b>281.307,02</b>	<b>281.307,02</b>	<b>281.307,02</b>	<b>281.307,02</b>	<b>0,00</b>	



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	475.710,00	281.307,02	281.307,02	281.307,02	281.307,02	0,00
<b>Resultado total</b>		<b>475.710,00</b>	<b>281.307,02</b>	<b>281.307,02</b>	<b>281.307,02</b>	<b>281.307,02</b>	<b>0,00</b>

Euros



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	243.723,00	182.462,86	182.462,86	182.462,86	182.462,86	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	98.844,16	98.844,16	98.844,16	98.844,16	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>475.710,00</b>	<b>281.307,02</b>	<b>281.307,02</b>	<b>281.307,02</b>	<b>281.307,02</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>475.710,00</b>	<b>281.307,02</b>	<b>281.307,02</b>	<b>281.307,02</b>	<b>281.307,02</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	475.710,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	475.710,00
<b>Resultado total</b>		<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	475.710,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	475.710,00
<b>Resultado total</b>		<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>

Euros



### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CAPÍTULO

### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	243.723,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	243.723,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.987,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>

Euros



## INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	475.710,00	0,00	475.710,00	356.782,50	356.782,50	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>	<b>356.782,50</b>	<b>356.782,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>	<b>356.782,50</b>	<b>356.782,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



Consejo Económico y Social de Extremadura

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
41 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	475.710,00	0,00	475.710,00	356.782,50	356.782,50	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>	<b>356.782,50</b>	<b>356.782,50</b>	<b>0,00</b>



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	475.710,00	0,00	475.710,00	356.782,50	356.782,50	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>475.710,00</b>	<b>0,00</b>	<b>475.710,00</b>	<b>356.782,50</b>	<b>356.782,50</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## **4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**



**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/09/2024

	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Total Modificaciones</b>	<b>Créditos Definitivos</b>	<b>Autorizaciones</b>	<b>Disposiciones</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Pagos Netos</b>	<b>Obligaciones Pendientes de Pago</b>
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.261.235.116,00	31.214.856,23	2.292.449.972,23	1.911.105.944,33	1.899.120.827,06	1.661.298.160,96	1.657.165.000,87	4.133.160,09
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>2.261.235.116,00</b>	<b>31.214.856,23</b>	<b>2.292.449.972,23</b>	<b>1.911.105.944,33</b>	<b>1.899.120.827,06</b>	<b>1.661.298.160,96</b>	<b>1.657.165.000,87</b>	<b>4.133.160,09</b>

**Presupuesto de gastos corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 30/09/2024



	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	75.016.453,00	2.122.145,11	77.138.598,11	59.534.877,66	57.272.938,41	41.710.078,31	39.612.120,73	2.097.957,58
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	47.256.442,00	410.000,00	47.666.442,00	44.337.166,84	44.337.166,84	40.906.973,77	40.906.973,77	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	814.689.920,00	6.605.374,86	821.295.294,86	665.970.114,43	664.584.576,03	599.639.627,12	599.296.173,79	343.453,33
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.306.192.695,00	21.850.011,53	1.328.042.706,53	1.131.032.836,88	1.122.866.628,83	971.142.299,04	969.486.633,22	1.655.665,82
212D. SALUD PÚBLICA	18.079.606,00	227.324,73	18.306.930,73	10.230.948,52	10.059.516,95	7.899.182,72	7.863.099,36	36.083,36
<b>TOTALES:</b>	<b>2.261.235.116,00</b>	<b>31.214.856,23</b>	<b>2.292.449.972,23</b>	<b>1.911.105.944,33</b>	<b>1.899.120.827,06</b>	<b>1.661.298.160,96</b>	<b>1.657.165.000,87</b>	<b>4.133.160,09</b>



## Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2024

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.112.666.515,00	4.145.993,65	1.116.812.508,65	1.015.158.855,60	1.015.158.855,60	848.309.767,87	848.309.767,87	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	661.450.421,00	16.603.496,91	678.053.917,91	525.184.608,18	523.679.558,48	467.456.999,51	463.993.840,40	3.463.159,11
3. GASTOS FINANCIEROS	2.850.000,00	0,00	2.850.000,00	245.163,85	223.851,85	223.851,85	223.851,85	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	425.965.052,00	337.819,29	426.302.871,29	323.604.634,46	323.433.202,89	319.956.453,48	319.850.834,41	105.619,07
6. INVERSIONES REALES	58.303.128,00	9.627.546,38	67.930.674,38	46.912.682,24	36.625.358,24	25.351.088,25	24.786.706,34	564.381,91
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	2.261.235.116,00	31.214.856,23	2.292.449.972,23	1.911.105.944,33	1.899.120.827,06	1.661.298.160,96	1.657.165.000,87	4.133.160,09
----------	------------------	---------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	--------------



## Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 30/09/2024

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	14.328.346,13	0,00	2.243.929,28	2.243.929,28	6.019.222,45	10.867.287,65	0,00	31.214.856,23

TOTALES:	14.328.346,13	0,00	2.243.929,28	2.243.929,28	6.019.222,45	10.867.287,65	0,00	31.214.856,23
----------	---------------	------	--------------	--------------	--------------	---------------	------	---------------



## Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha: 30/09/2024

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	307.534,61	307.534,61	2.081.679,24	40.465,87	0,00	2.122.145,11
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	410.000,00	0,00	410.000,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	398.346,43	1.476.168,24	398.346,45	5.129.206,60	0,00	6.605.374,86
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	14.328.346,13	0,00	1.538.048,24	460.226,43	3.311.872,03	5.287.615,18	0,00	21.850.011,53
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	227.324,73	0,00	0,00	227.324,73

TOTALES:	14.328.346,13	0,00	2.243.929,28	2.243.929,28	6.019.222,45	10.867.287,65	0,00	31.214.856,23
----------	---------------	------	--------------	--------------	--------------	---------------	------	---------------



### Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2024

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	415.226,43	0,00	398.346,45	4.162.873,63	0,00	4.145.993,65
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	14.328.346,13	0,00	307.534,61	16.880,00	1.374.789,07	1.191.016,32	0,00	16.603.496,91
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	45.000,00	45.000,00	337.819,29	0,00	0,00	337.819,29
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	1.476.168,24	2.182.049,28	3.908.267,64	5.013.397,70	0,00	9.627.546,38
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00

TOTALES:	14.328.346,13	0,00	2.243.929,28	2.243.929,28	6.019.222,45	10.867.287,65	0,00	31.214.856,23
----------	---------------	------	--------------	--------------	--------------	---------------	------	---------------

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 30/09/2024



	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	2.237.046,95	2.237.046,95	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.216.674.466,00	10.867.287,65	2.227.541.753,65	1.646.616.438,78	1.544.927.774,13	101.688.664,65
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.560.650,00	0,00	44.560.650,00	30.481.239,00	27.024.777,00	3.456.462,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	20.347.568,58	20.347.568,58	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	2.261.235.116,00	31.214.856,23	2.292.449.972,23	1.679.334.724,73	1.574.189.598,08	105.145.126,65
----------	------------------	---------------	------------------	------------------	------------------	----------------



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA**



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	22.964.362,30	10.716.806,09	10.117.748,82	9.207.421,77	9.161.939,71	45.482,06	
	<b>Resultado total</b>	<b>22.964.362,30</b>	<b>10.716.806,09</b>	<b>10.117.748,82</b>	<b>9.207.421,77</b>	<b>9.161.939,71</b>	<b>45.482,06</b>	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331B INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	22.964.362,30	10.716.806,09	10.117.748,82	9.207.421,77	9.161.939,71	45.482,06	
<b>Resultado total</b>	<b>22.964.362,30</b>	<b>10.716.806,09</b>	<b>10.117.748,82</b>	<b>9.207.421,77</b>	<b>9.161.939,71</b>	<b>45.482,06</b>	



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	15.908.897,00	6.700.848,45	6.700.848,45	6.648.598,45	6.648.598,45	25.202,57	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.920.145,20	2.070.712,51	2.015.678,23	1.305.326,88	1.280.124,31		0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
6. INVERSIONES REALES	4.135.320,10	1.945.245,13	1.401.222,14	1.253.496,44	1.233.216,95	20.279,49	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>22.964.362,30</b>	<b>10.716.806,09</b>	<b>10.117.748,82</b>	<b>9.207.421,77</b>	<b>9.161.939,71</b>		<b>45.482,06</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
<b>Resultado total</b>	<b>22.964.362,30</b>	<b>10.716.806,09</b>	<b>10.117.748,82</b>	<b>9.207.421,77</b>	<b>9.161.939,71</b>		<b>45.482,06</b>



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	22.556.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00	560.331,20	152.743,90	22.964.362,30
	Resultado total	22.556.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00	560.331,20	152.743,90	22.964.362,30

Euros



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

### RESUMEN POR PROGRAMA

### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	22.556.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00	560.331,20	152.743,90	22.964.362,30
<b>Resultado total</b>		<b>22.556.775,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>560.331,20</b>	<b>152.743,90</b>	<b>22.964.362,30</b>

Euros



### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	15.493.939,00	0,00	0,00	0,00	0,00	414.958,00	0,00	15.908.897,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.862.739,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57.006,20	0,00	2.920.145,20
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	4.200.097,00	0,00	0,00	0,00	0,00	87.967,00	152.743,90	4.135.320,10
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>560.331,20</b>	<b>152.743,90</b>	<b>22.964.362,30</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>560.331,20</b>	<b>152.743,90</b>	<b>22.964.362,30</b>

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.147.569,00	44.991,70	1.192.560,70	438.044,06	365.634,98	72.409,08	72.409,08
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.449.499,00	200.587,04	15.650.086,04	7.644.338,43	7.644.338,43	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	3.261,90	3.261,90	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	5.959.707,00	162.008,56	6.121.715,56	4.601.237,90	4.601.237,90	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>22.556.775,00</b>	<b>407.587,30</b>	<b>22.964.362,30</b>	<b>12.686.882,29</b>	<b>12.614.473,21</b>	<b>72.409,08</b>	<b>72.409,08</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>407.587,30</b>	<b>22.964.362,30</b>	<b>12.686.882,29</b>	<b>12.614.473,21</b>	<b>72.409,08</b>	<b>72.409,08</b>



### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR ARTÍCULO

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
39	1.147.569,00	44.991,70	1.192.560,70	438.044,06	365.634,98	72.409,08	
40	146.436,00	163.649,54	310.085,54	0,00	0,00	0,00	
41	14.725.895,00	0,00	14.725.895,00	7.630.106,83	7.630.106,83	0,00	
49	577.168,00	36.937,50	614.105,50	14.231,60	14.231,60	0,00	
55	0,00	0,00	0,00	3.261,90	3.261,90	0,00	
70	491.110,00	162.008,56	653.118,56	499.790,15	499.790,15	0,00	
71	5.468.597,00	0,00	5.468.597,00	4.101.447,75	4.101.447,75	0,00	
<b>Resultado total</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>407.587,30</b>	<b>22.964.362,30</b>	<b>12.686.882,29</b>	<b>12.614.473,21</b>	<b>72.409,08</b>	



CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
DE EXTREMADURA

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CONCEPTO

### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
399	1.147.569,00	44.991,70	1.192.560,70	438.044,06	365.634,98	72.409,08	
409	146.436,00	163.649,54	310.085,54	0,00	0,00	0,00	
410	14.725.895,00	0,00	14.725.895,00	7.630.106,83	7.630.106,83	0,00	
494	577.168,00	36.937,50	614.105,50	14.231,60	14.231,60	0,00	
550	0,00	0,00	0,00	3.261,90	3.261,90	0,00	
707	491.110,00	162.008,56	653.118,56	499.790,15	499.790,15	0,00	
710	5.468.597,00	0,00	5.468.597,00	4.101.447,75	4.101.447,75	0,00	
<b>Resultado total</b>	<b>22.556.775,00</b>	<b>407.587,30</b>	<b>22.964.362,30</b>	<b>12.686.882,29</b>	<b>12.614.473,21</b>	<b>72.409,08</b>	



## **6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**



**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.**

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN**

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2	10.520.240,00	8.513.624,73	7.228.900,74	4.808.126,48	4.808.126,48	0,00	
<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>8.513.624,73</b>	<b>7.228.900,74</b>	<b>4.808.126,48</b>	<b>4.808.126,48</b>	<b>0,00</b>	



**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

**RESUMEN POR PROGRAMA**

**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.**

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.520.240,00	8.513.624,73	7.228.900,74	4.808.126,48	4.808.126,48	0,00	
<b>Resultado total</b>		<b>10.520.240,00</b>	<b>8.513.624,73</b>	<b>7.228.900,74</b>	<b>4.808.126,48</b>	<b>4.808.126,48</b>	<b>0,00</b>	



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	2.213.836,00	1.278.319,05	1.278.319,05	1.278.319,05	1.278.319,05	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.651.179,00	1.428.533,64	1.428.533,64	1.086.615,16	1.086.615,16	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.744.819,00	5.516.919,88	4.317.426,58	2.333.504,21	2.333.504,21	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	910.406,00	289.832,16	204.601,47	109.688,06	109.688,06	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>8.513.624,73</b>	<b>7.228.900,74</b>	<b>4.808.126,48</b>	<b>4.808.126,48</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>8.513.624,73</b>	<b>7.228.900,74</b>	<b>4.808.126,48</b>	<b>4.808.126,48</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

**RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN**

**INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.**

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	10.520.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.520.240,00
	<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>

Euros



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

		Euros							
		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.520.240,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.520.240,00
<b>Resultado total</b>		<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>



### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CAPÍTULO

### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	2.213.836,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.213.836,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.621.179,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.651.179,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.744.819,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.744.819,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	940.406,00	0,00	-30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	910.406,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	53.956,60	53.956,60	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.224.816,00	0,00	10.224.816,00	7.668.612,00	7.668.612,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	295.424,00	0,00	295.424,00	221.568,00	221.568,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>7.944.136,60</b>	<b>7.944.136,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>7.944.136,60</b>	<b>7.944.136,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



**INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.**

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

**RESUMEN POR ARTÍCULO**

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38	0,00	0,00	0,00	53.246,99	53.246,99	0,00	0,00
39	0,00	0,00	0,00	709,61	709,61	0,00	0,00
41	10.224.816,00	0,00	10.224.816,00	7.668.612,00	7.668.612,00	0,00	0,00
71	295.424,00	0,00	295.424,00	221.568,00	221.568,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>7.944.136,60</b>	<b>7.944.136,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	53.077,53	53.077,53	0,00	0,00
381	0,00	0,00	0,00	169,46	169,46	0,00	0,00
390	0,00	0,00	0,00	509,61	509,61	0,00	0,00
399	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	0,00	0,00
410	10.224.816,00	0,00	10.224.816,00	7.668.612,00	7.668.612,00	0,00	0,00
710	295.424,00	0,00	295.424,00	221.568,00	221.568,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.520.240,00</b>	<b>7.944.136,60</b>	<b>7.944.136,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## **7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA**



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
2	689.248,00	417.155,68	415.978,08	355.368,62	355.368,62	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>417.155,68</b>	<b>415.978,08</b>	<b>355.368,62</b>	<b>355.368,62</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

#### RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	689.248,00	417.155,08	415.978,08	355.368,62	355.368,62	0,00	
	<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>417.155,08</b>	<b>415.978,08</b>	<b>355.368,62</b>	<b>355.368,62</b>	<b>0,00</b>	



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
1. GASTOS DE PERSONAL	306.683,00	198.573,21	198.573,21	198.573,21	198.573,21	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	298.211,00	203.633,04	202.455,44	150.582,18	150.582,18	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	84.354,00	14.949,43	14.949,43	6.213,23	6.213,23	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>689.248,00</b>	<b>417.155,68</b>	<b>415.978,08</b>	<b>355.368,62</b>	<b>355.368,62</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>417.155,68</b>	<b>415.978,08</b>	<b>355.368,62</b>	<b>355.368,62</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>







### INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	306.683,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	306.683,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	298.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	298.211,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	84.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.354,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>

Euros



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	604.894,00	0,00	604.894,00	453.670,50	453.670,50	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.354,00	0,00	84.354,00	63.265,50	63.265,50	0,00	0,00
<b>Total no financiero</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>	<b>516.936,00</b>	<b>516.936,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>	<b>516.936,00</b>	<b>516.936,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	604.894,00	0,00	604.894,00	453.670,50	453.670,50	0,00	
71	84.354,00	0,00	84.354,00	63.265,50	63.265,50	0,00	
<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>	<b>516.936,00</b>	<b>516.936,00</b>	<b>0,00</b>	



### INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

#### RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
410	604.894,00	0,00	604.894,00	453.670,50	453.670,50	0,00
710	84.354,00	0,00	84.354,00	63.265,50	63.265,50	0,00
<b>Resultado total</b>	<b>689.248,00</b>	<b>0,00</b>	<b>689.248,00</b>	<b>516.936,00</b>	<b>516.936,00</b>	<b>0,00</b>



## **8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

**EJECUCIÓN DETALLADA ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha contable a 30 de septiembre de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	140.766.784,42	143.262.711,08	89.241.737,92	89.241.744,48	89.241.744,48	89.019.003,23	62,29%	62,29%	62,14%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	3.817.681,25	5.078.617,44	1.529.837,72	1.361.391,16	1.170.199,24	979.380,13	26,81%	23,04%	19,28%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	22.567.953,98	27.277.543,78	18.172.939,87	15.838.576,64	11.938.620,61	8.995.766,12	58,06%	43,77%	32,98%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	31.508.043,00	80.810.509,45	9.502.226,21	8.600.236,22	7.811.212,69	6.340.655,32	10,64%	9,67%	7,85%
<b>TOTAL</b>	<b>198.660.462,65</b>	<b>256.429.381,75</b>	<b>118.446.741,72</b>	<b>115.041.946,50</b>	<b>110.161.777,02</b>	<b>105.334.804,80</b>	<b>44,86%</b>	<b>42,96%</b>	<b>41,08%</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

**EJECUCIÓN DETALLADA ( POR PROGRAMA)**

Fecha contable a 30 de septiembre de 2024

Oficina Contable: 18.105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL. PERSONAL Y PLAN	135.230.812,62	135.258.522,85	88.596.900,00	88.428.460,00	88.428.460,00	88.428.190,00	65,38%	65,38%	65,38%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	5.535.971,80	8.004.188,23	644.837,92	813.284,48	813.284,48	590.813,23	10,16%	10,16%	7,38%
313E - ACCIÓN SOCIAL	1.186.411,25	1.221.895,10	393.114,61	224.668,05	224.668,05	224.668,05	18,39%	18,39%	18,39%
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	420.000,00	1.000.374,57	497.771,22	497.771,22	306.579,30	206.453,06	49,76%	30,65%	20,64%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	2.211.270,00	2.856.347,77	638.951,89	638.951,89	638.951,89	548.259,02	22,37%	22,37%	19,19%
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	17.204.382,98	17.362.091,35	13.827.181,36	12.223.783,48	9.823.892,35	7.269.740,52	70,41%	56,58%	41,87%
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.543.571,00	5.244.688,65	1.224.940,50	1.224.940,50	1.224.940,50	930.785,51	23,36%	23,36%	17,75%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	2.820.000,00	4.670.763,78	3.120.818,01	2.389.852,66	889.787,76	795.240,09	51,17%	19,05%	17,03%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	31.508.043,00	80.810.509,45	9.502.226,21	8.600.236,22	7.811.212,69	6.340.655,32	10,64%	9,67%	7,85%
<b>TOTAL</b>	<b>198.660.462,65</b>	<b>256.429.381,75</b>	<b>118.446.741,75</b>	<b>115.041.948,50</b>	<b>110.161.777,02</b>	<b>105.334.804,80</b>	<b>44,86%</b>	<b>42,96%</b>	<b>41,08%</b>



Económica - Capítulo	Crédito Inicial	Crédito Total	Autorizaciones	Compromisos de gastos	Obligaciones reconocidas	Pagos Netos	Realización				
							(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1 - GASTOS DE PERSONAL	136.361.143,87	136.432.840,93	88.596.900,00	88.428.460,00	88.428.460,00	88.428.190,00	64,81%	64,81%	64,81%	64,81%	64,81%
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.849.014,98	18.523.652,84	14.091.961,90	12.598.320,56	10.141.185,68	7.606.687,43	68,01%	54,75%	54,75%	41,06%	41,06%
3 - GASTOS FINANCIEROS	777,00	777,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.371.826,00	5.119.606,06	1.158.882,87	1.158.882,87	1.158.882,87	794.712,95	22,64%	22,64%	22,64%	15,52%	15,52%
6 - INVERSIONES REALES	39.717.812,80	95.992.616,29	14.440.746,91	12.698.035,03	10.274.998,43	8.346.964,38	13,23%	10,70%	10,70%	8,70%	8,70%
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 - PASIVOS FINANCIEROS	323.888,00	323.888,63	158.250,04	158.250,04	158.250,04	158.250,04	48,86%	48,86%	48,86%	48,86%	48,86%
<b>Suma Total</b>	<b>198.660.462,65</b>	<b>256.429.381,75</b>	<b>118.446.741,72</b>	<b>115.041.948,50</b>	<b>110.161.777,02</b>	<b>105.334.804,80</b>	<b>44,86%</b>	<b>42,96%</b>	<b>42,96%</b>	<b>41,08%</b>	<b>41,08%</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha contable a 30 de septiembre de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
0,00	0,00	0,00	136.113.340,60	136.865.628,21	2.932.723,81	315.490,46	0,00	0,00	2.495.926,66
0,00	0,00	0,00	2.897.892,22	2.986.796,41	1.333.602,88	16.237,50	0,00	0,00	1.260.936,19
0,00	0,00	0,00	23.972.267,01	24.241.551,42	4.646.921,84	331.952,37	0,00	0,00	4.709.589,80
0,00	0,00	0,00	25.182.688,67	24.306.910,71	45.863.098,54	2.563.589,95	0,00	0,00	49.302.466,45
<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>188.166.188,50</b>	<b>188.400.886,75</b>	<b>54.776.347,07</b>	<b>3.227.270,28</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>57.768.919,10</b>
<b>TOTAL</b>									

1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL  
 3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL  
 4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL  
 5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR PROGRAMA)**

Fecha contable a 30 de septiembre de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLIMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
0,00	0,00	0,00	135.258.522,85	135.230.812,62	0,00	0,00	0,00	0,00	27.710,23
0,00	0,00	0,00	854.817,75	1.634.815,59	2.932.723,81	315.490,46	0,00	0,00	2.468.216,43
0,00	0,00	0,00	1.162.911,25	1.150.411,25	22.983,85	0,00	0,00	0,00	35.483,85
0,00	0,00	0,00	450.000,00	479.606,14	594.980,71	15.000,00	0,00	0,00	580.374,57
0,00	0,00	0,00	1.284.980,97	1.356.779,02	715.638,32	1.237,50	0,00	0,00	645.077,77
0,00	0,00	0,00	18.692.012,03	18.920.148,37	372.097,14	13.747,57	0,00	0,00	157.708,37
0,00	0,00	0,00	2.450.662,97	2.492.186,04	2.424.435,92	318.204,80	0,00	0,00	2.701.117,65
0,00	0,00	0,00	2.829.592,01	2.829.217,01	1.850.388,78	0,00	0,00	0,00	1.850.763,78
0,00	0,00	0,00	25.182.688,67	24.306.910,71	45.863.098,54	2.563.589,95	0,00	0,00	49.302.466,45
<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>188.166.188,50</b>	<b>188.400.886,75</b>	<b>54.776.347,07</b>	<b>3.227.270,28</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>57.768.919,10</b>

TOTAL

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR CAPÍTULO)**

Fecha contable a 30 de septiembre de 2024

Oficina Contable: 1805- UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	136.432.840,93	136.361.143,87	0,00	0,00	0,00	0,00	71.697,06
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	19.774.625,18	21.158.977,42	982.303,40	76.686,70	0,00	0,00	-325.362,14
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	776,37	776,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	2.566.092,45	1.995.032,99	1.403.908,20	72.812,40	0,00	0,00	1.747.780,06
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	29.367.965,57	28.561.068,10	52.390.135,47	3.077.770,55	0,00	0,00	56.274.803,49
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	323.888,00	323.888,00	0,00	0,63	0,00	0,00	0,63
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>188.166.188,50</b>	<b>188.400.886,75</b>	<b>54.776.347,07</b>	<b>3.227.270,28</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>57.768.919,10</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**  
**EJECUCIÓN DETALLADA ( POR CAPÍTULO)**

Fecha contable a 30 de septiembre de 2024

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.157.594,85	0,00	0,00	24.157.594,85	11.174.435,37	8.575.906,56	2.598.528,81
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.468.262,80	0,00	0,00	141.468.262,80	95.044.787,30	94.053.154,13	991.633,17
5 INGRESOS PATRIMONIALES	311.988,00	0,00	0,00	311.988,00	449.673,88	373.608,20	76.065,68
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.686.617,00	0,00	0,00	32.686.617,00	11.045.623,10	4.018.891,92	7.026.731,18
8 ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	54.776.347,07	0,00	54.812.347,07	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL (Euros)</b>	<b>198.660.462,65</b>	<b>54.776.347,07</b>	<b>0,00</b>	<b>253.436.809,72</b>	<b>117.714.519,65</b>	<b>107.021.560,81</b>	<b>10.692.958,84</b>



**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL  
MALPARTIDA**



**Presupuesto de gastos de corriente**

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)  
Fecha: 30 de septiembre de 2024

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.247.976,00	0,00	1.247.976,00	647.230,00	647.230,00	647.230,00	602.310,00	44.920,00
	1.247.976,00	0,00	1.247.976,00	647.230,00	647.230,00	647.230,00	602.310,00	44.920,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL-MALPARTIDA

**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)  
Fecha: 30 de septiembre de 2024

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	1.247.976,00	0,00	1.247.976,00	647.230,00	647.230,00	647.230,00	602.310,00	44.920,00
	<b>1.247.976,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.247.976,00</b>	<b>647.230,00</b>	<b>647.230,00</b>	<b>647.230,00</b>	<b>602.310,00</b>	<b>44.920,00</b>



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPITULO)  
Fecha: 30 de septiembre de 2024



**DOE**

NÚMERO 212

Miércoles 30 de octubre de 2024

56771

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	910.884,00	0,00	910.884,00	532.180,00	532.180,00	532.180,00	498.510,00	33.670,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	325.667,00	0,00	325.667,00	112.080,00	112.080,00	112.080,00	100.830,00	11.250,00
3 GASTOS FINANCIEROS	2.605,00	0,00	2.605,00	250,00	250,00	250,00	250,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	8.820,00	0,00	8.820,00	2.720,00	2.720,00	2.720,00	2.720,00	0,00
	1.247.976,00	0,00	1.247.976,00	647.230,00	647.230,00	647.230,00	602.310,00	44.920,00









**Presupuestos de ingresos de corrientes**  
Ejecución detallada (POR CAPITULO)  
Fecha: 30 de septiembre de 2024



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

CAPITULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	18.640,00	18.490,00	150,00
4. Transferencias corrientes	1.101.926,00	0,00	1.101.926,00	1.091.600,00	820.420,00	271.180,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	11.160,00	9.920,00	1.240,00
7. Transferencias de capital	8.820,00	0,00	8.820,00	8.820,00	8.820,00	0,00
8. Activos financieros	137.230,00	0,00	137.230,00	0,00	0,00	0,00
	1.247.976,00	0,00	1.247.976,00	1.130.220,00	857.650,00	272.570,00



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO  
GONZÁLEZ SANTANA**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	379.250,00	0,00	379.250,00	235.110,00	235.110,00	235.110,00	231.660,00	3.450,00
	379.250,00	0,00	379.250,00	235.110,00	235.110,00	235.110,00	231.660,00	3.450,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024



PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	379.250,00	0,00	379.250,00	235.110,00	235.110,00	235.110,00	231.660,00	3.450,00
	<b>379.250,00</b>	<b>0,00</b>	<b>379.250,00</b>	<b>235.110,00</b>	<b>235.110,00</b>	<b>235.110,00</b>	<b>231.660,00</b>	<b>3.450,00</b>



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

30-sep-24

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	276.250,00	0,00	276.250,00	175.820,00	175.820,00	175.820,00	175.820,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	88.700,00	0,00	88.700,00	59.290,00	59.290,00	59.290,00	55.840,00	3.450,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	14.100,00	0,00	14.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>379.250,00</b>	<b>0,00</b>	<b>379.250,00</b>	<b>235.110,00</b>	<b>235.110,00</b>	<b>235.110,00</b>	<b>231.660,00</b>	<b>3.450,00</b>









**CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

**EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)**

Ejercicio 2024

A FECHA: 30/09/2024



CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PPTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS				26.830,00	26.830,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.250,00		337.250,00	307.250,00	307.250,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES			0,00	1.660,00	1.660,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00		9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERIA	33.000,00		33.000,00	0,00	0,00	0,00
	<b>379.250,00</b>	<b>0,00</b>	<b>379.250,00</b>	<b>344.740,00</b>	<b>344.740,00</b>	<b>0,00</b>



## **11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES**



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)  
Fecha: 30 de septiembre de 2024

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	1.298.661,41	1.298.661,41	1.298.661,41	1.293.775,85	4.885,56
	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	1.298.661,41	1.298.661,41	1.298.661,41	1.293.775,85	4.885,56



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)  
Fecha: 30 de septiembre de 2024

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	1.298.661,41	1.298.661,41	1.298.661,41	1.293.775,85	4.885,56
	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	1.298.661,41	1.298.661,41	1.298.661,41	1.293.775,85	4.885,56



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)  
Fecha: 30 de septiembre de 2024



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	208.685,00		208.685,00	152.434,48	152.434,48	152.434,48	148.374,00	4.060,48
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.402.064,00		1.402.064,00	1.141.120,20	1.141.120,20	1.141.120,20	1.140.295,12	825,08
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	2.999,46	2.999,46	2.999,46	2.999,46	0,00
6 INVERSIONES REALES	8.840,00		8.840,00	2.107,27	2.107,27	2.107,27	2.107,27	0,00
	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	1.298.661,41	1.298.661,41	1.298.661,41	1.293.775,85	4.885,56









**Presupuesto de ingresos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)  
Fecha: 30 de septiembre de 2024

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas y otros ingresos	0,00		0,00	64.016,31	64.016,31	0,00
4 Transferencias corrientes	1.313.749,00		1.313.749,00	1.400.888,34	1.191.655,09	209.233,25
5. Ingresos patrimoniales	0,00		0,00	36.415,53	31.235,53	5.180,00
7. Transferencias de capital	8.840,00		8.840,00	8.840,00	8.840,00	0,00
8. Activos financieros	300.000,00		300.000,00	300,55	300,55	0,00
	1.622.589,00	0,00	1.622.589,00	1.510.460,73	1.296.047,48	214.413,25



## **12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO**



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	251.522,00	0,00	251.522,00	182.570,00	182.570,00	182.570,00	169.250,00	13.320,00
	251.522,00	0,00	251.522,00	182.570,00	182.570,00	182.570,00	169.250,00	13.320,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	251.522,00	0,00	251.522,00	182.570,00	182.570,00	182.570,00	169.250,00	13.320,00
	<b>251.522,00</b>	<b>0,00</b>	<b>251.522,00</b>	<b>182.570,00</b>	<b>182.570,00</b>	<b>182.570,00</b>	<b>169.250,00</b>	<b>13.320,00</b>



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	165.522,00	0,00	165.522,00	108.210,00	108.210,00	108.210,00	108.210,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.300,00	0,00	83.300,00	72.250,00	72.250,00	72.250,00	58.960,00	13.290,00
3 GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00	330,00	330,00	330,00	300,00	30,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6, INVERSIONES REALES	2.200,00	0,00	2.200,00	1.780,00	1.780,00	1.780,00	1.780,00	0,00
	<b>251.522,00</b>	<b>0,00</b>	<b>251.522,00</b>	<b>182.570,00</b>	<b>182.570,00</b>	<b>182.570,00</b>	<b>169.250,00</b>	<b>13.320,00</b>









CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

A FECHA: 30/09/2024

Ejercicio 2024

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	18.470,00	17.350,00	1.120,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	234.022,00	0,00	234.022,00	218.520,00	218.520,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERÍA	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00
	<b>251.522,00</b>	<b>0,00</b>	<b>251.522,00</b>	<b>236.990,00</b>	<b>235.870,00</b>	<b>1.120,00</b>



## **13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)**



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 30 de septiembre de 2024

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
3 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	24.330.389,00	0,00	24.330.389,00	14.007.990,00	14.007.990,00	14.007.990,00	13.969.820,00	38.170,00
	<b>24.330.389,00</b>	<b>0,00</b>	<b>24.330.389,00</b>	<b>14.007.990,00</b>	<b>14.007.990,00</b>	<b>14.007.990,00</b>	<b>13.969.820,00</b>	<b>38.170,00</b>



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

PERIODO: 30 de septiembre de 2024

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
333A ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	24.330.389,00	0,00	24.330.389,00	14.007.990,00	14.007.990,00	14.007.990,00	13.969.820,00	38.170,00
	<b>24.330.389,00</b>	<b>0,00</b>	<b>24.330.389,00</b>	<b>14.007.990,00</b>	<b>14.007.990,00</b>	<b>14.007.990,00</b>	<b>13.969.820,00</b>	<b>38.170,00</b>



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 30 de septiembre de 2024

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	1.576.661,00		1.576.661,00	797.520,00	797.520,00	797.520,00	774.480,00	23.040,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	671.357,00	17.087,07	688.444,07	146.460,00	146.460,00	146.460,00	131.330,00	15.130,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	890,00	890,00	890,00	890,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.072.371,00	-17.087,07	22.055.283,93	13.063.120,00	13.063.120,00	13.063.120,00	13.063.120,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	7.000,00		7.000,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	<b>24.330.389,00</b>	<b>0,00</b>	<b>24.330.389,00</b>	<b>14.007.990,00</b>	<b>14.007.990,00</b>	<b>14.007.990,00</b>	<b>13.969.820,00</b>	<b>38.170,00</b>





CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



agencia extremeña de la energía

PRELIMINAR DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

PERÍODO: 30 de septiembre de 2024

PROGRAMA	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	INCORPORACIONES DE REMANENTES	GENERACIONES DE CRÉDITO	BAJAS POR ANULACIÓN	REDISTRIBUCIONES NEGATIVAS	REDISTRIBUCIONES POSITIVAS	TOTAL MODIFICACIONES
33A ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,00	0,00	0,00	17.087,07	17.087,07	17.087,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	0,00	0,00	0,00	17.087,07	17.087,07	17.087,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00





CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 30 de septiembre de 2024

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3, TASAS Y OTROS INGRESOS	458.740,00	0,00	458.740,00	306.680,00	157.740,00	148.940,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.218.559,00	0,00	15.218.559,00	862.440,00	574.640,00	287.800,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	759.897,00	0,00	759.897,00	306.330,00	279.260,00	27.070,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.893.193,00	0,00	7.893.193,00	0,00	0,00	0,00
	<b>24.330.389,00</b>	<b>0,00</b>	<b>24.330.389,00</b>	<b>1.475.450,00</b>	<b>1.011.640,00</b>	<b>463.810,00</b>

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Extremeña de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores-Sector Solidario, en siglas "Lares Extremadura", con número de depósito 81000030 (antiguo número de depósito CA/32). (2024063629)*

Vista la solicitud de modificaciones estatutarias presentada por la organización denominada "Asociación Extremeña de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores-Sector Solidario", en siglas "LARES EXTREMADURA", se dicta la presente resolución en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** El día 26 de septiembre de 2024 ha sido presentada solicitud de depósito de modificaciones estatutarias por D. Eric Paul Noel Guerin Null, en representación de la organización referenciada, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2024/000097.

**Segundo.** Junto con la solicitud, se ha presentado como documentación adjunta:

- Certificado de aprobación estatutaria, de fecha 11 de septiembre de 2024.
- Texto íntegro de los estatutos de la organización.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** La competencia corresponde a esta Dirección General al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, por el que se crea el depósito de estatutos de asociaciones empresariales y sindicales.

**Segundo.** El artículo 2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, en conexión con el artículo 7 del mismo texto legal, dispone que las organizaciones empresariales podrán depositar las modificaciones de sus estatutos.

**Tercero.** El citado artículo 7 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, establece que junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Acta de la reunión de la asamblea general o del órgano competente para la modificación estatutaria de acuerdo con los estatutos de la organización, o certificación de ésta extendida



por la persona o cargos con facultad para otorgarla de conformidad con los estatutos, que recoja el acuerdo adoptado por el que se modifican los estatutos y la relación de artículos modificados.

2. Texto íntegro de los nuevos estatutos que contengan los artículos modificados, firmados bien digitalmente o bien en todas sus páginas por los representantes de la organización, en los que se haga constar, mediante la oportuna diligencia extendida al final del documento, que han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la asamblea general o, en su caso, de conformidad con el procedimiento establecido en sus estatutos, así como, en ambos casos, la fecha en que se adoptó la modificación.

**Cuarto.** Examinada la documentación que consta en el expediente se comprueba cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Admitir la solicitud de depósito de modificaciones estatutarias presentada por la entidad denominada "Asociación Extremeña de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores-Sector Solidario", en siglas "LARES EXTREMADURA".

**Segundo.** Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Todo ello se hace público para que quien pudiera considerarse interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (ubicadas en la avenida de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 6, 1.ª planta, de 06800 Mérida) o consultarlos a través de la aplicación DEOSE en la siguiente dirección de internet: [https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request\\_autoridadlaboral=8100](https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100) y, en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 372/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 651/2021 PA 107/2019. (2024063657)*

Advertido error en la Resolución de 30 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto n.º 372/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 651/2021 PA 107/2019 (Diario Oficial de Extremadura número 201, de 15 de octubre), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 50961, donde dice:

“Estimar la solicitud efectuada por D. Juan Antonio Rodríguez Moriano, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Debe decir:

“Estimar la solicitud efectuada por D. Juan Antonio Rodríguez Moriano, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, 24 de octubre de 2024.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 218/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 847/2021 PA 107/2019. (2024063607)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 218/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 847/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Juan María de Tena Cabanillas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 218/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Juan María de Tena Cabanillas, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO





*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 196/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 775/2021 PA 107/2019. (2024063608)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 196/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de Extensión de efectos de sentencia 775/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Laura M.ª Zahiños Chacón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 196/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Laura M.<sup>a</sup> Zahiños Chacón, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 211/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 825/2021 PA 107/2019. (2024063609)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 211/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 825/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Jesús López Abad, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 211/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Jesús López Abad sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 216/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 837/2021 PA 107/2019. (2024063610)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 216/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 837/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Pilar Venegas Venegas, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 216/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. Pilar Venegas Venegas, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 206/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 807/2021 PA 107/2019. (2024063611)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 206/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 807/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Rosario Norte Villalobos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 206/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> M. Rosario Norte Villalobos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal  
Docente,  
DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 193/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 765/2021 PA 107/2019. (2024063612)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 193/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 765/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Marina Carrasco Dómine, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 193/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Marina Carrasco Dómine, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 227/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 885/2021 PA 107/2019. (2024063616)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 227/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 885/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José Carlos Fernández Román, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 227/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. José Carlos Fernández Román, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 217/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 845/2021 PA 107/2019. (2024063617)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 217/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 845/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª María Elena Yustas Luengo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 217/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> María Elena Yustas Luengo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 215/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 835/2021 PA 107/2019. (2024063621)*

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 215/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 835/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Dolores Rodríguez Ortiz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 215/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Ortiz, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO



*RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Dirección General de Universidad, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024. (2024063633)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** El Decreto 66/2024, de 2 de julio, establece las bases reguladoras de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2023/2024 (DOE n.º 133, de 10 de julio).

**Segundo.** El día 3 de octubre de 2024, se reúne la Comisión de Valoración, contemplada en el artículo 10 y en el apartado noveno de la disposición adicional única del decreto regulador, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizada.

**Tercero.** Con fecha 8 de octubre de 2024, se emite la propuesta de resolución del Servicio de Universidad y Emprendimiento para la concesión y denegación de las becas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución recae sobre el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, no obstante, la competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, de conformidad con la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 9, de 12 de enero).

**Segundo.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 y el apartado tercero de la disposición adicional única del Decreto regulador 66/2024, de 2 de julio, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas y siguiendo los criterios referidos al importe de la beca del artículo 5 del citado decreto.

**Tercero.** Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, según lo establecido en el artículo 14 de la citada orden, son, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento.



Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

**Cuarto.** La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal electrónico de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.** El crédito previsto para la convocatoria asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13 010 222D 48000, proyecto de gasto 20040118, denominado "Becas complementarias para estudios universitarios en nuestra Comunidad Autónoma", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

**Sexto.** Los beneficiarios de estas ayudas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias frente al Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica y cumplen los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

**Séptimo.** Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de becas presentadas y a propuesta del Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento, como órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el apartado 8 de la disposición adicional única del Decreto regulador 66/2024, de 2 de julio, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

**Primero.** Conceder una beca complementaria para gastos de residencia a las 227 personas relacionadas en el anexo I que cursan estudios universitarios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Arquitectura o Ingeniería durante el curso académico 2023/2024, por un importe total de 565.000 €.

**Segundo.** Denegar la beca complementaria para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2023/2024 a las 593 personas solicitantes relacionados en el anexo II por los motivos indicados.

**Tercero.** De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante



la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2024.

La Directora General de Universidad,  
PD, Resolución de 10 de enero de  
2024, de la Secretaría General  
(DOE núm. 9, de 12 de enero),  
ESTHER A. MUÑOZ BAQUERO

**ANEXO I**  
SOLICITUDES CONCEDIDAS

<b>NIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CUANTÍA CONCEDIDA</b>
****7037	ACEDO DÍAZ ISABEL VICTORIA	2500
****8489	ACEDO SAYAVERA BELÉN	2500
****4968	BALLESTEROS ENCINAS LAURA	2500
****7591	BALSERA DEOGRACIAS ANA BELEN	2500
****7088	BARBOSA SERRANO PAULA	2500
****6930	BARRANTES CORRALIZA CARLOTA	2500
****6380	BARRERO ROLLÁN RAQUEL	2500
****1286	BARRIOS LEDESMA ENRIQUE	2500
****0678	BARROSO GÓMEZ LAURA	2500
****8507	BARTOLOMÉ DÍAZ IVÁN	2500
****2053	BENÍTEZ COLLANTES JULIA	2500
****1392	BENITO REDONDO PABLO	2500
****1717	BORREGUERO GONZÁLEZ ALEJANDRA	2500
****0017	BRAVO VIVAS ÁNGELA	2500
****0890	BUENO MARTÍNEZ MÁXIMO LUIS	2500
****4926	BUESO SÁNCHEZ NATALIA	2500
****9589	CABELLO SANCHEZ AINHOA	2500
****7309	CABEZAS ESCOBAR MARTA	2500
****6871	CACHADIÑA TORRES LEONOR VICTORIA	2500
****2684	CALDERÓN GONZÁLEZ ANDREA	2500
****2420	CALDERÓN MONTERO MARTA	2500
****5782	CALVENTE BERNARDINO ANA	2500
****7837	CAMPOS FERNÁNDEZ SARA LINYI	2500
****6187	CAPILLA LUIS LUCÍA	2500
****6801	CARMONA NODAR JAVIER	2500
****3465	CARO ÁVILA RAÚL	2500
****8754	CARO MARTÍN NEREA	2500
****7704	CARRASCO VAZQUEZ PABLO	2500
****4222	CARRERA PÉREZ CLAUDIA	2500
****8253	CARRETERO BUENAVIDA LUCÍA	2500
****3101	CASAS CASAS IVAN	2500
****0656	CASTAÑO ALONSO ÁNGEL	2500
****3744	CAVA ÁLVAREZ JIMENA	2500
****7780	CEBALLOS RUBIA AINHOA	2500



****5462	CEBALLOS ZUÑIGA URDIALES LAURA	2500
****2718	CEBRIÁN GARCÍA ALBERTO	2500
****2841	CHANCLON GONZALEZ CLAUDIA	2500
****3896	CHÁVEZ GONZÁLEZ ELENA	2500
****4287	CIDONCHA MERINO CARLA	2500
****5439	CLAUDIO RODAS MARÍA	2500
****3505	CLAVERO GARCÍA SILVIA	2500
****9098	CODER QUIROS RAUL	2500
****6504	CORDERO SÁNCHEZ MARÍA	2500
****8625	CORDON BARRIL MARCOS	2500
****6364	CORTES MORENO AMALIA	2500
****8016	CORTIJO GALLEGO MARIA DE LAS CRUCES	2500
****5405	DEL PUERTO BLANCO MANUELA	2500
****8095	DELGADO GONZÁLEZ MARÍA	2500
****4603	DÍAZ GARCÍA JESÚS	2500
****1394	DIAZ JARILLA JAIRO	2500
****2148	DIAZ LUENGO RUBEN	2500
****4815	DÍAZ MORALES MARIO	2500
****5365	DÍAZ REAL LUNA	2500
****9068	DOMÍNGUEZ GARCÍA ANDREA	2500
****0106	DUQUE LÓPEZ AIMAR	2500
****7836	DURAN SAAVEDRA DAVID	2500
****0120	ESCOBAR RECACHA CARLOS	2500
****9222	ESTÉVEZ BARRIGA ELENA	2500
****4292	FABIÁN FABIÁN REYES	2500
****9828	FARIÑA CARBALLO JOSÉ MANUEL	2500
****0237	FERNANDEZ GOMEZ DANIEL NICOLAS	2500
****8115	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ CARLOS	2500
****1788	FERNÁNDEZ MERCADO SANTIAGO	2500
****8091	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ SOFÍA	2500
****8218	FLORES GONZÁLEZ CRISTINA	2500
****5405	FUENTES PIRIS SARA	2500
****7237	GALA MASERO MANUELA	2500
****0041	GALÁN DOS REIS PEREIRA JOSÉ LUIS	2500
****3363	GALLEGO JARILLA GLORIA	2500
****0496	GARCÍA CLARO ANDRES	2500
****0588	GARCÍA FERNÁNDEZ ISABEL	2500
****2564	GARCÍA GALLARDO ISABEL	2500
****6709	GARCÍA GARCES CANDELA CECILIA	2500
****5340	GARCÍA GARCÍA JUAN	2500
****4708	GARCÍA HERNÁNDEZ ANDRÉS	2500
****9647	GARCÍA MARTIN FRANCISCO JAVIER	2500



****3686	GARCÍA RODRÍGUEZ MANUEL	2500
****7646	GARCÍA SOSA ADÁN	2500
****0817	GARCÍA VAGACE JAVIER	2500
****4326	GAZAPO BRAVO MARCOS	2500
****7903	GIL DUARTE MARCOS	2500
****0904	GIL MARTÍNEZ MARÍA	2500
****9756	GÓMEZ AGUILERA DAVID	2500
****7734	GÓMEZ BLANCO ANTONIO JESÚS	2500
****8065	GÓMEZ CALDERÓN VIRGINIA	2500
****6058	GÓMEZ CIRERA CRISTINA	2500
****8070	GÓMEZ PAREJO LOURDES	2500
****8069	GÓMEZ PAREJO MARÍA DEL CARMEN	2500
****5560	GONZÁLEZ ANTÚNEZ JOSÉ JAVIER	2500
****6001	GONZÁLEZ BURGUEÑO MARÍA	2500
****1505	GONZÁLEZ CARRASCO EMMA	2500
****9139	GONZÁLEZ DELGADO CARLA	2500
****6456	GONZÁLEZ LAVADO HUGO	2500
****8724	GONZÁLEZ MORENO PABLO ÁNGEL	2500
****9258	GORDILLO MARCHENA JAIME	2500
****9778	GUERRERO ORTÚÑEZ ESTHER	2500
****2231	GUERRERO PINTADO JAVIER	2500
****5156	GUILLEN SANTEODORO DAVID	2500
****7878	IGLESIAS CASTRO IGNACIO	2500
****3864	IGLESIAS RAMÍREZ ANDREA	2500
****8881	JIMÉNEZ ARENAS JAVIER	2500
****5113	JIMENEZ DIAZ MARIA DEL PILAR	2500
****5373	JIMÉNEZ GARRIDO HELENA	2500
****9246	JIMÉNEZ ROSADO ANDREA	2500
****9813	JIMÉNEZ TRIVIÑO FATIMA	2500
****2765	JULIÁN ATIENZA ANDREA	2500
****2219	LEÓN CANALO PAULA	2500
****0796	LLINÁS CORDÓN ALBA	2500
****0795	LLINÁS CORDÓN SARA	2500
****5040	LLINÁS SILVA INMACULADA	2500
****1075	LÓPEZ MÁRQUEZ AURORA	2500
****6488	LÓPEZ MARTÍN CARMEN	2500
****6450	LÓPEZ-ARZA MORA FRANCISCO LUIS	2500
****1089	LOZANO SERRANO MARTA	2500
****4643	LUCAS RECIO GENOVEVA	2500
****4644	LUCAS RECIO VIRGINIA	2500
****4840	MACHACÓN REGUERO MARÍA	2500
****5265	MAGRO HERRERO ÁLVARO	2500



****1501	MANZANO VERA ELENA	2500
****2308	MÁRQUEZ BERMEJO JUAN JOSÉ	2500
****3966	MÁRQUEZ VILLAR ALEJANDRO	2500
****6943	MARTÍN BRAVO MARTA	2500
****7018	MARTÍN LEÓN ANA LAURA	2500
****9636	MARTÍNEZ CASTRO ALEJANDRO	2500
****7926	MARTÍNEZ CINTAS FERMIN	2500
****6995	MARTÍNEZ MENDOZA ALBA	2500
****5820	MARTÍNEZ RUBIO MANUEL	2500
****0905	MARTÍNEZ RUIZ CLARA	2500
****9640	MÉNDEZ PASCUAL IMELDA	2500
****7177	MONTES GONZÁLEZ JULIA	2500
****6841	MORALES DE LLANOS LUCIA	2500
****1818	MORENO BAUTISTA NOELIA	2500
****3182	MORENO BORREGA LUCÍA SHUANG	2500
****0231	MORENO CASARES ALBERTO	2500
****1608	MORENO FARRONA LUIS FRANCISCO	2500
****4572	MORENO GONZÁLEZ ELVIRA	2500
****6795	MORENO HOLGUERA JUAN	2500
****8292	MUÑOZ FERNÁNDEZ JOHANNA	2500
****7438	MUÑOZ LÓPEZ BELÉN	2500
****1209	MURIEL MERIDEÑO SANDRA	2500
****5949	MURILLO LECHUGA MARÍA	2500
****3466	NARANJO RUBIALES JIMENA	2500
****2140	NIETO ROMERO ALEJANDRO	2500
****9899	NORIEGA SÁNCHEZ HELENA	2500
****5734	NOVILLO MORENO NEREA	2500
****2125	OLIVEROS GARCIA EUGENIA	2500
****0466	OLLERO REYES CLARA	2500
****2102	ORTIZ MERINO FRANCISCO JAVIER	2500
****2103	ORTIZ MERINO ISABEL	2500
****9118	OSUNA PEÑA MARÍA EMMA	2500
****0837	PACHECO SÁNCHEZ IRENE	2500
****4803	PANIAGUA PAZ MIRYAM RITA	2500
****7453	PARDO DE LA PARRA JOSÉ MARÍA	2500
****7163	PAREJO PINEDA JESÚS	2500
****8117	PARRA COLLADO RAUL	2500
****5391	PARRA GUILLÉN ESTRELLA	2500
****4782	PASTOR CRUZ ANTON	2500
****1227	PEÑA MOULES GONZALO	2500
****4813	PERERA ROSA ALVARO	2500
****3890	PÉREZ ACOSTA SILVIA	2500



****9747	PÉREZ CERRATO NATALIA	2500
****9767	PÉREZ CONEJO ÁLVARO	2500
****9544	PÉREZ GARCIA JAVIER	2500
****9557	PÉREZ GORDO ELENA	2500
****9904	PÉREZ MATEOS BLANCA	2500
****9757	PICAPIEDRA DE MATÍAS CAROLINA	1250
****3953	PIEDEHIERRO MUÑOZ MARÍA	2500
****5561	PINERO MARIA ALBA	2500
****4853	PIRIS MARTÍNEZ MANUEL	2500
****7724	RAMÓN PIÑERO LOURDES	2500
****7855	RAMOS SANCHEZ LUCIA	2500
****9761	REBOLOSO GONZÁLEZ MARTA	2500
****7093	REDONDO GALÁN CARLOTA	2500
****3545	REDONDO GONZÁLEZ ELENA MARÍA	2500
****3825	REMEDIOS VIANA PABLO	2500
****3492	RENAUD LÓPEZ HUGO	2500
****3732	REVUELTA DE PERALTA JOSE ANTONIO	2500
****8001	RÍOS ÁLVAREZ ANA	2500
****5959	ROBLES AMADOR ANA	2500
****8111	RODRIGO MAYORGA LUCÍA	2500
****9104	RODRÍGUEZ BARRA NURIA	2500
****2261	RODRÍGUEZ BARRA PABLO	2500
****8975	RODRÍGUEZ CABALLERO EDUARDO	2500
****3397	RODRÍGUEZ MACIAS MARTA	2500
****7040	RODRÍGUEZ ORTEGA ADRIANA	2500
****9721	RODRÍGUEZ VELASCO GRACIA WEI	2500
****0251	RODRÍGUEZ VELASCO JUAN YUAN	2500
****3200	ROJAS DÍAZ LIDIA	1250
****2447	ROSAS PÉREZ EVA	2500
****1813	RUBIO TORO CARLA	2500
****1053	RUIZ LÓPEZ IVÁN	2500
****6216	RUIZ MAYORAL ADAYA MARÍA	2500
****5225	RUIZ TEJADA MARINA	2500
****8605	SÁNCHEZ BLAZQUEZ ADRIAN	2500
****0962	SÁNCHEZ CALDERÓN ANDREA	2500
****9431	SÁNCHEZ CARMONA LAURA	2500
****8690	SÁNCHEZ CASAS MARÍA	2500
****2623	SÁNCHEZ CHACÓN EVA	2500
****5432	SÁNCHEZ DOMINGUEZ MARIA	2500
****1762	SÁNCHEZ GALLARDO RAFAEL	2500
****4004	SÁNCHEZ GOMEZ ANDREA	2500
****4282	SÁNCHEZ LÓPEZ MARTA	2500



****4283	SÁNCHEZ LÓPEZ RUBÉN	2500
****4706	SÁNCHEZ RAMA ALEJANDRO	2500
****0156	SÁNCHEZ-FUENTES MIRANDA LAURA	2500
****6247	SÁNDEZ GÓMEZ DIEGO	2500
****6644	SANJUAN CARRETO SOFIA	2500
****0019	SANROMÁN CANO ABEL	2500
****2327	SECO CARRASCO MARINA ÁNGELA	2500
****1491	SEGURO SERENO ANTONIO	2500
****1116	SERRANO PÉREZ MARIELA	2500
****3242	SEVILLA RAMÍREZ PABLO ANTONIO	2500
****6044	SOLÍS MUÑOZ LUCIA	2500
****0310	SOUZA CÁRDENAS ROBERTO MIGUEL	2500
****7832	TIERNO HERNÁNDEZ DAVID	2500
****6284	TIMON MOHEDAS ELSA	2500
****7920	TINOCO PACHE LUCÍA	2500
****0157	TORVISCO MUÑOZ MARTA	2500
****2755	TOVAR MOGOLLÓN MARÍA	2500
****5566	URÁN PAREJO DANIEL	2500
****8007	URQUIA LOPEZ CLARA	2500
****1901	VALHONDO MARQUEZ PAULA	2500
****6063	VASCO CALVO ANTONIO	2500
****4523	VAZQUEZ GOMEZ ANDREA	2500
****9557	VAZQUEZ MORENO NOELIA	2500
****4001	VÉLEZ PARDO M <sup>a</sup> VICTORIA	2500
****8241	VIVAS GUTIÉRREZ MARÍA VICTORIA	2500

**ANEXO II**  
**SOLICITUDES DENEGADAS**

<b>NIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>MOTIVO DE DENEGACIÓN</b>
****3478	ABAD CANO AINA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****3076	ABBAOUI TOUFIQ BADREDDINE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4993	ABENGÓZAR MENAYO LUÍS ALBERTO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3036	ABRIL SANTIAGO LAURA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8265	ALBANDOR DÍAZ CHRISTIAN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8152	ALBARRÁN SALAS MAR	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9823	ALFONSO SERRANO JAIME	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9505	ALGABA NOGALES LUCIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9173	ALONSO RODRÍGUEZ JOSÉ DAVID	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8298	ALUMBREROS LOPEZ-CARRASCO DAVID	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5411	ALVAREZ BARRADO DARÍO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****1597	ÁLVAREZ GARCÍA BELÉN	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****1071	ÁLVAREZ MATAMOROS MARTA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****1723	ÁLVAREZ NIETO ELENA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****0478	ÁLVAREZ SÁNCHEZ ANA ISABEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4296	AMARO IGLESIAS LORENA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5564	ANDRES DIAZ JAVIER	No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****5565	ANDRES DIAZ JORGE	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
		No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****6066	ANTÚNEZ MAYA CRISTINA	No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****6065	ANTÚNEZ MAYA NATALIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****3765	ARANDA GASCÓN ESPERANZA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0764	ARIAS IZQUIERDO MIRIAM	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4982	ARRABAL ARRABAL ESTER	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****7086	ARROYO ARROYO NURIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1381	ARROYO GALLARDO SARAY	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3316	AVILA GALÁN MARÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9930	AYUSO ROMERO CARMEN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1901	AZUAGA MUÑOZ LAURA	No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****9007	BABIANO SERRANO BERTA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5562	BALLESTEROS SANDÍN LAURA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0476	BARBERO CUESTA JESÚS	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****0825	BARRADO CASTRO MARYAM	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2875	BARRADO MAZO NOELIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0240	BARRAGÁN BECERRA DAVID	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6420	BARRANTES BARBERO NIEVES	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****6419	BARRANTES BARBERO SARA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****2875	BARRANTES MUNICIO DANIEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3223	BARRENA RAMOS MANUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
		No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****8916	BARRERA BRUGERA MIGUEL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



****5975	BARRERO OSORIO AARON	No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****4227	BARRERO RETAMAR NURIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3476	BARRIONUEVO GARCÍA DE CASASOLA MARÍA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****3477	BARRIONUEVO GARCIA DE CASASOLA MARTA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****2818	BARROSO MACÍAS MARIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7563	BARROSO POMBERO LUCÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4254	BARROSO SÁNCHEZ MATILDE	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****5588	BATUECAS BLANCO PAULA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****4879	BAUTISTA TADEO ANA ISABEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6654	BAZ RAMOS HELENA	No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****2349	BECERRA ANDRADE CARMEN	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.



****7205	BECERRA CORTES RUBEN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8832	BECERRA PARRA MARÍA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****1671	BECERRA VELEZ CHRISTIAN	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8358	BELLIDO LOZANO ISABEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7429	BELLIDO SANCHEZ ANA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8339	BELTRÁN SÁNCHEZ LAURA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5386	BENITEZ BLANCO MARIA ISABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0085	BENITEZ LAVADO ARANCHA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3102	BENÍTEZ MUÑOZ JUAN JOSÉ	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2465	BERMEJO FERRER SERGIO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9421	BERMEJO MEJÍAS DANIELA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7791	BERMEJO MORAGA IRENE	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8103	BERMEJO VILLENA CRISTINA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



****7961	BERMEJO VILLENA LAURA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****4544	BILTING MURIEL ANNA IZABELLA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7013	BLANCO GARCÍA MIGUEL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****1052	BLANCO GARCIA VERA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****2279	BLANCO MIRANDA DAVID	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6839	BLANCO RODRÍGUEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5900	BLÁZQUEZ MUÑOZ JOSÉ LUIS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3039	BOHÓRQUEZ RAMOS ADÁN	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****4784	BONILLA CALDERÓN MARÍA SOLEDAD	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2242	BRIONGOS MARTÍN VERA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7180	BURGOS VENERA LYDIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****1833	BURGUILLOS DURÁN JOSÉ TOMÁS	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****1832	BURGUILLOS DURÁN MARIA DOLORES	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****2375	BURGUILLOS VALCÁRCEL ÁNGELA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7341	CABALLERO LÓPEZ KEVIN MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8529	CABALLERO MANCERA MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4722	CABANZÓN BORRELLA LAURA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9399	CABEZAS BARRAGAN DELIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7310	CABEZAS ESCOBAR ÁLVARO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5585	CABEZAS SANTOS ALBERTO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4425	CABEZAS VINAGRE LAURA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9533	CABRA MARTÍNEZ MARIA PILAR	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1475	CABRERA CITA LUCIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9664	CACEREÑO BARROSO LUCÍA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****5831	CACERES CALZADO NURIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8811	CÁCERES CARMONA OLGA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****7253	CACHO PICÓN ALBERTO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7254	CACHO PICÓN PAULA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2685	CALDERÓN GONZÁLEZ MARIA DOLORES	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8981	CALDERON RUIZ ANABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4336	CALLE DURÁN IRENE	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****1076	CALLEJA POZO JOSE ANTONIO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****7936	CÁMARA GIL ELENA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****3976	CAMPANÓN LÓPEZ IZAN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4622	CAMPÓN IGLESIAS ALBERTO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4621	CAMPÓN IGLESIAS MIGUEL ÁNGEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9624	CAMPOS BRAVO AINARA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2171	CANGAS SANFELIX ALEJANDRA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****5712	CANO HERNÁN JULIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5773	CARLONE JULIÁN MARIO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****2410	CARMONET GALLARDO ANA ISABEL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****0732	CARRASCO DÁVILA ARIADNA AZAHARA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9976	CARRASCO DOMINGUEZ MANUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7339	CARRASCO GIMÉNEZ CARLOS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****7340	CARRASCO JIMÉNEZ LUIS	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****4221	CARRERA PÉREZ JORGE	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7553	CARRETERO LÓPEZ JESÚS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9699	CARRILLO CARRILLO ALBA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****1440	CASARES CAMPON LUCIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1542	CASAS SERRANO MARTA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9927	CASTAÑO SÁNCHEZ BERTA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5335	CASTILLA GARCIA IRENE	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2742	CASTILLA GARCÍA PATRICIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8776	CHAMORRO SANCHEZ CAROLINA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7297	CHAPARRO MENDEZ ELENA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
		No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****8715	CHAVES CORTÉS CARMEN	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****3426	CHAVES GONZÁLEZ BEATRIZ	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0533	CHAVES SÁNCHEZ MERCEDES	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****4777	CHÁVEZ CASABLANCA MIGUEL ÁNGEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8352	CHÁVEZ GONZÁLEZ CLAUDIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0256	CHAVEZ HERNANDEZ PABLO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8520	CHÁVEZ SÁNCHEZ ISMAEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8463	COCO CARRASCAL ALICIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1156	COLLADO VERANO IKERNE	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9361	CONDE GALLEGO MARCOS	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****0909	CORBACHO RODRÍGUEZ MIGUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5295	CORDERO MORAGA MARIA INMACULADA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0245	CORRIOLS PEREZ RODRIGO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4657	CORRIONERO FERNÁNDEZ MATEO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



****1079	CORTES CORRALES SAUL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9717	COSME GARCÍA ANA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****5357	COSTA ALAMA JOSE MANUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6316	COSTILLO NAVARRO RAUL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7987	COTANO BARROSO BLANCA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****0945	COTANO BLANCO SANTIAGO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9408	COTO SALADO CARLA OLIVIA	No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****0548	CRESPO NEILA ISABEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0443	CRUZ GONZÁLEZ JUDITH	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4056	CUMBREÑO ORTIZ AINARA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6832	CURIEL MUÑOZ ALBA DEL PILAR	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2142	CUSTODIO MARTÍNEZ LUCÍA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0606	DAVID ROSA ANABEL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****1710	DE FRUTOS SÁNCHEZ MARCO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9785	DE LOS RÍOS VALHONDO MARTA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9562	DE MIGUEL PALOMINO DAVID	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7840	DEL BARCO GONZALEZ AUREA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****0156	DEL RÍO SÁNCHEZ LOURDES VICTORIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0834	DELGADO CANDIL LAURA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****2677	DELGADO CASTRO JUAN LUIS	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8096	DELGADO GONZÁLEZ ALBA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3197	DELGADO PAJUELO ANTONIO JOSÉ	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2524	DÍAZ AGUJETAS JULIA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.



****2053	DÍAZ ANTÚNEZ NATALIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2963	DIAZ BRAVO RODRIGO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8818	DIAZ CASTRO JESSICA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****3735	DÍAZ GARCÍA DAVID	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9642	DÍAZ HERRERO HUGO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****3536	DIAZ MORENO ALICIA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****4088	DIAZ NOGALES LOURDES CLARA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5835	DÍAZ PADILLA SAMUEL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****3486	DÍAZ SANTOS PAULA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2946	DÍAZ TAPIA LAURA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****8886	DOMÍNGUEZ ALFONSO JESÚS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0898	DOMINGUEZ CEBALLO JUAN FERNANDO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8071	DOMÍNGUEZ NÚÑEZ VICTORIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2711	DOMÍNGUEZ RAJA ANDRÉS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3559	DOMÍNGUEZ VELASCO ÁLVARO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2048	DONOSO MANGAS RAÚL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3956	DORADO AVILA IVAN	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****0379	DURÁN DÍAZ JOSÉ	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6012	DURÁN MENDO JAIME	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****7136	EDUARDO MUÑOZ BÁEZ	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9285	ELA NANGUANG JOSE LUIS OBIANG	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1934	ELÍAS GIJÓN JOSÉ M <sup>a</sup>	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9204	ENCISO RUIZ ANA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4095	ESCRIBANO LATORRE MARCOS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4875	ESPADA PRECIADO ALICIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1352	ESPADIÑA OSORIO BLANCA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9520	ESPINOSA LOZANO PEDRO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2162	ESTRELLA GUIADO GUADALUPE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6957	FERNANDEZ ANTUNEZ LAURA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****5259	FERNÁNDEZ ARROYO SILVIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****2653	FERNÁNDEZ BARRENA ISABEL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8299	FERNÁNDEZ CALDERÓN MARIO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7990	FERNÁNDEZ CAÑAS SARA	No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la concesión de la beca.
****9259	FERNÁNDEZ CARO MARÍA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****6306	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ELENA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****5206	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ PABLO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



****7939	FERNANDEZ LABRADOR JULIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9259	FERNÁNDEZ MACIAS ANDREA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8430	FERNÁNDEZ MONTES MARIA DOLORES	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3557	FERNANDEZ MORCILLO CECILIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2522	FERNÁNDEZ MORENO ANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7468	FERNÁNDEZ MUÑOZ ANA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8987	FERNÁNDEZ MUÑOZ MARÍA LUISA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9067	FERNÁNDEZ PERERIA GONZALO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6109	FERNÁNDEZ PÉREZ MARÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0705	FERNÁNDEZ RINCÓN JORGE	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0693	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALICIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****4102	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO	No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la concesión de la beca.
****8770	FERRERO GUZMÁN SOFÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9549	FLORES CABELLO PAULA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4332	FLORES CHAVES LÁZARO ENRIQUE	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****1018	FRAILE GONZÁLEZ EDUARDO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9949	FRANGANILLO GONZALEZ ANTONIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0423	FREIXO MARTÍN JUAN MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1872	GABALDON FLORES JAVIER	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8261	GAGO VIVAS ANTONIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2216	GALÁN ESPINOSA GLORIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6118	GALÁN MARTÍN ALBERTO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****0325	GALÁN SÁNCHEZ JOSÉ MARIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****0635	GALÁN SÁNCHEZ MARÍA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****4163	GALLARDO GARRIDO ALBA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6217	GALLARDO PÉREZ JULIO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****3071	GALLEGO LEAL ALEJANDRO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5227	GARCÍA AGUILAR MARÍA DEL CARMEN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6492	GARCÍA BAÑOS ELENA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0507	GARCIA CLARO ELENA	No acreditar matrícula con un mínimo de 60 créditos en el curso académico 2023/2024.
****6129	GARCÍA CONDE SARA ESTHER	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8191	GARCIA DE TENA JUAN	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****5860	GARCIA GARCIA HUGO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9115	GARCÍA ÍÑIGUEZ JESÚS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4607	GARCÍA LINDO JAIME	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2125	GARCÍA MUÑOZ YOLANDA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4091	GARCÍA PINEDA RAQUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8392	GARCÍA RODRÍGUEZ ZAYDA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****3932	GARCÍA SAAVEDRA ALBA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5487	GARCÍA SÁNCHEZ MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1638	GARCÍA SILVA DAVINIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9717	GARCÍA VÁZQUEZ ANA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9463	GARCÍA VÁZQUEZ PILAR	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3638	GARCÍA VICENTE YOEL	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.



****1120	GARRIDO GONZÁLEZ ANA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1563	GARROTE BECERRO ANGELA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8098	GASPAR RAMA BELÉN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2553	GAVIRIA MARTI CECILIA EMMA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7231	GIJON MARTIN ESTHER	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7232	GIJON MARTIN MANUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9777	GIL ANTÚNEZ MILENA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5709	GIL SANCHEZ DAVID	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****5708	GIL SANCHEZ GREGORIO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7704	GIRONDA BLANCO ALBA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7431	GÓMEZ BLANCO RAÚL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7852	GOMEZ CARRANZA RAMÓN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4744	GÓMEZ CARRILLO IGNACIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****9442	GÓMEZ ESPINOSA ELENA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****6413	GÓMEZ GONZÁLEZ ELENA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4582	GÓMEZ GONZÁLEZ JESÚS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
		No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7101	GOMEZ LOPEZ LORENA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9588	GÓMEZ PÉREZ DANIELA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3770	GOMEZ PINTOR MARIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9195	GOMEZ TORVISCO SOFIA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****4859	GOMEZ VALENCIA JAVIER	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****7003	GÓMEZ VILLALOBOS MARÍA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****0848	GONZÁELZ DURÁN LUCÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8633	GONZÁLEZ BOTELLO MARTA DEL CARMEN	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****0005	GONZALEZ BRIZ PAULA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



****2427	GONZÁLEZ DURÁN MARTA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0549	GONZALEZ FERNANDEZ IRENE	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9731	GONZÁLEZ GONZÁLEZ ALBA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9884	GONZÁLEZ GONZÁLEZ LEIRE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5170	GONZÁLEZ LUBIÁN GEMA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9727	GONZÁLEZ MARTÍN CARMEN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0798	GONZÁLEZ MORALES VÍCTOR	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9881	GONZÁLEZ OLMO SHARA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4367	GONZÁLEZ RECIO NATALIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1376	GÓNZALEZ RINCÓN NAZARET	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0032	GONZÁLEZ SORIANO MARCOS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2515	GORDILLO GONZALEZ MANUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9717	GORDILLO MARCHENA ROBERTO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9139	GORDO VIDARTE NEREA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****4082	GRACIA RUBIO GLORIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
		No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****9547	GRAGERA GONZÁLEZ SERGIO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****5592	GRAGERA GRAGERA ROJAS ANDREA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5593	GRAGERA ROJAS ALFONSO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
		No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****7223	GRANADO DURAN MARIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0797	GRANDE PRIOR IRENE	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****9638	GUAREÑO ACEVEDO NICOLÁS	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****5990	GUERRA GARCÍA CARLOS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7533	GUERRERO BECERRA DAVID	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1155	GUERRERO BECERRA ISMAEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9039	GUERRERO MORALES PEDRO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9439	GUERRERO PEINADO ALBA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4347	GUIBERTEAU TINOCO RAFAEL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7001	GUIJARRO CORTÉS PABLO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****8586	GUTIERREZ ARENAS VICENTE	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



***9107	GUTIERREZ MARTINEZ ALBA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
***1037	GUTIÉRREZ ROMERO BEATRIZ	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
***3912	GUTIERREZ VÁZQUEZ MARIA DEL MAR	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
***9654	HERENCIA RÍOS CARLA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
***7361	HERNANDEZ GARCIA ANTONIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
***7359	HERNANDEZ GARCIA MARINA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
***0606	HERNÁNDEZ MARTÍN ALEJANDRO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
***8432	HERNANDEZ NOGALES SARA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
***9772	HERNANDEZ RASTROLLO ANTONIO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****1537	HERRADOR MONTERO JAVIER	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****2922	HERRERA POMBERO ELENA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9357	HERRERA TAPIA CARMEN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1862	HIDALGO TAPIA PEDRO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5891	HIDALGO VALERO ESTEFANÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8986	HIPÓLITO HOLÁ DANIEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2009	HOLGADO FUENTES MANUEL	Cursar estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****2813	HOLGUIN DURAN CARMEN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6213	HURTADO BENITO MARTA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5782	IGLESIAS CRIADO AURORA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****5869	IGLESIAS SANTOS NURIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****4744	INFANTES LOZANO ÁLVARO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8350	JARDON GERBENO ELENA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1167	JARILLO SERRANO AGUEDA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9605	JIMÉNEZ ALONSO ANDREA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8334	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ DANIEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1151	JIMÉNEZ GARCÍA CRISTINA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0226	JIMENEZ ORTIZ MARIO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8465	JIMÉNEZ ORTIZ RAÚL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9303	JIMENO VELLERINO MARIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5602	JOCILES PILO LUCÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7823	JUEZ GAMONALES JUAN DIEGO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4763	JUSTINIANO COZAR MARIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7353	LANCHARRO DELGADO MIGUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6059	LEANDRO TIEMBLO ANDREA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****1744	LEON LEON GUADALUPE	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****5650	LEÓN MOLANO NATALIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****5534	LEÓN MORENO VÍCTOR MANUEL	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8286	LIVIANO CASTELLANO MIGUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2618	LLANOS GALEA ROCIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0944	LÓPEZ ARANDA JOHANNA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5161	LÓPEZ CASADO ROBERTO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****0139	LOPEZ GUILLEN SAMUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8963	LOPEZ MARQUEZ EULOGIO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8317	LÓPEZ MEDIANO CANDELA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****7556	LÓPEZ PAREJO MARINA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8370	LOPEZ SANCHEZ NESTOR	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****1156	LÓPEZ VELARDE JESÚS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9431	LORENZO PARIENTE MARINA	No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la concesión de la beca.
****9432	LORENZO PARIENTE PABLO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4218	LORO RODRÍGUEZ PEDRO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****5717	LUCIO GIL CARMEN	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****1628	LUENGO MUÑOZ SARA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2867	LUIS SABIDO LUCÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****6471	LUIS TEJERO JULIA FERNANDA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1416	MACIAS GIL ROCIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6344	MACÍAS REGAÑA FERNANDO	No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la concesión de la beca.
****9316	MALDONADO LOPEZ DANIEL	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8044	MALDONADO MARÍN SANDRA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7849	MANCERA ÁLVAREZ M <sup>a</sup> CARMEN	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7100	MANZANO GÓMEZ CELIA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****3931	MAQUEDA DE LA HIZ ANDREA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8912	MARÍN DE LAS HERAS CRISTINA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****6031	MARTÍN BOCANEGRA ELENA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9935	MARTÍN GALLARDO ALBERTO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2519	MARTIN ORTIZ ANA MARIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4986	MARTINEZ ALVAREZ SERGIO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7927	MARTINEZ CINTAS ANA MARIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6147	MARTINEZ MARTIN CESAR	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6148	MARTINEZ MARTIN ELSA	No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
		Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8655	MARTÍNEZ PARRA CARLOS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3971	MARTÍN-ROMO FERNÁNDEZ NIEVES	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9548	MATA RUBIO JAVIER	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****0980	MATAMOROS HERNANDEZ MARTA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7713	MATEOS ALCÓN MARTA	Solicitud presentada fuera de plazo.
****5891	MATEOS TORRES JUAN ANTONIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8340	MAYA CHIMENO MARIA DEL VALLE	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7127	MAYORAL CUEVAS MIGUEL ÁNGEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6812	MAZO TULAC CLAUDIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****5296	MELLADO RAMOS MARIO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9070	MENA FUENTES IRENE	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7352	MENDEZ GARCIA MARIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****3549	MÉNDEZ MARÍN JULEN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3603	MÉNDEZ RICO ALMUDENA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1373	MENDOZA MÉNDEZ PATRICIA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****3942	MERINO CONDE LUCÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7272	MERINO ROSADO SARA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8764	MIRANDA HERNÁNDEZ JOSÉ	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1884	MIRANDA MARTIN PABLO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****6723	MOLINA ESPINOSA RAFAEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9671	MOLINA MUÑOZ ALBA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4366	MONGE SANCHEZ ELIAS	No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9170	MONREAL GORDILLO JAVIER	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6020	MONTERO NOGALES CRISTINA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7581	MONTERO RODRIGUEZ ANGEL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7718	MONTERRUBIO DE LA COBA CARMEN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4024	MONTES CUSTODIO PABLO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7304	MORALES MÉNDEZ ISMAEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8785	MORENO DÍAZ ALEJANDRO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



****4573	MORENO GONZALEZ MARCOS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2454	MORENO GORDILLO CARMEN	No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la concesión de la beca.
****6796	MORENO HOLGUERA ÁNGEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8397	MORENO MASA ESTHER	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2293	MORENO MEJÍA EMMANUEL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****6220	MORENO MENA MARCOS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9054	MORENO MONTERO MARILIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2471	MORENO ORTIZ ALEJANDRO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4406	MORENO VÉLEZ FRANCISCO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4407	MORENO VÉLEZ MANUELA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6212	MORILLO BARQUERO ÁLVARO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
		No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****2974	MORILLO OCEJO ANDREA VICTORIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5581	MUÑIZ PÉREZ HUGO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8722	MUÑOZ ARNELAS ALEJANDRO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0066	MUÑOZ CASTAÑO CARLOTA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1101	MUÑOZ DURAN ROBERTO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9888	MUÑOZ GALLEGO ROBERTO	Cursar estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****7565	MUÑOZ MERCHAN PALOMA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9943	MUÑOZ PÉREZ ANA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2453	MURCIA ARCE MARIA ELENA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****6261	MURILLO CORZO PABLO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****1859	MURILLO DIAZ ANGEL SIMEON	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0157	MURILLO RODRIGUEZ SERGIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8299	NAVARRO ORTIZ CARLOS	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****7012	NIETO MATEOS CELIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6770	NIETO MEDINA JULIAN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4191	NIETO NIETO REBECA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****6964	NIETO TAPIA SAMUEL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4473	NOGALES ORTIZ AMARO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****6996	NOGALES PAREDES ALEJANDRO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4226	NÚÑEZ NÚÑEZ MARINA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8069	OLIVA RAMOS IVAN PEDRO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4092	ORDÓÑEZ GONZÁLEZ ALEJANDRA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****4093	ORDÓÑEZ GONZÁLEZ MARINA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8684	ORDÓÑEZ GRAGERA ANA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5323	ORDÓÑEZ PRAT ROCIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9892	OREJUDO JAIFAR MARÍA VICTORIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****2134	ORTEGA BORRALLO MARÍA JESÚS	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8882	ORTEGA BUENO JAIME	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7526	ORTIZ VERGARA JAIME	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5450	PACHECO GONZÁLEZ BLANCA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7586	PACHÓN LAVADO PABLO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****1300	PACHÓN RUIZ IRENE	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4114	PAJUELO GALLARDO RAFAEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2555	PANIAGUA GARCÍA ALEJANDRO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6953	PAREDES ROCHA LAURA MARÍA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****1379	PARRA BECERRA ALBERTO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3271	PATÓN CARMONA PAULA DEL CARMEN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4619	PAVÓN ROMO CLARA	No aportar la documentación requerida en el plazo establecido para la concesión de la beca.



****0406	PECERO BLANCO JOSE MANUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2517	PEÑA PRIETO SANDRA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****3155	PÉREZ ARROYO ALBA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
		No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0965	PÉREZ ARROYO MIGUEL ÁNGEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1099	PÉREZ CASCO RODRIGO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9786	PÉREZ CONEJO MARTA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0680	PÉREZ CUMBREÑO CLAUDIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1371	PÉREZ FLORES MANUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9903	PÉREZ MATEOS ELENA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8776	PEREZ RAMOS LUCAS	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9939	PÉREZ ROMERO ANA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8489	PERIÁÑEZ GARCÍA MIGUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5052	PIEDEHIERRO MUÑOZ CARLOS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9692	PIJUÁN ZAZO ELENA MARIA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
		Solicitud presentada fuera de plazo.
****9632	PIRIS CAMBERO ELENA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3144	PLANTÓN MERA ÁNGELES	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****5861	POLO RUIZ GONZALO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9968	PONCE CARMONA LAURA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****2345	POZO GUIADO SARA DEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6112	POZO MORENO MARÍA XIANG	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****3481	PRIETO ALFONSO IRENE	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****6509	PRIETO GIBELLO CALA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3282	PRIETO MÉNDEZ CARMEN	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****0281	PULIDO MATADOR CELIA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****1432	PULIDO MERIDEÑO JOSE MANUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
		Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8469	PULIDO PÉREZ MARTA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8097	QUINTERO CHÁVEZ ANTONIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8028	QUIÑONES VAZQUEZ ANA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1907	RAMA ARROYO ELENA	No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****4367	RAMALLO MUÑOZ MARCO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8827	RAMIREZ HOLGUIN SAUL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5099	RAMÍREZ RECIO MAR EMILIA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9117	RAMÍREZ VILLENA JESÚS	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.



****9009	RAMÓN PIÑERO LUIS DE LA TRINIDAD	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3577	RAMOS RODRIGUEZ MARIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6104	RASTROLLO HERNANDEZ EULALIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9030	REBOLLO GONZÁLEZ ÁFRICA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9982	REDONDO GARCIA RODRIGO	Cursar estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****5617	REGAJO JIMENEZ MARIA JOSE	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8789	REGAÑA BARROSO AMPARO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****2804	RIÑONES CALDERÓN CARLA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****3530	RISUEÑO RODRIGUEZ ANGEL	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****5580	RIVERO MÁRQUEZ ELENA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6425	RODICIO ALONSO ALBA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8893	RODRIGUEZ BLANCO GONZALO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1961	RODRÍGUEZ CABANILLAS ARÁNZAZU	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8954	RODRÍGUEZ CLEMENTE IVÁN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2838	RODRÍGUEZ DE LA RUBIA ACEITUNO JUDITH	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9029	RODRÍGUEZ DURÁN JARA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2483	RODRIGUEZ GARCIA CELIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



****7893	RODRÍGUEZ GARCÍA FERNANDO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8758	RODRÍGUEZ ILLANA CLAUDIA JOAQUINA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****1250	RODRIGUEZ MARTIN NOELIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5953	RODRIGUEZ MENESES YOLANDA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7074	RODRIGUEZ MOLINA MANUEL ANGEL	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****4477	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DANIEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5335	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JAVIER	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5552	RODRÍGUEZ SILVA NURIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8881	ROJAS ROSAS ALEJANDRA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8882	ROJAS ROSAS MARÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5586	ROMÁN CEBALLOS SARA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****5119	ROMERO ESCOBAR NATALIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9185	ROMERO HERNÁNDEZ MARÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0526	ROMERO QUINTERO JOSÉ JAVIER	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8399	ROMERO SUÁREZ LAURA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****7065	ROMERO TOVAR ELENA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5780	ROSA LAVADO CARLA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1612	ROSADO PEÑA ALBA MARIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2950	ROYO LINDIO PABLO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8340	RUBIANO JIMENEZ CRISTINA	No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****8339	RUBIANO JIMENEZ PILAR	No residir en el curso académico 2023/2024 en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
****4960	RUBIO SÁNCHEZ PAULA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****2754	RUBIO TRIGUERO ADRIANA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6585	RUEDA GALVÁN JUAN MANUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6648	RUIZ BERMUDO CELIA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8541	RUIZ CASTRO CARMEN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****2483	RUIZ GALLARDO ANA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****6271	RUIZ GALLEGO CARLOS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3032	RUIZ GARCIA LUCIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3431	RUIZ GONZALEZ FRANCISCO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****7518	RUIZ IGLESIAS NIEVES BELÉN	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****0860	RUIZ MORENO DAVID	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4248	SABIDO RUBIO CARMEN	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9370	SACHEZ CARRASCO MARÍA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****3302	SALAMANCA DURÁN LUCÍA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****4737	SALAZAR RANGEL SARA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4998	SALGADO DURÁN DANIEL MANUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8472	SÁNCHEZ ÁLVAREZ MARTA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8577	SANCHEZ ARROYO JUAN MANUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.



****4321	SÁNCHEZ CALZA BENJAMÍN	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9031	SÁNCHEZ CALZADO ALBA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****7117	SÁNCHEZ DURÁN ALONSO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9436	SÁNCHEZ ESPERILLA ANA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9437	SÁNCHEZ ESPERILLA ISABEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5127	SANCHEZ GÓMEZ JAVIER	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****0346	SÁNCHEZ IZQUIERDO SERGIO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8556	SANCHEZ LLAMAZARES MANUEL	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****2349	SANCHEZ MERINO MARÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1723	SÁNCHEZ MONTAÑO SERGIO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****8068	SANCHEZ PITEL THALIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3759	SANCHEZ SANCHEZ ALBA	No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****0418	SÁNCHEZ SÁNCHEZ JORGE	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8722	SÁNCHEZ VAQUERO ADRIANA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1561	SÁNCHEZ-ARÉVALO FERNÁNDEZ NURIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****6937	SANTA MACÍAS CARLOS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2198	SANTERO GOMEZ ALBA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****5013	SANTOS LÓPEZ LAURA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****6938	SANTOS MUÑOZ DAVID	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7472	SANTOS MURILLO LUCÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9871	SANTOS PICAZO VICTORIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****1319	SANZ GÓMEZ VERÓNICA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****6961	SECO ZANCA LORENA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9729	SEQUEDA GONZÁLEZ LUCÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****8660	SERRANO MUÑOZ NATALIA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****4151	SIMANCAS ESPINOSA YOLANDA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9690	SOLANA HERNÁN CARMEN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0175	SOLÍS MORENO SERGIO	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7951	SOTO PAREDES SAMUEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2234	SOUSA MAGRO ELENA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8875	SUERO GARDE MARCOS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5858	TALÁN SÁNCHEZ CARLA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****2817	TAPIA VARGAS LUCIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7316	TENA TRAVER CÉSAR	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9025	TOLEDANO MORENO CRISTINA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9550	TORO CORDÓN RAQUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****0314	TORRADO RAPOSO LYDIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****0724	TORRES GALINDO DANIEL	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3703	TORRES MORAGA MANUEL	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****9164	TORRES MORENO ARIADNA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9029	TORRES RUBIALES NOEMI	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9250	TORRESCUSA FLORES SILVIA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7336	TOSAR GARCÍA MARÍA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3036	TRAPILLA MOLEON ANTONIO	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****1349	TRENADO GRAGERA ELENA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.



****9319	TRIBIÑO SÁNCHEZ ROBERTO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8251	ULLÁN BRAJONES JORGE	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8801	VALERO RIVERA NATALIA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****5480	VALVERDE CALZADO VERA FLOR	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****0699	VÁZQUEZ ÁLVAREZ CARLOS	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****0727	VÁZQUEZ ÁLVAREZ IRENE	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
		No acreditar gastos de residencia en el curso académico 2023/2024.
****8790	VELARDE GUZMAN MALENA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****5840	VENTURA GUERRERO MARIA MERCEDES	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****7960	VERA CAMPILLO JOSÉ ANTONIO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****5309	VERGARA ARROYO MARINA	Cursar estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****3926	VIALÁS HERNÁNDEZ MARÍA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****4530	VICENTE BALLESTEROS DANIELA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9183	VILLA HERNÁNDEZ LUCÍA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****9184	VILLA HERNÁNDEZ MARINA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****1710	VILLAFAINA DÍAZ MARTA	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****1711	VILLAFAINA DÍAZ PABLO	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
****3874	VIONDI SÁNCHEZ ALBERTO	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****2219	VIVAS PINTADO JUAN	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****3154	YORK ALCALDE CECILIA ANNE	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.



		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****9674	ZAMBRANO MARIN MARTA	Solicitar beca para estudios/centros no contemplados en la convocatoria.
****8244	ZAMBRANO PENCO ALBA	No acreditar la concesión de beca con los únicos componentes de matrícula y excelencia académica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
		No acreditar la denegación de la beca por umbrales de renta y/o patrimonio del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del curso académico 2023/2024.
****8243	ZAMBRANO PENCO PAULA	No acreditar una nota media de 8 puntos en el curso académico 2022/2023.
****9087	ZAPATA REAL JESÚS	Disfrutar de ayuda o beca incompatible.
		Solicitud presentada fuera de plazo.



*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el procedimiento ordinario n.º 387/2024. (2024063627)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 387/2024, a instancias de D.ª Isabel Gómez González, contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente, de 03/10/2023, mediante la que se acuerda desestimar el recurso de reposición presentado por D.ª Isabel Gómez González y declarar conforme a derecho el Acuerdo de 29 de agosto de 2023, por el que se tiene por decaída de todos sus derechos de cara al nombramiento como personal funcionario de carrera y se anulan todas sus actuaciones de su participación a la especialidad de Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 14 de noviembre de 2022.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 22 de octubre de 2024.

El Secretario General,  
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL



*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 117/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, contra la Resolución de 19 de febrero de 2024, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de los participantes en el concurso de traslados. (2024063644)*

Se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 17/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, seguido a instancias de D.ª Teodora Sosa Carrasco.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 22 de octubre de 2024.

El Secretario General,  
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •



**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de la Secretaría General de 8 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024063656)*

BDNS(Identif).:714194

BDNS(Identif).:714195

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714194>).

BDNS (Identif).:714194

BDNS (Identif).:714195

BDNS (Identif).:714196

BDNS (Identif).:714197

BDNS (Identif).:714198

Con fecha 1 de septiembre de 2023, se publicó, en el número 169 del Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 8 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la misma fecha de 1 de septiembre de 2023, se publica, igualmente, en el Diario Oficial de Extremadura, el Extracto de la Resolución de 8 de agosto de 2023, en cuyo apartado cuarto (Cuantía), se expresa lo siguiente:



“1. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20210489 y fondo MR01C01I01, con imputación a la aplicación presupuestaria G/353C/77000, en la cuantía total máxima de 6.163.042,44 euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2023. 1.848.912,73 euros (resolución de solicitudes presentadas desde la eficacia de la convocatoria hasta el día 30 de noviembre de 2023, incluido).

Ejercicio 2024. 4.314.129,71 euros (resolución de solicitudes presentadas desde el día 1 de diciembre de 2023 hasta el día 30 de abril de 2024, a.i)..

2. Considerando los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 983/2021, el crédito de la convocatoria (6.163.042,44 euros) queda distribuido de la siguiente forma entre las actuaciones subvencionables:

Actividad 1: Achatarramiento ..... 2.773.360,00 euros.

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono .... 3.081.530,44 euros.

Actividad 3: “Retrofit” o modificación de la forma de propulsión de vehículos ..... 20.000,00 euros.

Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.....287.152,00 euros.

Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias..... 1.000,00 euros.

3. Las cuantías individualizadas de la ayuda, respecto de cada una de las actuaciones subvencionables, se ajustará a lo previsto en el anexo I del Real Decreto 983/2021”.

Avanzado el ejercicio contable, es necesario efectuar un análisis del estado de los créditos disponibles con el fin de dotar de mayores recursos económicos la convocatoria aprobada en 2023, cuya eficacia actualmente se extiende a la tramitación de las solicitudes de ayudas presentadas con anterioridad al día 30 de abril de 2024, fecha en la que finaliza el plazo de vigencia del programa de ayudas iniciado con la publicación del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, y a partir de la cual no serán admitidas más solicitudes.



Constando en la convocatoria una estimación crediticia total de 6.163.042,44 euros para todo el año 2024, la realidad de los datos recabados en cuanto a solicitudes pendientes de tramitación hasta la aprobación de la presente modificación y las líneas de actuación subvencionable más demandadas (actividades 1 y 2), sitúan las necesidades de gasto público en un importe adicional de 1.243.397 euros (1.234.497,50 + 8.899,50) para dar cobertura a la atención y reconocimiento de derechos derivados de las solicitudes pendientes de resolución presentadas en tiempo y forma.

El crédito adicional total mencionado incrementará la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria, en la actual cuantía de 6.163.042,44 euros, para atender el incremento de gasto estimado en la cantidad de 1.243.397 euros, resultando un total de 7.406.439,44 euros.

Por todo ello, al amparo del apartado décimo de la convocatoria, que contiene la previsión de que la cuantía establecida pueda aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, se ha tramitado la modificación del gasto por incremento del crédito inicial y simultánea redistribución y reasignación de crédito entre la tipología de actuaciones subvencionables, constando informe favorable de la Intervención, procediendo la modificación del Extracto de la convocatoria publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 169 de 1 de septiembre de 2023.

Asimismo, y de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es preceptiva la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan las variaciones que puedan producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa.

En virtud de lo referido, deben hacerse públicos la modificación del Extracto y el Anuncio por el que se da publicidad a la modificación del gasto por aumento del crédito previsto en la Resolución de la Secretaria General de 8 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión directa de subvenciones destinadas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y simultánea redistribución y reasignación de crédito entre la tipología de actuaciones subvencionables, con el siguiente reparto de crédito:

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la



concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 20210489 y fondo MR01C01I01, con imputación a la aplicación presupuestaria G/353C/77000, en la cuantía total máxima de 7.406.439,44 euros, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio 2023. 1.848.912,73 euros (resolución de solicitudes presentadas desde la eficacia de la convocatoria hasta el día 30 de noviembre de 2023, incluido).

Ejercicio 2024. 4.314.129,71 euros (resolución de solicitudes presentadas desde el día 1 de diciembre de 2023 hasta el día 30 de abril de 2024, a.i)..

Ejercicio 2025. 1.243.397,00 euros (resolución de solicitudes pendientes).

2. Considerando los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 983/2021, el crédito de la convocatoria (7.406.439,44 euros) queda distribuido de la siguiente forma entre las actuaciones subvencionables:

Actividad 1: Achatarramiento ..... 3.528.816,40 euros.

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono .... 3.818.535,20 euros.

Actividad 3: "Retrofit" o modificación de la forma de propulsión de vehículos .....0,00 euros.

Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.....59.087,84 euros.

Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias .....0,00 euros.

Mérida, 11 de octubre de 2024.

La Secretaria General,  
LAURA CASTELL VIVAS

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la campaña 2024. (2024081744)*

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las notificaciones de las resoluciones de las ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura correspondiente a la campaña 2024, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución utilizando sus Claves principales, en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección <https://laboreo.juntaex.es/>, a través del trámite "Comunicaciones ayudas producción comercialización apicultura 2024".

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

- En el enlace ARADO a través del trámite "RECURSOS MEJORA PRODUCCIÓN/COMERCIALIZACIÓN. APICULTURA 2024", utilizando sus claves.

Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán además dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Mérida, 22 de octubre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.<sup>ª</sup> CARMEN MORENO RUIZ.



*ANUNCIO de 22 de octubre de 2024 por el que se da publicidad de los beneficiarios de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de apicultura correspondiente al año 2024. (2024081747)*

En cumplimiento de lo establecido en el punto sexto del apartado sexto de la Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura, correspondientes al año 2024, se procede a publicar la relación de beneficiarios e importe del gasto público concedido, en el Anexo que se adjunta.

Los datos a reflejar estarán en consonancia con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que reúnen las condiciones previstas en el artículo 4 de la Orden de 15 de marzo de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura en Extremadura.

Las subvenciones concedidas se imputan a la aplicación presupuestaria 120040000 G/312B/47000 FA23000002, proyecto 20230094, denominado "Mejora de la producción y comercialización de la miel", y serán cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en un 25 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 25 % restante por la Junta de Extremadura.

Mérida, 22 de octubre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.<sup>a</sup> CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
F06352306	1.110.558,54
F10141653	119.434,54
F06011225	110.484,03
G06291520	7.351,92
F10180453	6.570,18
G10113124	5.792,80
G06671895	2.682,88
076137705T	1.615,00
008364221H	1.270,25
052960977G	12.626,37
052960840M	11.105,27
007981962L	10.670,82
028959828E	10.315,17
05296778C	10.016,01
028955706V	9.950,63
076133363M	9.836,90
008831332E	9.711,18
071702626B	9.676,70
076123739H	9.502,20
009166279C	9.481,86
076011432C	9.238,26
052968643B	9.170,33
005695236E	9.159,15
071703399W	9.139,97
053263034W	9.111,84
053263033R	9.035,89
004218862H	8.996,99
053578444J	8.744,14
008886782L	8.633,85
080060749A	8.514,06
053267743L	8.507,96



<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
053261313Y	8.442,31
070888435C	8.325,17
008894724A	8.264,17
070888434L	8.193,92
011783565K	8.175,73
071093471B	8.139,80
008886786T	8.060,55
005695766T	7.993,15
053575612X	7.941,89
054332547S	7.917,76
079265684W	7.906,76
008886853K	7.898,48
080059443P	7.867,20
005923741E	7.810,15
008366019E	7.799,12
008886851L	7.777,64
053268612Z	7.777,64
079265928Q	7.770,57
070421320N	7.767,46
053570221R	7.732,95
008886767G	7.725,44
009171672P	7.620,21
070888436K	7.616,30
079308944E	7.600,18
028961972G	7.590,14
053262004F	7.570,69
033989248D	7.507,22
028976504T	7.496,77
051012589S	7.431,77
079265917M	7.396,71
053268675P	7.386,46
008891426V	7.381,20



<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
053575966L	7.378,62
052962338P	7.361,39
076230655F	7.346,82
011783403C	7.322,69
045556874S	7.318,71
052355230P	7.307,94
080058885W	7.299,84
053578788N	7.285,22
080059452V	7.284,15
053263047S	7.246,07
008109203R	7.235,89
007006850S	7.206,17
028975790E	7.142,74
008892571N	7.121,77
004146571Q	7.079,53
002240718N	7.017,39
053985714E	7.017,39
076116361T	7.017,39
076242270F	7.017,39
079308956B	7.017,39
076227764Z	7.008,72
076128456C	6.992,88
053267479P	6.908,81
054335204G	6.882,19
034637127R	6.872,29
052359026D	6.819,06
008891576Y	6.819,05
028951579F	6.819,05
052506442H	6.783,08
052964889Y	6.767,77
076230665V	6.760,30
076242255S	6.695,55



<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
008885674S	6.664,21
008892598Q	6.651,16
052968825D	6.634,29
004160019D	6.595,39
053736008G	6.585,10
076130583P	6.569,21
008879831Z	6.521,90
052962522P	6.460,86
076132935Z	6.460,85
052962352E	6.400,81
080076486P	6.392,54
080058364X	6.362,68
052968245G	6.334,19
053985713K	6.327,29
004166714B	6.185,31
049366181Q	6.125,26
079265767Q	6.085,86
079308966K	6.058,76
053268078D	5.937,22
050204221M	5.926,32
070940838Y	5.909,06
053266945A	5.897,97
079265750E	5.855,97
052966713J	5.817,73
008892573Z	5.798,31
053577864P	5.772,66
071704628N	5.762,29
051399458R	5.731,55
071704629J	5.728,24
050172697Z	5.703,42
008886859G	5.691,45
052960325L	5.644,61



<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
070421321J	5.637,57
008893725Q	5.634,83
076216485M	5.622,12
044404860W	5.586,32
035017946D	5.526,83
049366771P	5.514,51
053576161F	5.487,56
007268246Q	5.471,75
008886781H	5.443,02
052340242Q	5.441,11
053575964V	5.435,56
080058920Z	5.433,34
076242858C	5.412,54
079265777A	5.407,52
076242311W	5.395,13
054333250M	5.379,57
053574069P	5.365,53
076136716T	5.360,81
080058940B	5.349,41
053736907Y	5.344,81
053265232S	5.337,06
076124159R	5.313,66
052411680Q	5.305,34
070932890Q	5.305,34
050152487K	5.291,39
080059434E	5.272,32
053261564G	5.266,02
053579582R	5.166,03
005689201J	5.163,09
053986221T	5.143,11
079308967E	5.131,06
053262649P	5.124,45



<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
007253207L	5.092,94
076126166F	5.084,24
033980575F	5.073,67
053575101M	5.072,04
080059247L	5.035,96
E06714729	5.035,96
076114661W	4.988,07
080059207W	4.982,97
079265725C	4.941,62
006249801B	4.940,20
052965335S	4.939,41
008840804H	4.932,21
076136809R	4.905,28
005694275G	4.901,15
079265746H	4.893,12
028969892N	4.868,34
080059428Q	4.851,16
053264755K	4.833,26
052966602V	4.828,02
079308964L	4.824,41
030951673K	4.808,74
011771128G	4.778,55
044402199D	4.778,55
053575965H	4.737,27
079265724L	4.718,91
028962769L	4.709,06
076130782T	4.708,73
007945345H	4.701,94
028975793W	4.660,69
008869447A	4.644,57
053735513S	4.613,51
076242240T	4.611,34



<b>NIF</b>	<b>IMPORTES</b>
076139648B	4.596,99
052965364K	4.544,70
079308961Q	4.541,11
044404490T	4.534,45
008892588Y	4.510,85
005604407C	4.481,26
052968982M	4.468,58
080058856L	4.467,71
076242220A	4.434,99
007273253D	4.429,84
005657993Q	4.428,46
052357793H	4.426,01
052098606H	4.402,22
011766998Z	4.341,51
076115968K	4.312,03
076114973S	4.289,68
053267355E	4.254,76
076115063J	4.164,97
007983426B	4.150,01
011765006T	4.150,01
011769523D	4.150,01
052357794L	4.150,01
076132002R	4.150,01
076132029M	4.150,01
000409145K	4.150,00
004163916L	4.150,00
005406319P	4.150,00
005695767R	4.150,00
007441101A	4.150,00
007441679Y	4.150,00
007443806V	4.150,00
007446024G	4.150,00



<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
007450096M	4.150,00
007452892H	4.150,00
007453606L	4.150,00
007840372V	4.150,00
007840856H	4.150,00
007951823X	4.150,00
007963835Q	4.150,00
007991648E	4.150,00
008365497Y	4.150,00
008801299G	4.150,00
008819175D	4.150,00
008891633V	4.150,00
008892600H	4.150,00
009163591T	4.150,00
011765576H	4.150,00
011766913K	4.150,00
011770954Z	4.150,00
011780043H	4.150,00
011780828K	4.150,00
011781340G	4.150,00
011781806X	4.150,00
011783402L	4.150,00
011783574F	4.150,00
011783982R	4.150,00
013932227T	4.150,00
033986152H	4.150,00
033987701A	4.150,00
033988257F	4.150,00
034770315L	4.150,00
038494627X	4.150,00
040969121A	4.150,00
044402650T	4.150,00



<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
044402717K	4.150,00
044403666G	4.150,00
044404299Q	4.150,00
044404488K	4.150,00
044404687J	4.150,00
044406138S	4.150,00
044408690Z	4.150,00
044408905E	4.150,00
044414067D	4.150,00
045133197K	4.150,00
045134492M	4.150,00
045136944L	4.150,00
046924619L	4.150,00
047496875N	4.150,00
050428157J	4.150,00
050853102X	4.150,00
051096397B	4.150,00
051316435P	4.150,00
051348250Z	4.150,00
052356725P	4.150,00
052359572A	4.150,00
052961566H	4.150,00
052963140M	4.150,00
052966995L	4.150,00
052968927L	4.150,00
053262817S	4.150,00
053263049V	4.150,00
053264671Y	4.150,00
053267947Q	4.150,00
053268986C	4.150,00
053572541K	4.150,00
053572542E	4.150,00



<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
053574187B	4.150,00
053576686A	4.150,00
053576713F	4.150,00
053735512Z	4.150,00
053738295Z	4.150,00
070900313F	4.150,00
071702753T	4.150,00
076007958L	4.150,00
076009026Y	4.150,00
076012443L	4.150,00
076016937M	4.150,00
076043059E	4.150,00
076108811V	4.150,00
076108816E	4.150,00
076110717Z	4.150,00
076115738K	4.150,00
076116362R	4.150,00
076116496C	4.150,00
076118459M	4.150,00
076118490J	4.150,00
076120185Y	4.150,00
076120424S	4.150,00
076120467N	4.150,00
076121706D	4.150,00
076123797F	4.150,00
076124156K	4.150,00
076126016H	4.150,00
076126165Y	4.150,00
076126315H	4.150,00
076129107G	4.150,00
076132313J	4.150,00
076133823M	4.150,00



<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
076134339S	4.150,00
076134750N	4.150,00
076135035K	4.150,00
076138069L	4.150,00
076139843E	4.150,00
076227771K	4.150,00
076230472P	4.150,00
076230672R	4.150,00
079265731A	4.150,00
079308969R	4.150,00
080059415A	4.150,00
007857468R	4.149,99
076108817T	4.149,99
076130495N	4.145,80
007946788N	4.145,00
071093243J	4.145,00
076230659B	4.145,00
009167208Y	4.140,80
035033514Y	4.139,73
079308950M	4.139,40
007445341B	4.139,35
076120365W	4.137,68
071145393E	4.133,32
002525461S	4.128,02
011766567C	4.124,00
028971744R	4.123,48
007043187N	4.121,42
008369534H	4.117,89
E06758288	4.110,91
053268928P	4.110,00
011779515L	4.101,64
076110930C	4.101,02



<b>NIF</b>	<b>IMPORTE</b>
052962099E	4.096,00
076030964W	4.090,51
053263694H	4.089,45
076112169V	4.085,67
011780495X	4.083,98
052354187T	4.083,00
011775959M	4.079,95
052966984P	4.079,70
006980373B	4.073,20
005652291H	4.069,00
028958306H	4.068,15
076109117R	4.065,00
076122543H	4.061,04
028974984K	4.055,64
007443802J	4.053,97
079305001N	4.053,24
011769777X	4.045,00
076139782F	4.031,39
007990565C	4.019,63
053269095Z	4.019,47
011766565H	4.015,12
070872327N	4.000,75
007444621G	3.970,10
076135479M	3.955,00
070867720M	3.932,50
033988997B	3.922,06
052967227K	3.914,20
008892562A	3.912,95
053575903W	3.912,20
076134497N	3.885,70
075397007V	3.883,37
076074264Q	3.878,65



<b>NIF</b>	<b>IMPORTES</b>
006996622E	3.874,00
007441808C	3.842,70
007011345W	3.833,14
076139490Z	3.830,00
008892595J	3.814,60
076041209N	3.801,77
050160054K	3.796,51
006985154P	3.794,60
053573831T	3.783,73
070890132S	3.783,50
070983386G	3.783,10
052965336Q	3.782,07
006994678X	3.774,50
080059482R	3.755,10
008103785B	3.747,65
011776420Y	3.734,75
080072055Q	3.709,29
076133460X	3.689,40
011769433B	3.683,34
052358318Z	3.651,86
070935594Y	3.637,53
028951427Q	3.619,80
033988996X	3.618,73
007946803G	3.616,00
076123613F	3.581,57
076124009N	3.580,17
076122265Q	3.567,15
044406321Z	3.560,00
009161370X	3.519,86
011770649P	3.511,75
053269096S	3.504,63
076016566W	3.500,20



<b>NIF</b>	<b>IMPORTES</b>
011775488V	3.483,75
079308978X	3.482,50
044414255J	3.466,30
079265772K	3.442,00
076116455W	3.439,15
052096778F	3.434,07
076120676Z	3.410,00
076030144X	3.399,80
045137090G	3.390,80
076116456A	3.390,02
053579566P	3.386,49
053577533E	3.355,31
080059104Z	3.349,17
052963224C	3.339,29
076139636E	3.327,97
076016113D	3.323,78
079265702C	3.322,91
076116686A	3.319,21
076133393N	3.314,25
076116341A	3.304,92
007948373X	3.287,30
076127422K	3.278,04
076124274R	3.270,75
076108852N	3.262,22
053263244M	3.256,10
076121044Z	3.249,60
076114936R	3.196,00
008110857E	3.195,12
008892500X	3.188,07
076242214C	3.175,50
076230606G	3.155,55
034769299S	3.127,20



<b>NIF</b>	<b>IMPORTES</b>
076124847E	3.116,22
080058405M	3.105,07
002195076W	3.103,50
007446728H	3.098,21
010065944V	3.094,00
076006649K	3.087,29
012771116K	3.086,14
052358034Y	3.075,01
044402246X	3.070,00
007451569Y	3.061,90
004144007M	3.059,94
011780992R	3.034,77
007945193G	3.025,00
007270977X	3.022,51

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*ANUNCIO de 18 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2023 atendiendo al Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. (2024081748)*

El Decreto 164/2022, de 30 de diciembre (DOE número 10, de 16 de enero de 2023) establece las bases reguladoras de las ayudas, para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

El artículo 16.1 del Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, establece que tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, el referido artículo establece que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica que: "Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación", y con el artículo 17.2, letra c, del mismo cuerpo legal, que establece que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii) "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.



Los beneficiarios de las ayudas están obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El paquete de subvenciones que contiene el presente decreto está sometido al régimen establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), actualmente derogado por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2023 asciende a 350.000 euros. El coste de las ayudas ha sido imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20230032 denominado "Ayudas a pymes artesanas más inteligentes".

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

Mérida, 18 de octubre de 2024. El Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto). VÍCTOR PÍRIZ MAYA.

**ANEXO**

<b>N.º EXPTE.</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>
AR-23-0059	SERGIO CUÉLLAR ÁLVAREZ	072**9**P	14.875,00 €
AR-23-0019	FLORENTINO MARTÍN MARTÍN	8**337**Z	4.161,20 €
AR-23-0057	CARPIDECOR, S.COOP.	F06425623	7.752,17 €
AR-23-0071	TINAJAS MORENO LEÓN, SL	B10400596	36.000,00 €
AR-23-0080	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	0**128**A	20.829,24 €
AR-23-0067	MARÍA LUISA MARTÍNEZ SÁENZ	4**87**4B	4.823,39 €
AR-23-0014	ISABEL OBREO RODRÍGUEZ	8**80**3G	11.079,56 €
AR-23-0011	HERVÁS PIEL, SL	B10022762	1.440,00 €
AR-23-0018	SERGIO SOLÍS SANABRIA	**03**11Z	2.446,50 €
AR-23-0034	COCIBAN MÉRIDA, SL	B06704795	1.742,40 €
AR-23-0038	LUISA GRAGERA MARTÍN	76**1**3N	5.557,51 €
AR-23-0042	FELIPE ARRIBAS TELLO	0701**9**	6.036,00 €
AR-23-0051	MARÍA RAQUEL TOBÍAS ROYO	2**52**8W	15.288,00 €
AR-23-0070	MARTA GÓMEZ GÚZMAN	5**38**9C	7.242,41 €
AR-23-0084	HERRERÍA HNOS. CARRASCO, SL	B67978643	19.006,68 €
AR-23-0055	VICTORIANO BERMEJO ÁLVAREZ	**81**70P	6.264,31 €
AR-23-0078	JULIA TORRES MORENO	**57**25J	3.906,79 €
AR-23-0020	JOAQUÍN LEANDRO SANCHA PEDRERO	3**71**3R	6.537,00 €



N.º EXPTE.	EMPRESA	NIF/CIF	TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA
AR-23-0010	MOBUARTEX, SL	B10499069	36.000,00 €
AR-23-0054	FRANCISCO DOMÍNGUEZ MACÍAS	2**57**2K	6.534,53 €
AR-23-0033	ROSA MARÍA BLANCO NEVADO	7**23**1V	1.316,29 €
AR-23-0073	JAVIER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	7**52**1M	20.939,41 €
AR-23-0046	CARPINTERÍA FERNÁNDEZ SALAS, SL	B06557854	3.184,54 €
AR-23-0047	CARPINTERÍA Y BEBIDAS CABEZAS, SL	B06530216	2.430,00 €
AR-23-0072	MANUEL ALEJANDRO RICO RAMOS	0**46**0Z	10.683,23 €
AR-23-0063	MYRIAM ESTÍBALIZ DÍEZ ZEARSOLO	51**9**1T	1.102,61 €
AR-23-0006	DAVID ALEJO TRANCÓN	76**5**7L	9.533,62 €
AR-23-0053	VICENTE FERNÁNDEZ LOZANO	092**0**A	900,00 €
AR-23-0066	CERÁMICA MUDÉJAR EXTREMEÑA, SL	B06404404	4.024,56 €
AR-23-0022	MIGUEL IGLESIAS RANGEL	07**8**8J	1.377,00 €
AR-23-0005	MARÍA DEL PILAR HERRERA CAMACHO	0**78**2L	415,68 €
AR-23-0007	CRISTHIAN MORENO MORDILLO	4**12**9G	3.538,50 €
AR-23-0009	SOLEX SOLDADURA Y MONTAJE, SL	B10466555	3.150,00 €
AR-23-0021	PATRICIA PENIS RENTERO	2**64**9R	4.422,93 €
AR-23-0030	MARÍA ROSARIO BRAVO BORREGUERO	28**6**4C	590,91 €
AR-23-0032	CARPINTERÍA ARTESANAL EL LIMONERO, ESPJ	E10468916	673,21 €



N.º EXPTE.	EMPRESA	NIF/CIF	TOTAL SUBVENCIÓN PROPUESTA
AR-23-0036	JOSÉ ANTONIO ROMÁN CARRACEDO	0**99**2E	1.189,80 €
AR-23-0040	JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CRIADO	4**06**1Y	4.464,18 €
AR-23-0041	ANA BELÉN BERNÁLDEZ REDONDO	0**84**4W	526,50 €
AR-23-0048	INÉS MARÍA SUÁREZ VINAGRE	7**3**20A	534,50 €
AR-23-0049	JESÚS MORENO GARCÍA	04**46**M	758,53 €
AR-23-0061	ÁNGEL BARROSO OLIVA	1**84**3C	87,47 €
AR-23-0069	CERRAJERÍA Y FORJA DE EXTREMADURA, SOC. COOP. ESPECIAL	F06677900	7.397,30 €
AR-23-0076	HNOS. CORDOBÉS ORDIALES, CB	E10247658	16.442,40 €
AR-23-0081	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	339**9**N	5.747,40 €
AR-23-0086	ALEJANDRO CONTADOR LOZANO	0**64**4F	15.450,47 €
AR-23-0087	MARÍA HUEROS VÁZQUEZ	80**84**D	1.239,05 €
AR-23-0013	VICENTE GRAGERA ALMIRANTE	7**35**1V	3.358,80 €
AR-23-0015	METAL RICARDO ESTEBAN, SL	B10421857	328,93 €
AR-23-0016	MONTAJES METÁLICOS DEL SOL, SL	B10493625	3.718,47 €





*ANUNCIO de 22 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 20 expedientes. (2024081751)*

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación entre otras, en el Diario Oficial de Extremadura, de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán al centro gestor 140040000 en las siguientes partidas presupuestarias, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse:

G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20140138 denominado "Incentivos complementarios a la inversión".

G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20220238 denominado "Incentivos Autonómicos a la inversión".

Las acciones que se prevé poner en marcha a través de este decreto, se encuentran previstas en dicho Programa Operativo dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Mérida, 22 de octubre de 2024. La Directora General de Empresa, MARÍA CELINA PÉREZ CASADO.

**ANEXO**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SUBVENCIONABLE TOTAL</b>	<b>SUBVENCIÓN APROBADA</b>
IA-23-0063-A	MARCA WUP, SLU	27.384,56 €	5.751,00 €
IA-23-0233-A	ELECTRICIDAD CUSTODIO, SL	158.431,81 €	22.180,00 €
IA-23-0275-A	MANUEL IZQUIERDO MENDOZA	27.123,39 €	9.222,00 €
IA-23-0388-A	AZIMUT TOPOGRAFIA Y DRONES, SL	25.676,56 €	6.419,00 €
IA-23-0405-AE	CARPINTERIA MOLINA LEDESMA, SL	147.753,37 €	41.371,00 €
IA-23-0422-A	NOEMI GALVEZ DIAZ	130.173,81 €	19.526,00 €
IA-23-0424-A	TE ALQUILO Y PUNTO, SL	1.178.550,00 €	306.423,00 €
IA-23-0451-AE	CARLOS GONZALEZ FERNANDEZ	69.019,00 €	11.043,00 €
IA-24-0034-A	RIZZOLATTO, SL	40.460,00 €	13.352,00 €
IA-24-0046-A	TRIANGULO DE VERANO, SL	27.148,82 €	2.715,00 €
IA-24-0052-A	INSTALACIONES CRONO EXTREMA-DURA, SL	48.125,55 €	4.813,00 €
IA-24-0061-AE	CANTERA DEL RETIRO, SL	324.000,00 €	93.960,00 €
IA-24-0062-A	MUÑOZ-REJA TERRON, MARÍA ANGELES	103.668,10 €	27.990,00 €
IA-24-0086-A	PANADERIA LOS POLLOS, SL	166.977,00 €	51.763,00 €
IA-24-0091-A	PANADERÍA SÁNCHEZ MENDOZA, SL	37.230,00 €	12.286,00 €
IA-24-0094-A	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ ARROYO	50.968,20 €	5.097,00 €
IA-24-0103-AE	CARPINTERIA AVIS, SL	80.500,00 €	24.955,00 €
IA-24-0104-A	ORTEGA CONEJERO GEMA MARÍA	26.897,94 €	6.724,00 €
IA-24-0129-A	ISARRIA MARCOS MARÍA PILAR	30.990,00 €	7.438,00 €
IA-24-0154-A	UNIDAD DE IMPLANTOLOGIA, SL	64.900,00 €	17.523,00 €

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 50/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria.* (2024063662)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

**RESUELVO:**

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico [sgcti.ecfp@juntaex.es](mailto:sgcti.ecfp@juntaex.es).



El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, Paseo de Roma s/n, Módulo A, tercera planta de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el proyecto estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>

Mérida, 25 de octubre de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •

---



## **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento a Berlanga (Badajoz)". (2024081734)*

Cofinanciado por la Unión Europea

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento; se cita a los titulares afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o de existir cuestión sobre la titularidad, conforme prevé el artículo 58 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 21 de octubre de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS

EXPEDIENTE: PRC159635L3 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A BERLANGA  
TÉRMINO MUNICIPAL: 601.900 BERLANGA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	39	84	GUIJO MONTERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/11/2024	11:00
21/0	37	52	VALENCIA FERNÁNDEZ, BRAULIA; BERNAL BARRAGÁN, FROILÁN (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	14/11/2024	11:00
22/0	43	162	HERROJO GARCÍA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/11/2024	11:00
23/0	43	153	VALENCIA MONTALVO, CÁNDIDA (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	14/11/2024	11:30
30/0	42	151	MURIEL VALENCIA, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	14/11/2024	11:30
35/0	32	34	NUEVA CONSTRUCCIÓN PALAFOLLS, S.L.	AYUNTAMIENTO	14/11/2024	11:30

• • •



Cofinanciado por la Unión Europea



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante contratos para la obtención de práctica profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Programa Contrata Excelencia", y se aprueba la primera convocatoria. (2024063664)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, aprobándose en ese caso por decreto del Consejo de Gobierno y tramitándose el procedimiento por la vía de urgencia. En ese caso, además, se efectuarán conjuntamente, en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieran resultar interesados en el proyecto de decreto.

Por lo tanto, procede evacuar los trámites previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otro lado, mediante el presente trámite, se procede también a dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por lo tanto, en cumplimiento de las citadas normas,

#### RESUELVO

Primero. La apertura de un plazo común de siete días naturales, a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas, así como para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

[fomento.empleo@extremaduratrabaja.net](mailto:fomento.empleo@extremaduratrabaja.net)

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Fomento del Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en Avd. Valhondo S/N, Edif. III Milenio, Módulo 6, Planta 2ª de Mérida, provincia de Badajoz.

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 24 de octubre de 2024. La Secretaria General de Empleo, M.ª JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 7 de octubre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico, en el ámbito de la Plaza de los Golfines. (2024081764)*

Advertido error material en el Anuncio de 7 de octubre de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres, en el ámbito de la Plaza de los Golfines y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por medio del presente anuncio se procede a realizar la siguiente corrección de error:

— Donde dice:

“La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la página web de este Excelentísimo Ayuntamiento”.

— Debe decir:

“La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la página web de este Excelentísimo Ayuntamiento ([www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal](http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal))”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de octubre de 2024. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





## FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 23 de octubre de 2024 sobre una oferta de trabajo (ref. IJ-CFD), en español e inglés, para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE). (2024081758)

### INVESTIGADOR JUNIOR

Puesto: Investigador Junior en dinámica de fluidos computacional (CFD).

Fecha de la oferta: Publicación DOE.

Proyecto: CIIAE – REF. IJ-CFD (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X).

Departamento: Hidrógeno y Power-to-X.

Fecha estimada de inicio: 4º TRIMESTRE 2024.

Centro de trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres
Tareas a desarrollar:	<p>Tema. El uso de CFD multi escala juega un papel vital en el desarrollo y el escalado de tecnologías de almacenamiento energético, procesos Power-to-X e hidrogeno. Modelar computacionalmente como los fenómenos de transporte, las propiedades de materiales avanzados y la (electro)química interaccionan en nuevos diseños proporciona información indispensable para entender su potencial y sus limitaciones. El uso de CFD permite explorar el espacio de diseño, crear digital twins e identificar los sistemas, unidades y procesos prometedores que han de desarrollarse experimentalmente. Nos permite optimizar su operación y dar respuesta a como dar el salto entre el laboratorio y la industria. Se espera que el candidato seleccionado en este ámbito realice las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Desarrollar, crear y analizar simulaciones CFD para varios tipos de tecnologías de almacenamiento de energía, Power-to-X, e hidrógeno.</li> <li>– Colaborar con investigadores experimentales del CIIAE, institutos de investigación externos y empresas.</li> <li>– Proporcionar recomendaciones a los responsables de la toma de decisiones basadas en los resultados de la modelización.</li> <li>– Colaborar eficientemente con universidades, institutos de investigación y empresas a nivel nacional e internacional.</li> <li>– Escribir publicaciones científicas como primer autor y coautor (por ejemplo, 1.5 artículos por año en revistas de alto impacto).</li> <li>– Redacción de propuestas de investigación y contribución a la adquisición de financiación competitiva, tanto privada como pública.</li> <li>– Gestión de proyectos y administración de proyectos (internos y externos), en el departamento y en el CIIAE.</li> <li>– Ser gradualmente más independiente, con el fin de conducir, gestionar y liderar un proyecto independiente.</li> </ul>



	<p>Desafío: Los procesos que impulsan la transición energética son inherentemente multi escala, y por tanto representan un desafío de primer orden al desarrollo de CFD. Implican el control de fenómenos a través de un amplio espectro, desde la escala microscópica en el ámbito de la reactividad, la electroquímica y el diseño de materiales avanzados, a los patrones de fluido y estructuras mesoscópicas e.g. burbujas, clusters, que determinan la eficiencia local del transporte, hasta las limitaciones macroscópicas a la transferencia de masa y calor en la integración de unidades industriales i.e. reactor, fuel cell. La creación de una metodología de CFD rigurosa, validada, y a su vez, flexible, es un paso fundamental para poder predecir de forma segura el rendimiento y la durabilidad de la próxima generación de tecnologías de almacenamiento energético, Power-to-X e hidrogeno.</p>	
Duración del contrato y/o dotación económica total:	<p>Contrato Temporal</p> <p>Duración inicial: septiembre 2025.</p> <p>Prórroga sujeta a financiación</p>	<p>Salario Base Bruto Anual: 36.775,48 €</p>
Formación académica requerida:	<p>Un doctorado en ingeniería (por ejemplo, química, energía e industrial), química, física, matemáticas o disciplina relacionada, con un enfoque en CFD.</p>	
Formación académica adicional	<p>También serán consideradas las solicitudes de aquellos candidatos que estén finalizando el doctorado con fecha de lectura de tesis acordada. En este caso el documento de tesis deberá ser incluida en la aplicación</p> <p>Nota: se requerirá un documento en el que conste la lectura exitosa de la tesis para la formalización del contrato.</p>	
Experiencia profesional:	<p>na</p>	
Requerimientos para el puesto:	<p>Técnicas específicas (analíticas, software, cálculos, prototipado, etc).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Excelente conocimiento de la física y la química aplicada al almacenamiento de energía, hidrogeno y Power-to-X (por ejemplo, dinámica de fluidos, electroquímica, combustión, transferencia de calor)</li> <li>– Excelentes habilidades/ experiencia en software de CFD (i.e. ANSYS y/o OpenFOAM y/o otras plataformas).</li> <li>– Excelentes habilidades de programación (por ejemplo, C++, Python, Fortran)</li> <li>– Habilidades estadísticas (por ejemplo, pruebas estadísticas y regresión)</li> <li>– Excelentes habilidades analíticas</li> </ul>
	<p>Participación y/o colaboración en proyectos de I+D+i/empresariales</p>	<p>Participación demostrada en 1 proyecto de I+D</p>
	<p>Idiomas</p>	<p>Excelentes habilidades orales y escritas en inglés</p>
	<p>Competencias transversales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Compromiso con la ciencia abierta en cuanto a métodos de investigación, datos y publicaciones.</li> <li>– Capacidad para trabajar en un entorno académico diverso y flexible de forma solidaria, pero independiente</li> <li>– Experiencia en la colaboración con otros colegas del mismo departamento, centro y otras instituciones</li> </ul>
	<p>Disposición para viajar y permanecer en el extranjero</p>	<p>Se espera que el candidato viaje, tanto a nivel nacional como internacional, en el contexto de proyectos y conferencias</p>



Requerimientos para el puesto:	Publicaciones: artículos científicos (en revistas indexadas en Web of Science y/o Scopus), tesis (doctorado y/o máster), presentaciones en congresos, informes, informes técnicos, guías técnicas, etc.	Se espera un sólido historial de publicaciones como primer autor y coautor pues el candidato ha de publicar en las principales revistas en su campo.  Al menos 3 publicaciones en revistas indexadas en Scopus. Alternativamente, también se podrían considerar patentes, una tesis monográfica, y/o publicaciones de conferencias de un carácter excepcional.
<p>A Valorar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Conocimiento de electroquímica, electromagnetismo y superconductividad.</li> <li>– Experiencia con “statistical learning models”, and “machine learning”.</li> <li>– Experiencia en CAD software en el ámbito de CFD.</li> <li>– Experiencia con Paraview u otros programas de visualización de datos de ingeniería.</li> <li>– Conocimiento de español y/o portugués.</li> <li>– Experiencia con colaboraciones industriales y/o experiencia previa trabajando en la industria.</li> <li>– Carta de motivación (máximo 2 páginas) incluida en la solicitud.</li> <li>– Evaluación proporcionada por 2 referencias a través de conversación telefónica. Los datos de contacto de las referencias (correo electrónico y teléfono) son proporcionados por los candidatos en su solicitud.</li> </ul>		
<p>Detalles del proceso de selección:</p> <p>Prueba técnica: NO</p> <p>Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista)</p> <p>Entrevista de trabajo: SÍ</p>		

Interesados/as:

Enviar toda la documentación necesaria incluida en las bases de la convocatoria y la oferta de trabajo, así como la solicitud de admisión. Fecha máxima 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en DOE, indicando REF. IJ-CFD (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X).

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), avenida de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: [ciae.personal@fundecyt-pctex.es](mailto:ciae.personal@fundecyt-pctex.es)

Teléfono: +34 927 690 042 Extensión 107

[www.fundecyt-pctex.es](http://www.fundecyt-pctex.es)

[www.ciae.org](http://www.ciae.org)

Badajoz, 23 de octubre de 2024. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.





JUNIOR RESEARCHER

Position: Junior researcher in computational fluid dynamics (CFD).

Offer date: DOE publication.

Project: CIIAE – REF. IJ-CFD (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X).

Department: Hydrogen and Power-to-X.

Estimated starting date: 4th Quarter 2024.

Workplace:	University of Extremadura. Cáceres campus
Tasks to be developed:	<p>Topic: Rigorous multi-scale CFD modelling platforms will play a key role in developing and scaling up innovative energy storage, power-to-X and hydrogen conversion systems in the future. Computational modeling of the interplay between transport phenomena, material properties, and electrochemistry provides invaluable insight into the design, potential, and limitations of new technologies. CFD modelling allow us to explore the design space, create digital twins and find the most promising systems and process units to be studied experimentally; it allows us to optimize their operation and address the question of how to scale small units for full-scale application. The successful candidate is expected to carry out the following tasks:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Develop, create, and analyse CFD simulations of various types of energy storage, Power-to-X and hydrogen technologies.</li> <li>– Foster collaborations with experimental researchers from CIIAE and beyond.</li> <li>– Provide recommendations to decision makers based on modelling results.</li> <li>– Achieve successful collaboration with universities, research institutes and companies at national and international level.</li> <li>– Write publications as first author and co-author (e.g., 1.5 paper per year in top-ranked journals).</li> <li>– Write research proposals and contribute to securing competitive funding, both private and/or public.</li> <li>– Undertake project management and project administration responsibilities (internal and external) within the department, and within the CIIAE.</li> <li>– Become gradually more independent, in order to conduct, manage and lead an independent project.</li> </ul> <p>Challenge: The multi-scale nature of the processes driving the energy transition presents a significant scientific challenge in CFD. The underlying physics span a broad range of scales, from microscale properties that influence reactivity and advanced material development, to mesoscopic phenomena—such as bubbling and clustering—that govern transport and flow optimization, to the macroscopic limitations affecting mass and heat transport in full-scale units, such as reactors and fuel cells. A CFD methodology that is rigorous, validated, and tailored is essential for reliably predicting the performance and durability of next-generation energy storage, Power-to-X, and hydrogen conversion systems.</p>



Duration of the contract and salary:	Temporary Contract Initial duration: September 2025. Extension subject to financing.	Annual Gross Salary: 36.775,48 €
Academic background required:	A PhD in engineering e.g., chemical, energy and industrial, physics, chemistry, mathematics or related discipline, with a focus in computational fluid dynamics.	
Other education:	Those candidates who are finishing their doctorate with an agreed thesis defence date may also be eligible. In this case, a soft copy of the thesis document must be included in the application  NOTE: at the time of the formalization of the contract, a document stating the successful thesis defence will be required.	
Professional experience:	N/A	
Job requirements (have to be fulfilled):	Specific techniques (analytical, software, calculations, prototyping, etc).	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Excellent knowledge and deep understanding of physics and chemistry applied to energy storage, hydrogen and Power-to-X e.g., fluid dynamics, electrochemistry, combustion, heat transfer.</li> <li>– Excellent skills / experience in CFD software (i.e. ANSYS and/or OpenFOAM or other opensource CFD tools).</li> <li>– Excellent programming skills, e.g. C++, Python, Fortran.</li> <li>– Statistical skills e.g. statistical tests and regression.</li> <li>– Excellent analytical skills.</li> </ul>
	Participation and/or collaboration in R&D&I/business projects	– Proven participation on at least 1 R&D projects
	Languages	– Excellent oral and written skills in English
	Cross-cutting competences	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Commitment to open science in terms of research methods, data, and publications.</li> <li>– Ability to work in a diverse and flexible academic environment in a team-oriented, but independent way.</li> <li>– Experience on collaborating with other colleagues from the same department and beyond</li> </ul>
	Willingness to travel and stay abroad	The candidate is expected to travel, both nationally and internationally, in the context of projects and conferences
	Publications: scientific articles (in journals indexed in Web of Science and/or Scopus), theses (PhD and/or Master's), presentations at conferences, reports, technical reports, technical guides, etc.	<p>A strong track-record of publications as first author and/or co-author, given the candidate is expected to publish in top journals in the field.</p> <p>At least 3 publications in Scopus indexed journals. Alternatively, patents, monographs and/or exceptional conference publications could be considered.</p>



To be evaluated (adds points to the final evaluation):

- Knowledge of electrochemistry, electromagnetism and superconductivity.
- Experience with statistical learning models, and machine learning.
- Experience in CAD software in the context of CFD development.
- Experience with Paraview or other engineering visualization software.
- Knowledge of Spanish and/or Portuguese.
- Experience with industrial collaborations and/or previous experience working on industry.
- Motivation letter (maximum 2 pages) included in the application.
- Evaluation provided by 2 references via telephone conversation. The contact details of the references (e-mail and telephone) are to be provided by the candidates in their application.

Selection process details:

Technical test: NO

Language (English): YES (will be evaluated during the interview)

Job interview: YES

Interested candidates:

Send all the necessary documentation included in the rules of the call and the job offer, as well as the application for admission. Deadline 15 calendar days from the day after the publication on the DOE, indicating REF. IJ-CFD (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X).

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), avenida de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: [ciae.personal@fundecyt-pctex.es](mailto:ciae.personal@fundecyt-pctex.es)

Phone number: +34 927 690 042 Ext. 107

[www.fundecyt-pctex.es](http://www.fundecyt-pctex.es)

[www.ciae.org](http://www.ciae.org)

Badajoz, 23 de octubre de 2024. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.